

**UNIVERSIDAD NUEVO MUNDO**

ESCUELA DE DERECHO CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



ACB  
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**LA MUJER Y EL DERECHO DEL TRABAJO****T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO****P R E S E N T A :****MAGDA RODRIGUEZ DORIA**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## LA MUJER Y EL DERECHO DEL TRABAJO

	PAG.
I.- Evolución de la Condición Social Jurídica de la Mujer.	1
I.1 Internacional	1
I.2 México	41
I.3 El Movimiento Feminista en México	59
II.- Evolución del Derecho Internacional del Trabajo	68
III.- Evolución del Derecho Mexicano del Trabajo.	96
IV.- La Protección de la Mujer en el Trabajo. La Mujer y el Sindicalismo. El Seguro Social.	129
V.- Una Investigación Sobre las Condiciones de Trabajo y la Mujer.	144
VI.- El Futuro de la Mujer y el Trabajo.	161
VII.- Conclusiones	166

## I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo ha sido elaborado con el propósito de señalar a grandes rasgos la situación jurídica de la mujer en el Derecho Laboral.

Por lo tanto, lo que aquí presento forma parte de una inquietud propia de mi condición de mujer y en mi calidad de estudiante del derecho, pues a pesar de que la Ley establece en el Artículo 4 de la Constitución "Que el hombre y la mujer son iguales - ante la Ley", esta igualdad es de derecho, pero no de hecho, ya que una mayoría de las mujeres no tienen acceso al trabajo remunerado, o las que lo tienen reciben en muchos casos salarios más bajos y menores prestaciones.

La Constitución establece que no existe distinción por raza, credo, nacionalidad, sexo o posición social; pero en la realidad conocemos de procesos discriminatorios ante la oportunidad de trabajo para mujeres muchas veces con los mismos requerimientos de empleo que cualquier jefe de familia.

Tomando en cuenta lo extenso que podría resultar el tema, he creído conveniente circunscribirme a la problemática fundamental de la mujer, en relación con el trabajo; por lo que a lo largo de los capítulos se aborda la evolución de la mujer en el marco social y jurídico en el mundo y en México, además del desarrollo del feminismo, la historia del Derecho del Trabajo Internacional y Mexicano; su relación con el sindicalismo, la seguridad social, y por último una investigación minuciosa sobre sus condiciones de trabajo, y unas consideraciones sobre su futuro.

Si recordamos esa antigua frase que "No hay nada nuevo bajo el sol", podemos afirmar que una idea que pudiera resultar novedosa en nuestros días, pudo haberse expresado anteriormente en otras latitudes y ocasiones y bien podríamos pensar que es

te trabajo solo consiste en una recopilación de conceptos y datos que se pueden encontrar en la bibliografía que se cita en la última parte. Solo podemos decir que además de ello, este trabajo contiene una investigación sobre las condiciones actuales de la mujer, que creímos que resulta novedosa.

Ordenar la información existente y ensayar esta investigación, no nos ha resultado fácil y lejos de sentirnos satisfechos, nos ha abierto la interrogante de todo lo que podría abarcar porque al estudiar a la mujer, nos enfrentamos a la problemática de que la historia del trabajo esta escrita por la historia del varón trabajador.

Eveline Sullerot nos cuenta en su obra "Historia y Sociología del trabajo femenino", sus peripecias para encontrar fuentes que le permitieran seguir la trayectoria del trabajo de la mujer. Lo mismo filósofos que historiadores, a pesar de que realizan supuestamente análisis universales, basan sus consideraciones en el trabajo masculino.

Poulain de la Barre, afirma que todo cuanto sobre las mujeres han escrito los hombres debe tenerse por sospechoso, puesto que son juez y parte a la vez.

La hipótesis parte de acuerdo a intereses políticos, sociales, económicos y legales. Por eso sigue siendo válida la interrogante: ¿ Existe una igualdad real entre el hombre y la mujer en la actualidad ?.

Lo que pretendemos en este trabajo con las obvias limitaciones, es el encontrar el porque la mujer durante siglos, ha sido su destinada y como no ha bastado el cambio en la legislación para acabar con toda esta costumbre de años donde la mujer ha sido por siglos propiedad del hombre, propiedad sucesivamente confirmada por su subordinación económica.

La lucha femenina es nueva; la mujer empezó a luchar por sus derechos hace apenas un siglo y en la última década ha logrado grandes avances; pero queda mucho por hacer. Lo importante es que está luchando y que el camino está ya abierto; solo falta seguir adelante aunque reste gran parte por recorrer.

**I EVOLUCION DE LA CONDICION  
SOCIAL Y JURIDICA DE LA MUJER**

"El feminismo", -dice Andree Michel, siguiendo el Diccionario Robert (1978), -es "doctrina que preconiza la extensión de los derechos del papel de la mujer en la sociedad".

Puede decirse que el feminismo, concepto usado en los últimos tiempos, ha cobrado especiales significados, que en la generalidad de los casos, están referidos bien a la necesidad de otorgar nuevos derechos y nuevos lugares a la mujer, bien para explicar la evolución de ésta en los diversos modelos de sociedad.

Lo cierto es que el feminismo, puesto de moda en los últimos tiempos, acusa diversas tendencias y genera confusiones en la tarea de analizar el papel seguido por la mujer en el devenir histórico.

Lo que pretendemos en este trabajo, con las obvias limitaciones, es simplemente señalar las etapas o las distintas condiciones de la presencia de la mujer en la vida social, cultural y económica de los pueblos, y en forma destacada, el cómo el derecho ha sido el instrumento para la consecución de su igualdad en la sociedad.

Distintos historiadores, sociólogos e investigadores en general, han hecho referencia a las circunstancias vividas por la mujer en los primeros tiempos de la humanidad. Unos, se inclinan a demostrar que en los tiempos de la caza y la recolección, las mujeres tenían la misma condición que el hombre; otros, hablan de la superioridad de la mujer ante los misterios que plantea la maternidad -diosa reproductora, centro de vida y de supervivencia, o bien, único punto de identidad en el origen del ser humano-; algunos más hacen referencia a que, la mujer aparece largos siglos en inferioridad por las limitaciones a que le obliga la maternidad y la dependencia natural que le plantea la protección y alimentación de los hijos.

Cabe mencionar, aunque sea superficialmente que los distintos enfoques de los historiadores sobre el tema de la mujer en la historia; de la mujer en la actualidad; de los derechos de la mujer; de la



igualdad del hombre y la mujer, su solo enunciado nos hace suponer su conclusión. Ejemplos: "La Oposición Femenina en el Capitalismo" Augusto Bevel, "La Oposición de la Mujer" Alejandra Collontal, "La Mística de la Femenidad" Bety Friedman, sólo para citar algunos.

Aunque no se trata de un estudio sociológico o histórico sobre la mujer, y al pretender solo estudiar el derecho y la mujer, como tema fundamental, no por ello podemos dejar de hacer referencia a algunas cuestiones sobre la mujer y la economía, la mujer y la educación, la mujer y la política, que nos han ayudado en la explicación de nuestro tema central.

No es tampoco un trabajo en el que se haya pretendido seguir el desarrollo de las prácticas o costumbres adoptadas en torno a la mujer, o por la mujer misma en la historia; trabajo que resultaría por demás interesante; sin embargo, también el hacer algunas referencias a ellos, nos ha ayudado para entender algunos cambios en el Derecho.

Al intentar determinar la condición de la mujer en las comunidades sociales primarias, los historiadores y los filósofos partían o bien de un supuesto y absurdo estado de naturaleza, en la cual dos sexos vivían una existencia idílica sin amor ni ley, comiendo los frutos de los árboles y bebiendo el agua de los arroyos, o de la información conocida de los pueblos orientales y clásicos, particularmente de aquellos que nos pintaban a la mujer como una esclava ignominiosa sometida a los groseros caprichos del varón, y sin más derechos que los que éste quería concederle.

La existencia de la promiscuidad sexual, está basada en la analogía existente entre la especie humana y las especies animales inferiores. Para los positivistas que siguen la teoría de Darwin, la promiscuidad en el reino zoológico, supone la existencia de la misma en los hombres primitivos.

Wallace, uno de los autores que están en contra de esta teoría, hace -  
notar que en muchas de las especies y sobre todo las superiores, se -  
practica perfectamente la unidad de la pareja (-)

Teoría del Matriarcado Primitivo.- Las teorías del matriarcado primitiv  
vo sostienen que supuestas la promiscuidad sexual en las hordas primitiv  
tivas, sin reglamentos de moral y sin autoridad conocida, era imposiv  
ble precisar la paternidad, y por lo tanto, la madre es el centro de -  
las relaciones familiares y de la que se genera el parentesco que sólo  
es uterino. Una base económica pretende apoyar esta argumentación, --  
pues si los hombres tenían que buscar fuera de la casa lo necesario par  
ra vivir, lógico es deducir, que fuera la madre la que se encargaría -  
de la soberanía del grupo.

Existen otros muy variados tipos de familia que conviene mencionar, aunq  
ue sea brevemente, pues de conformidad con esos propios tipos familiar  
res, hubo diversidad de manifestaciones en el desempeño y desarrollo de  
la mujer.

FAMILIA POLIANDRICA.- Era la integrada por una mujer y varios hombres,  
unión que solía llevar al matriarcado, forma de organización familiar -  
en la cual la madre por ser el progenitor individualmente conocido, es  
el centro de la familia y quien ejerce en ella la autoridad y en la cual  
la descendencia y los derechos de ésta se determinan por línea femenina.

FAMILIA POLIGAMICA.- Integrada básicamente por un hombre y varias mujer  
res, existió en sociedades primitivas, además entre los musulmanes, is-

(-) Federico Puig Peña. Cit. pag. 7.- Tratado de D. Civil Español  
Tomo II. Vol. 1.

raelitas.

Se considera que entre los pueblos cazadores y guerreros, la poligamia puede haberse motivado por las bajas del contingente masculino, producidas en los accidentes de la guerra o de la caza, de suerte que se suscita el hecho de que sobran mujeres, debido a que perecen muchos hombres. En otras sociedades se ha motivado también por el hecho de que se desea multiplicidad de esposas, para aumentar el número de hijos, los cuales son importantes fuerzas de trabajo, o de poder, o de prestigio.

Ya al momento en que las tribus se convierten de nómadas en sedentarias, y sus miembros se transforman en agricultores, las opiniones se contradicen: por una parte se afirma que la maternidad se convirtió en una función sagrada. Y por otra, vemos como esta misma función sirvió de pretexto para iniciar a la mujer en la servidumbre; esta era su supuesta inferioridad, por sus particularidades como ser sexual.

La situación de la mujer evoluciona, en cuanto que la industria doméstica que empezaba a nacer, queda a su cargo especialmente, tejiendo tapices, colchas y labrando vajillas. De esta forma, el comercio estaba en sus manos, pues ellas eran las que hacían el intercambio de mercancías, por ende mantenían el clan, y de su trabajo dependían los niños y las cosechas y toda la prosperidad del grupo.

Tales menesteres domésticos, debieran realizarlos también dentro de la

familia polígama, pero en menor escala, ya que su cometido, esencial, era la procreación reclamada por el hombre en forma reiterada.

Posteriormente, en el momento en que se estableció una situación duradera, y se dió origen al matrimonio, el hombre impuso a la mujer el deber de no aceptar más caricias que las suyas, e imponiéndose en él, en cambio, el - de considerarla como esposa, conservarla y proteger a los hijos, reconociéndolos como su legítima prole. Así, desde que el hombre tuvo su esposa, deseó tener una morada. Se construyó una choza a la que retornaba -- después de pescar y cazar; a la mujer correspondía quedarse en la casa, y aquí aparece la primera división del trabajo, por lo demás se sustituye - la filiación uterina por la asignación; el padre retiene los derechos y - los transmite (-) esta familia llegó a fundarse con el tiempo y es la familia monógama patriarcal.

Ha dicho Engels, que el derrocamiento del derecho materno, fué la gran - derrota del sexo femenino en todo el mundo (-)

Federico Engels afirma en su libro La Familia, La Propiedad Privada y el Estado" que el estudio de la historia primitiva nos revela un estado de cosas en que los hombres practican la poligamia y sus mujeres la polian-  
dria.

Por lo consiguiente, los hijos de unos y otros, se consideran comunes, ya que en ninguna forma de familia por grupos, puede saberse con certeza --

(-) Federico Engels, El Origen de la Familia, pag. 28 y siguientes.

(-) Enciclopedia Universal Ilustrada Europea y Americana.

tomo XXXVIII, pag. 181 y siguientes España 1942

quien es el padre de la criatura, pero si se sabe quien es la madre, es bleciéndose así la filiación maternal.

"Una de las ideas más absurdas que nos ha transmitido la filosofía del - siglo XVIII, es la opinión de que en el origen de la sociedad, la mujer, fué la esclava del hombre. Entre todos los salvajes y en todas las tribus que se encuentran en los estudios inferior, medio y en parte superior de la barbarie, la mujer no sólo es libre, sino que también está -- muy considerada" (-).

Esta familia evolucionó hasta la familia sindiásmica, un hombre y una mujer, pero para que evolucionara fueron necesarias ciertas condiciones. Tal es el caso de la domesticación de animales y la cría de ganado, creando relaciones impulsadas por las mujeres; hecho que provoca la determinación paulatina de los papeles que cumplirían más tarde éstas. Entre las invenciones, tenemos: la alfarería y el arte de hilar y de tejer, ejercidos por mujeres.

A pesar de la importancia de la mujer en la comunidad primitiva, éstas - van sufriendo cambios a través de la historia, que no le resultan en más mínimo ventajosos; por ejemplo, en el matrimonio sindiásmico, se introdujo un nuevo elemento. Junto a la verdadera madre, se había puesto al verdadero padre, con arreglo a la división del trabajo de entonces, correspondía al hombre procurar la alimentación y los instrumentos de trabajo necesarios para ello; consiguientemente era, por derecho, el propietario de dichos instrumentos, y en caso de separación, se los llevaba consigo, de igual manera que la mujer, conservaba, sus enseres domésticos.

(-) Federico Engels.-"La Familia, La Propiedad Privada y el Edo. Edit. Nuevo Horizonte. 1979. Cali. Colombia.

Por tanto, según las costumbres de aquella sociedad, el hombre era igualmente propietario del nuevo manantial de alimentación, ganado y más adelante, del nuevo instrumento de trabajo, el esclavo. Pero los hijos no podían heredar, ya que la descendencia sólo se contaba por línea materna; bajo estas condiciones, lo único que puede dar pauta, a que los hijos sean heredados, es el paso al patriarcado, con lo que según Engels, "El derrocamiento del derecho materno, fué la gran derrota histórica del sexo femenino, en todo el mundo. El hombre empuñó todas las riendas en la casa; la mujer se vió degradada, convertida en la servidora, en la esclava de la lujuria del hombre, en su simple instrumento de reproducción. Esta baja condición de la mujer, que se manifestaba sobre todo entre los griegos los tiempos heróicos, y más aún en los tiempos clásicos, ha sido gradualmente retocada, disimulada y en ciertos sitios, hasta revestida de formas más suaves, pero no, ni mucho menos, abolida (-).

Este tipo de familia, señala Marx "no es más que el tránsito del matrimonio sindiásmico a la monogamia, que trae consecuentemente, la fidelidad de la mujer, y por consiguiente la paternidad de los hijos; aquella es entregada sin reservas al poder del hombre, cuando este la mata, no hace más que ejercer su derecho".

La familia monogámica, se funda en el predominio del hombre; su fin expreso, es el de procrear hijos cuya paternidad sea indiscutible; y esta se exige porque los hijos, en calidad de herederos directos, han de entrar un día en la posesión de los bienes de su padre. Este tipo de familia, presenta una solidez mucho más grande de los lazos conyugales, que ya no pueden ser disueltos por deseo de cualquiera de las partes. Ahora sólo el hombre, como regla, puede romper estos lazos y repudiar a su mujer, -- también se le otorga el derecho de infidelidad conyugal, sancionado al (-) Engels Federico. po. cit. Ibidem. .

menos, por la costumbre (El Código de Napoleón se los concede expresamente, mientras no tenga la concubina en el domicilio conyugal).

En la relación monogámica, presente en la sociedad actual, se reviste una división natural del trabajo en la familia, y en la división de la sociedad en diversas familias contrapuestas, se dá al mismo tiempo, la distribución desigual, del trabajo y sus productos, es decir la propiedad, cuya forma inicial se contiene ya en la familia donde la mujer y los hijos son los esclavos del marido, la esclavitud latente en la familia es la primera forma de propiedad que corresponde perfectamente a la definición de los modernos economistas, según la cual es al "derecho a disponer de la fuerza de trabajo de otros".

Sin embargo esta afirmación de Engels, suscitó muchos debates, ya que no se puede considerar que la opresión y el sometimiento de la mujer, se deba a la aparición de la propiedad privada, en cambio, si es lógico que en el momento en el que el hombre se dió cuenta que él era capaz de procrear y de establecer el parentesco. surgiera la fidelidad, no como el concepto actual social que manejamos, sino como medio de garantía para el hombre, para establecer por medio de él, la herencia y saber con certeza quienes eran sus hijos, ya que si un hombre tenia relaciones sexuales con varias mujeres, no importaba porque se sabía siempre quien era el padre y la madre, en cambio en la poliandria, se sabía quien era la madre y no quien era el padre.

El antropólogo Americano Robert H. Lowie, en 1921, en su libro "Primitive Society" admite que la mujer tiene una posición menos deseable que el hombre, según los más avanzados modelos éticos.

Los informes más viables de los pueblos primitivos, en los últimos años tienden a señalar la influencia de las mujeres, su habilidad para mantener su propiedad, la estima en que se las tiene y su importante función en la vida social. Por ejemplo, el Dr. Lowie afirma respecto a los indios Crows de Norteamérica que las mujeres no eran categóricamente muebles, que la situación de la mujer estaba lejos de ser totalmente desfavorable, que habían muy pocas incapacidades femeninas en materia religiosa, que socialmente las mujeres gozaban de bastante libertad, y que en conjunto las mujeres Crows, ocupaban un puesto seguro en la vida tribal y participaban claramente de sus compensaciones. Aunque no pueden hacerse tales afirmaciones sobre todos los pueblos primitivos.

Phyllis Kaberry, de la Universidad de Londres, demuestra, a pesar de lo que se ha dicho y creído a menudo, que las mujeres de las hordas aborígenes australianas, estaban interesadas en todas las actividades sociales, con frecuencia participaban activamente en ellas, y que el hombre y la mujer son, en el más amplio sentido, compañeros con recíprocos deberes y privilegios en lo que es generalmente una unión estable.

En las sociedades primitivas, los padres tienen tantos hijos como sea posible. El infanticidio y el aborto raramente se practican. Ninguna mujer es voluntariamente estéril. El no tener hijos es la peor desgracia que le puede suceder y la gran mayoría de mujeres mantienen varios hijos, aunque varios mueren en la infancia.

Los hombres, y no las mujeres, intervienen en asambleas, guerras, ritos religiosos, procedimientos judiciales, etc. y su contribución a la economía de la familia radica en aquellos trabajos que requieren no solamente fuerza, sino también ausencia de casa, mientras que las mujeres están atadas a quehaceres diarios del hogar.

En esta lucha por aclarar el origen de la mujer, muchos antropólogos, sociólogos, historiadores y feministas, trataron de explicar más claramente la evolución de la mujer en la historia. A nuestro juicio, la que lo logra muy acertadamente, ya que no intervienen juicios de valor de la autora, sino trata de ser objetiva, es la escritora francesa Simone de Beau-



voir, feminista destacada, participe de la corriente existencialista, - que junto con Sartre, funda la revista "Los Temps Modernes", donde sus preocupaciones se centran en el campo ético y político, y en el problema de las relaciones con el prójimo, en su libro El Segundo Sexo.

Simone de Beauvoir, afirma: "Las instituciones y el derecho aparecen cuando los nómadas se fijan en el suelo y se hacen agricultores, y en ese momento, la diferenciación sexual se refleja en la estructura de la sociedad, adquiriendo mucha importancia la mujer, ya que el niño es primordial en una civilización basada en el trabajo de la tierra, ya que al -- existir la propiedad colectiva, se pretende una posteridad, convirtiéndose se la maternidad en una función sagrada."

"La madre es evidentemente necesaria para el nacimiento del niño; ella es quien lo conserva y nutre en su seno y por consiguiente, es a través de ella como se propaga la vida del clan, por lo que representa un papel -- del primer orden. Con mucha frecuencia, los hijos pertenecen al clan de la madre, llevan su nombre, participan de sus derechos y en particular, -- del goce de la tierra que el clan ocupa. La propiedad comunitaria se -- transmite por medio de las mujeres: por ellas se aseguran los campos y -- las cosechas a los miembros del clan. Así puede considerarse que místicamente la tierra pertenece a las mujeres, que ejercen a la vez un dominio religioso y legal sobre la gleba y sus frutos. Además de que a la -- mujer le es confiado el trabajo agrícola, ya que la naturaleza entera se presenta como una madre, ya que como en su seno es capaz de crear la vida, se cree que también tiene poder para hacer brotar de los campos sembrados los frutos. Destaca también que la maternidad destina a la mujer a una existencia sedentaria; mientras el hombre caza, pesca o guerra, -- ella permanece en el hogar. Pero, entre los pueblos primitivos, apenas se cultiva otra cosa que huertos de modestas dimensiones y contenidos, -- en los límites del poblado; la economía y la mística, están de acuerdo -- para dejar el trabajo agrícola en manos de las mujeres. En la medida en que empieza a nacer, la industria doméstica es también cosa suya: tejen alfombras y mantas, fabrican vasijas de barro. Con frecuencia son ellas, quienes presiden el intercambio de mercancías: el comercio está en sus -- manos. Así pues, a través de ellas, la vida del clan se conserva y se -- propaga; de su trabajo y de sus mágicas virtudes dependen niños, rebaños,

cosechas y utensilios y toda la prosperidad del grupo"

Tales hechos han llevado a suponer que en los tiempos primitivos, existió un verdadero reinado de las mujeres.

Practicamente la situación concreta de la mujer no está ligada de una manera estable a tal o cual tipo de derecho. Sucede que en el régimen matrilineal, ocupa la mujer una posición muy elevada, sin embargo la presencia de una mujer-jefe, de una reina, a la cabeza de la tribu, no significa en absoluto que las mujeres sean soberanas de la misma: el advenimiento de Catalina de Rusia en nada modificó la suerte de las campesinas Rusas, hubo ejemplos notables de mujeres que, encumbradas en el poder político, hicieron progresar a sus respectivas naciones, como Isabel Tudor, que ofreció un gran reinado a los ingleses, durante los 50 años de gobierno (1553-1603) que fundaran el Imperio británico, o como Isabel de Castilla que igualmente representó un tipo de gobierno femenino unipersonal, pues hasta su propio casamiento con Fernando de Aragón fue ideado por ella y resulta sin otra consulta que la de su mismo porvenir de soberana. (-)

Sin embargo algunos autores afirman que la condición concreta de la mujer no resulta afectada por el tipo de filiación que impera en la sociedad a la que pertenece; que el régimen sea patrilineal matrilineal bilateral o indiferenciado, no importa, ya que la mujer se haya siempre bajo la tutela de los hombres. La mujer no es más que una mediadora del Derecho, no quien lo ejerce.

La Devaluación de la mujer representó una etapa necesaria en la historia de la humanidad, ya no era de su valor positivo, sino de su debilidad del hombre, de donde ella extravió su prestigio, en ella se encarnaban los inquietantes misterios naturales. El Hombre no podía realizarse sino empezando, por destacar a la mujer, entendiéndose que esta condición es necesaria, pero no suficiente: hay civilizaciones patrilineales que se han estancado en un estado primitivo; otras como la de los mayas, han degenerado contrariamente

(-) Aldo Armando Cocca "Ginecocracia" en Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XIII Pág. 186 y 287.

no existe una jerarquía absoluta entre las sociedades de derecho materno y las de derecho paterno; pero solo estas últimas han evolucionado técnica e ideológicamente.

Frazer afirma que " los hombres hacen a los dioses; las mujeres los adoran" son ellos quienes deciden si sus divinidades supremas serán hembras o machos, el puesto de la mujer en la sociedad es siempre el que ellos le asignan; en ningún tiempo ha im puesto ella su propia ley.

En los tiempos primitivos, no hay revolución ideológica más importante que la que sustituye la filiación uterina por la agnación, a partir de entonces la madre es rebajada al rango de no driza, de sirvienta, mientras se exalta la soberanía del padre, que es quien ostenta los derechos y los transmite. Un ejemplo: de esto lo podemos apreciar en " Las Eumenides" de Esquilo, -- cuando Apolo proclama " no es la madre quien engendra lo que se llama su hijo, ella no es mas que la nodriza del germen vertido en su seno; quien engendra es el padre. La mujer recibe el germen como una depositaria extraña y si place a los dioses, lo conservar"

A continuación describiremos la situación de la mujer en Roma, ya que fue el máximo imperio antes de Jesucristo.

Los Etruscos constituían una sociedad de filiación uterina, y es probable que en tiempos de la realeza, en Roma existía la exogamia vinculada al régimen del derecho materno porque los reyes latinos no se transmitían hereditariamente el poder y hasta después de la muerte de Tarquino, se afirma el derecho patriarcal: La propiedad agrícola, el dominio privado y la familia constituye la célula de la sociedad. La mujer va a quedar estrechamente sometida al patrimonio y al grupo familiar. Los reyes la privan incluso de todas las garantías que les eran reconocidas a las mujeres griegas.

Su existencia transcurre en la incapacidad y la servidumbre, - está excluida de los asuntos públicos, todo oficio viril está rigurosamente prohibido y en su vida civil es una eterna menor. No se le niega directamente su parte en la herencia paterna, - pero le impiden disponer de ella por un medio directo: se la somete a la autoridad de un tutor, el primer tutor de la - mujer es su padre, en su defecto los cuidados paternos cumplen esa función. Cuando la mujer se casa, pasa a manos de su esposo. Hay 3 formas de matrimonio: la conterratio, la coemptio, - y el usus las tres formas son manus, es decir que el esposo - sustituye al padre o a los tutores asignados. Su mujer es asimilada a una de sus hijas, y es el quien desde entonces tiene todo poder sobre su persona y sus bienes.

Para defender los intereses de los parientes paternos aparece entonces el matrimonio sine manu, en este caso, los bienes de - la mujer permanecen bajo la dependencia de los tutores, el marido solo tiene derechos sobre su persona; e incluso ese poder lo comparte con el pater familias que conserva sobre su hija - una autoridad absoluta, el padre de familia administra la existencia de su esposa y sus hijos con vistas al bien público. La mujer que trae al mundo a los hijos, y cuyo trabajo doméstico - abarca con frecuencia faenas agrícolas, es utilísima para el país y profundamente respetada.

La mujer romana se integra en la sociedad de la siguiente manera: en la casa se sienta en el atrio, que es el centro de la - morada, preside el trabajo de los esclavos, dirige la educación de los hijos y a menudo ejerce su influencia sobre ellos - hasta edad avanzada: comparte los trabajos y preocupaciones de su esposo y es considerada copropietaria de sus bienes. No está confinada a sus habitaciones asiste a las comidas, a las - fiestas, va al teatro. La situación legal de la romana se adapta a su condición práctica adquiriendo la mujer derechos - cada vez mas importantes.

Cuatro poderes limitaban primitivamente su libertad, el padre y el marido disponían de su persona, y el tutor, la manus de sus bienes. El estado se apoya en la oposición entre el padre y el marido para restringir sus derechos: es el tribunal del Estado el que juzgará los casos de adulterio, de divorcio, etc. También se destruye, la tutela y la manus.

En la legislación Imperial, la tutela fue enteramente abolida, además de que la mujer obtiene una garantía positiva de su independencia: se obliga al padre a reconocerle una dote, esta no revierte a los agnados después de la disolución del matrimonio y jamás pertenece al marido. Desde el fin de la República la madre ha visto como se le reconocía, en igualdad con el padre, el derecho al respeto de sus hijos, se le concede la custodia de su progenitora en caso de tutela o de mala conducta del marido.

Pero al independizarse de la familia, el poder central la toma bajo su tutela y la somete a diversas incapacidades legales ya que la mujer adquiriría una importancia inquietante si lograrse ser, a la vez rica e independiente así que le quitan con una mano lo que le conceden con la otra. Por ejemplo, la Ley Oppia, que prohibía el lujo a las romanas, que posteriormente fue derogada por medio de una manifestación de matronas reunidas en la plaza pública; la prohibición por parte del Senado consulto, a la mujer de interceder por otro, es decir de vincularse a otro por medio de contrato, privándola de casi toda capacidad civil.

La mujer es heredera, tiene los mismos derechos legales, que el padre con respecto a los hijos, hace testamento, escapa de la opresión conyugal gracias a la institución de la dote, puede divorciarse y volverse a casar como se le antoje; pero solo se emancipa de una manera negativa ya que nadie le propone ningún empleo concreto de su fuerza, la independencia económica.

Tiene un carácter abstracto, puesto que no engendra ninguna capacidad política hay multitud de mujeres que rehusan la maternidad y multiplican los divorcios; y como las leyes siguen prohibiendo el adulterio ciertas matronas llegan incluso a inscribirse como prostitutas, con objeto de no ser molestadas en sus orgías. Se interesan por la política, discuten con gramáticos y los retóricos, se apasionan por la caza, las carreras de carros, la esgrima, la lucha.

La romana de la decadencia es el tipo de la falsa emancipación que en un mundo del que los únicos dueños siguen siendo los hombres, no posee más que una libertad vacía: es libre "para nada"

Simone de Beauvoir al igual que otras autoras feministas afirman la ideología cristiana, ha contribuido a la opresión de la mujer. En los primeros tiempos del cristianismo cuando la mujer se sometía al yugo de la Iglesia no podía participar en el culto sino a título secundario; las diaconesas solo estaban autorizadas para desempeñar tareas laicas: cuidados a los enfermos socorros a los indigentes. San Pablo fundamenta la tradición judía que es antifeminista, ordenando a las mujeres recogimiento y discreción mencionando en el antiguo y el nuevo testamento "Así como la Iglesia esta sometida a Cristo así sea sumisa en todas las cosas la mujer al marido".

A partir de Gregorio VI cuando se impone el celibato a los sacerdotes, se subraya mas severamente el carácter peligroso de la mujer.

Tampoco el Derecho Canónico admite otro regimen matrimonial, que no sea el regimen de la dote, que hace a la mujer incapaz e impotente. No solamente le siguen prohibiendo los oficios viriles, sino tambien se le prohíbe deponer ante la justicia y no se reconoce el valor de su testimonio. La legislación de Justiniano honra a la mujer como esposa y madre pero la esclaviza en sus funciones, su incapacidad se debe a su situa

ción en el seno de la familia, no a su sexo. Esta prohibido el divorcio y se exige que el matrimonio sea un acontecimiento público; la madre ejerce sobre sus hijos una autoridad igual a la del padre, y tiene los mismos derechos a sus sucesiones y si su marido muere, se convierte en tutora legal de los hijos. Después es modificauo por el Senadoconsulto velayano ya que ella podrá interceder en beneficio de terceros pero no puede contratar por su marido, su dote se hace inclinable: es el patrimonio de los hijos y se esta prohibido disponer de ella.

En la edad media la mujer se hallaba bajo la absoluta dependencia del padre y del marido, la mujer es casada sin su consentimiento, repudiada según los caprichos del marido, que tiene sobre ella derecho de vida y muerte; se le trata como un sirviente. Llamaria prostituta sin prueba de ello, es una injuria que se paga 15 veces mas caro que todo insulto dirigido a un hombre, el rapto de una mujer casada equivale al asesinato de un hombre libre; estrechar la mano o el brazo de una mujer casada comporta una multa de 15 a 35 sueldos; el aborto esta prohibido bajo pena de multa de 100 sueldos; el asesinato de una mujer encinta cuesta 4 veces más que el de un hombre libre; una mujer que haya dado pruebas de fecundidad vale 3 veces más que un hombre libre, pero pierde todo su valor cuando ya no puede ser madre; si se desposa con un esclavo, es puesta fuera de la ley, y sus padres estan autorizados para matarla.

Cuando el Estado se hace poderoso, la tutela de los incapaces, niños y mujeres deja de ser un derecho de familia, para convertirse en una carga pública.

En la alta edad media se organiza el feudalismo donde la situación de la mujer es incierta. Se le niegan todos los derechos privados, no tiene ninguna capacidad política; la mujer no podría detentar el dominio feudal porque es inca-

le casa o se le interna en un convento sin consultarla.

Montesquieu estima que en Francia todo se hace por las mujeres, que constituyen —dice él— un nuevo Estado dentro del Estado.

Durante el Renacimiento algunas mujeres suscitan un movimiento en favor de su sexo; las doctrinas italianas platónicas espiritualizan tanto al amor, como a la mujer; gran número de literatos deciden hablar en pro de ella. Aparece la Nef des Dames Vertueuses, el Chevalier des Dames entre otros. Erasmo en "El Pequeño Senado", concede la palabra a Cornelia, quien expone con aspereza los agravios de su sexo "Los hombres son unos tiranos, nos tratan como juguetes, nos convierten en sus lavanderas y sus cocineras". Exige que se permita a las mujeres instruirse. Cornelius Arippa, en su obra "Declamation de la Noblesse et de l'Excellence du Sexe Feminin" se aplica a demostrar la superioridad femenina.

El feminista más decidido de la época es Poulain de la Barre que publica en 1673 una obra de inspiración cortesiana. De l'Egalité des Deux Sexes. Estima que, siendo los hombres mas fuertes, han favorecido a su sexo por doquier, y que las mujeres aceptan por costumbre esta dependencia. Jamás han tenido su oportunidad, han carecido de libertad y de instrucción, así no sería justo juzgarlas en el pasado. Nada indica que sean inferiores al hombre. La anatomía revela, pero ninguna de ellas constituye un privilegio para el varón. Poulain de la Barre concluye exigiendo una sólida instrucción para las mujeres.

Sin embargo, en la misma época Rousseau, interprete de la burguesía, consagra a la mujer a su marido y a la maternidad. Montesquieu estima que las mujeres deberían estar subordinadas al hombre en la vida de hogar, pero que todo las dispone para una acción política. Mercier en su Tableau de Paris, se indigna ante la miseria de las obreras y aborda la cuestión del tra



bajo femenino. Condorset quiere que las mujeres tengan acceso a la vida política, las consideran iguales a los hombres.

Estos autores entre otros, hablan unos para defender a la mujer otros para atacarla y otros para entenderla, lo que es indudable que en el siglo XVIII la situación de la mujer desató gran polémica.

En esta época la mujer no padece la opresión en el plano sexual sino en el plano económico, ya que tenían derecho a regatear en un comercio y poseían todas las condiciones necesarias para el ejercicio autónomo de su oficio. Participaba en la producción a título de costurera, lavandera, pulidora, revendedora, etc. - trabajaba a domicilio y en pequeñas empresas; su independencia material le permitía, una gran libertad de costumbres: la mujer del pueblo podía salir, frecuentar las tabernas, disponer de su cuerpo más o menos como el hombre, es la asociada de su marido y su igual.

En el campo, la campesina toma parte considerable en el trabajo rural; es tratada como una sirvienta, no come en la misma mesa que ellos. Pero es necesaria para el hombre, lo mismo que en las sociedades agrícolas, por lo que es muy respetada, ejerciendo en la casa una gran autoridad.

La Revolución Francesa no cambió la suerte de la mujer, ya que se mostró respetuosa de las instituciones y los valores burqueses, y fue hecha casi exclusivamente por los hombres. Sin embargo hubo algunos movimientos feministas. Olympe de Gouges propuso en 1789, una declaración de los Derechos de la Mujer - "simétrica a la declaración de los Derechos del Hombre", en la cual se pedía que fuesen abolidos todos los privilegios masculinos, pero no tuvo resultados, además de que los clubes femeninos se fusionan en su mayor parte con los clubes masculinos y son absorbidos por ellos.

En 1790 se suprimen el derecho de primogenitura y el privilegio

de masculinidad, los jóvenes de ambos sexos se han hecho iguales en materia de sucesión; en 1792, una ley establece el divorcio, atenuado el rigor de los lazos matrimoniales, pero estos fueron apenas pequeñas conquistas, claro que no se pudo conseguir más debido a que la mujer burguesa, se convertía en parásito de la sociedad y no le interesaba una igualdad económica atenta a que no tenía necesidad de trabajar, de modo que las mujeres que pese a su sexo hubieran podido participar en los acontecimientos, se veían impedidas de hacerlo por su clase y las clases actuantes estaban condenadas a permanecer separadas por ser mujeres; como afirma Simone de Beauvoir; - "sólo cuando el poder económico caiga en manos de los trabajadores será posible a la mujer trabajadora conquistar funciones que la mujer parásita, noble o burguesa, no ha logrado jamás".

A finales de la Revolución, la mujer tiene una libertad anárquica, pero cuando se reorganiza nuevamente la sociedad, vuelve a ser duramente sometida; el código napoleónico retarda casi un siglo su emancipación. Como todos los militares, napoleón solo quiere ver en la mujer una madre; sin embargo, heredero de una revolución burguesa, no pretende quebrar la estructura de la sociedad y dar a la madre la preeminencia sobre la esposa, prohíbe la indagación de la paternidad, y define con dureza la condición de la madre soltera y la del hijo natural. La mujer casada no encuentra recursos en su dignidad de madre. La Madre soltera y la esposa son privadas de la calidad de ciudadanos, lo cual les prohíbe funciones tales como la profesión de abogado y el ejercicio de la tutela. En cambio, la mujer soltera goza de la plenitud de sus derechos civiles, mientras que el matrimonio conserva mendium. La mujer debe obediencia al marido; este puede hacer que la condenen a reclusión en caso de adulterio y obtener el divorcio contra ella; si mata a la culpable sorprendida en flagrante delito, es excusable a los ojos de la ley; en cambio el marido no es susceptible de ser multado sino en el caso de que lleve una -

concubina al domicilio conyugal, y solamente en ese caso puede la mujer obtener el divorcio contra él. Es el hombre quien fija el domicilio conyugal y tiene sobre los hijos muchos más derechos que la madre.

El poder marital se ejerce rigurosamente sobre la persona de la esposa y sobre sus bienes al mismo tiempo.

Durante todo el siglo XIX, la jurisprudencia no hace más que reforzar los rigores del código, privando a las mujeres, entre otros, de todo derecho de enajenación. En 1826 la restauración abolió el divorcio, la Asamblea Constituyente de 1848 se negó a restablecerlo, y no reapareció hasta 1864. En esa misma época Auguste Comte reclama la jerarquía de los sexos, estableciendo que existen entre ellos diferencias radicales, físicas y morales a la vez, que los separan profundamente y prevee que la evolución de la sociedad llevará a la supresión total del trabajo femenino fuera de la familia. Sin embargo, en la segunda parte de su obra, debido a su amor hacia Clotilde de Voux, donde exalta a la mujer hasta convertirla casi en una divinidad, la emancipación del gran ser, pero no por ello permanece menos encerrada en la familia; el divorcio le está prohibido, y hasta sería deseable que su viudedad fuese eterna; no tiene ningún derecho económico ni político, no es más que esposa y educadora.

Al llegar la revolución industrial, a finales del siglo XVII en los países de Europa Occidental, el campo o la casa del amo fueron sustituidos por el taller o la fábrica, pero las condiciones fueron aun más duras para la mujer asalariada; esta situación se agravó por los abusos de los patrones y la promiscuidad de la colectividad, además de que por que al ser nuevo el fenómeno, no había una legislación que regulase sus derechos y sus deberes, ya que por ejemplo la promoción, lo mismo que la protección a la maternidad o las vacaciones pagadas, no se habían entrevisto.

El advenimiento del raquinismo arruina la propiedad de bienes raíces, provoca la emancipación de la clase laboriosa y correlativamente, la de la mujer. Surgen los socialistas utópicos - Saint Simon, Fourier y Cabet, que establecen la utopía de la mujer libre. La idea sansimoniana de asociadas universal, exige la supresión de toda esclavitud: la del obrero y la de la mujer. Pero las mujeres, en el movimiento sansimoniano no ocupan más que un lugar secundario. También Cabet promete que el comunismo icariano realizara una completa igualdad de los sexos, aunque no concede a las mujeres sino una participación restringida en la vida política, Carnot y Legouve se preocupan por editar algunas revistas femeninas que piden la educación de la mujer, más que su emancipación.

Sin embargo Proudhon no está a favor del feminismo a causa de sus raíces campesinas, sansimoniano; ya que el se muestra partidario de la pequeña propiedad y al mismo tiempo, confina a la mujer en el hogar. En su obra titulada "La Justice" 505 tiene que la mujer debe permanecer bajo la dependencia del hombre: solamente éste cuenta como individuo social; en la pareja no existe una asociación, lo que supondría la igualdad, sino una unión, además de que sostiene que la mujer es inferior al hombre, primero, por que su fuerza física sólo representa las 2/3 partes de la del varón, y luego por que es intelectual y materialmente inferior en la misma medida: su valor en conjunto es de 2x2 frente a 3x3x3 es decir, los 8/27 de valor del sexo fuerte.

La mujer reconquista una importancia económica que había perdido desde las épocas prehistóricas, ya que se escapa del hogar y desempeña en la fábrica una parte específica en la producción. Es la máquina la que permite esta revolución, puesto que la igualdad de fuerza física: trabajadores masculinos y femeninos, se encuentra anulada, en gran número de casos, porque la industria exige una mano de obra mayor que la que proporcionan los trabajadores masculinos, por lo que la colaboración de las mujeres se hace necesaria, además de que esta mano de obra es más barata. Los grandes filósofos Marx y Engels le prometen a la mujer una ll

beración que va implícita en la del proletario. Engels afirma "la mujer no puede ser emancipada más que cuando participe en gran medida social en la producción y no sea ya reclamada por el trabajo doméstico, sino en una medida insignificante". Y esto no ha sido posible más que en la gran industria moderna, que no solo admite en gran escala el trabajo de la mujer, sino que lo exige formalmente. Al respecto Bebel afirma "la mujer y el trabajador tienen en común que ambos son oprimidos".

Pero desafortunadamente esta revolución industrial y supuesta emancipación donde la mujer fue incorporada dentro de la fuerza productiva, fue contraproducente ya que es cuando se verá más oprimida que nunca en la historia, y en desigualdad respecto al hombre, debido a que recibirá un menor salario, no tendrá acceso a ciertos trabajos, se desarrollará en situaciones totalmente "insalubres" no tiene derechos políticos y esta restringida en muchos derechos civiles, además de que tendrá que seguir realizando las labores propias de su sexo, esto es lo que algunos autores llaman la doble jornada de trabajo en la fábrica y a la vez en la casa, además de el de madre y esposa.

En esta época las mujeres además ejercen una competencia desleal con los hombres, ya que los patronos las prefieren por que trabajan mejor y mas barato, ingresando así la mujer a la industria del algodón, la lana y la seda, por desgracia los trabajos de hilado y tejido se realizan en condiciones higiénicas lamentables. Jules Simon en L'Ouvriere y Leroy Beaulieu en Le Travail des Femmes au XIX, denuncian odiosos abusos en contra de la mujer, declarando que más de 200 mil obreras francesas no ganaban 50 céntimos por día.

Es tal la explotación de las mujeres, que Marx en una nota de su libro El Capital, señala "El fabricante M.E. me hizo saber que en sus telares mecánicos solamente empleaba mujeres, y que daba preferencia a las casadas y entre éstas a las que tenían en casa una familia que mantener, porque ponían mucha más atención y mo-

traban mas docilidad que las solteras, ya que tenian que trabajar hasta el agotamiento de sus fuerzas para procurar a los suyos los 1/25 de subsistencia indispensables."

La ley poco a poco fue reglamentando el trabajo femenino y se le toma en cuenta por primera vez, en 1874, estableciendo tan sólo dos disposiciones respecto a éstas, una que prohíbe el trabajo nocturno a las menores de edad y otra que exige que se le conceda descanso los Domingos y días feriados; su jornada de trabajo queda limitada a 12 horas. En cuanto a las mujeres de más de 21 años, la ley se limita a prohibirles el trabajo subterráneo en las minas y canteras.

La primera carta del trabajo femenino se elabora el 2 de noviembre de 1892, que prohíbe el trabajo nocturno y limita la jornada a 10 horas; en 1905, la trabajadora obtiene la libre disposición de sus ingresos; en 1909, se grantizan vacaciones pagadas a las mujeres embarazadas; en 1911, se vuelven a poner en vigor imperativamente las disposiciones de 1892; en 1913 se reglamentan las modalidades concernientes al reposo de las mujeres antes y después del parto, y se les prohíben los trabajos peligrosos y excesivos. Con el tiempo se va formando una legislación social y el trabajo femenino se rodea de grantias de higiene; se exigen asientos para las vendedoras, se prohíbe la prolongada permanencia en los mostradores exteriores, etc. La Oficina Internacional del Trabajo ha logrado convenios internacionales relativos a las condiciones sanitarias del trabajo femenino, en tre ellos los permisos a otorgar en caso de embarazo.

La situación de la obrera, era tan lamentable que Sismondi y - Blanqui piden que se prohíba a las mujeres el acceso a los talleres. La causa de ello, en parte, consiste en que las mujeres no supieran en principio defenderse y organizarse en sindicatos. Las asociaciones feministas datan de 1848 y al principio, eran asociaciones de producción. El movimiento progresó con extremada lentitud; como se ve en las siguientes cifras:

En 1905 hay 69,405 mujeres en un total de 781,392 trabajadores.

En 1908 hay 88,906 mujeres en un total de 957,120 trabajadores.

En 1912 hay 239,016 obreras y empleadas sindicalizadas sobre un total de 1'580,967 trabajadores, y entre las trabajadoras agrícolas solamente 36,193 sindicalizadas de 1'083,957, es decir, en total 292,000 sindicalizadas en un conjunto de 3'076,585 trabajadores sindicalizados; esto constituye una tradición de resignación y sumisión, y una falta de solidaridad y de conciencia colectiva, que las deja desarmadas ante las nuevas posibilidades que se abren ante ellas.

Anteriormente se menciona que la mujer recibía un salario menor que el hombre, lo cual se debe a que, como trata de emanciparse por medio del trabajo y lo toma como ayuda y no para subvenir a todas sus necesidades, esto hace que acepte una remuneración menor a la del hombre y cuando no es una, sino la generalidad de las mujeres, todo el salario femenino se alinea a este nivel, - como podemos observar.:

En Francia, según encuesta llevada a cabo en 1889-1893, por una jornada a trabajo igual a la del hombre, la obrera no percibe sino la mitad del salario masculino.

En Norteamérica en 1918, la mujer solo percibe la mitad del salario masculino. En la misma época, por la misma cantidad de carbón extraída de las minas alemanas, la mujer ganaba aproximadamente un 25% menos que el hombre.

A principios del siglo XX, la mujer se emancipa de la naturaleza, ya que por medio de los métodos anticonceptivos puede reducir y programar el número de embarazos; así se termina en gran parte, la servidumbre de la reproducción, pudiendo asumir el papel económico que se le ofrezca.

Las dos guerras mundiales de 1914-1918 y 1939-1945, acelerarán

intensamente el fenómeno de la igualdad entre hombres y mujeres. Las necesidades de mano de obra hicieron incorporar a las mujeres al trabajo durante los años beligerantes, observándose que cumplieran sus tareas a satisfacción. Esta ocasión dió a las mujeres conciencia de sus posibilidades, sobre todo desde 1918- y cuando la sociedad pretendió volverlas de nuevo a sus hogares se unieron en ligas y asociaciones "feministas".

Nació así el "feminismo" movimiento que hoy es objeto de un tratamiento humorístico o de críticas negativas pero que su momento tuvo su valor como etapa histórica.

Por falta de preparación profunda, de un conocimiento serio de la psicología femenina, las feministas, creyeron que libertad y emancipación se identificaban con masculinidad y unieron sus aspiraciones con la imitación del hombre y sus actividades de cara al progreso o a la política. Por eso reivindicaron el derecho del voto y fueron tituladas "sufragistas" en Inglaterra.

Esta primera etapa del feminismo duró 72 años y se cerró cuando sus adeptos lograron el derecho al voto, pero este derecho se consiguió en diferentes momentos y circunstancias dependiendo de cada país a continuación se transcriben la conquista de los derechos políticos en los países más importantes.

En 1867 Stuart Mill pronunciaba en el Parlamento inglés el primer alegato en favor del voto de la mujer que jamás se haya pronunciado oficialmente. Reclamaba imperiosamente en sus escritos la igualdad de la mujer y el hombre en el seno de la familia y la sociedad.

El verdadero fundador del feminismo fue León Richier, que creó en 1869 los "Droits de la Femme" y organizó el Congreso Internacional de los Derechos de la Mujer, celebrado en 1878. Pero en esta ocasión, no se abordó la cuestión del derecho al voto, ya que las mujeres se limitaban a reclamar sus derechos civiles y así esto durante 30 años este movimiento siguió siendo tímido en



Francia como en Inglaterra, pero Hubertine Auclert, inició una campaña sufragista, creando una agrupación denominada el "Sufragio de las Mujeres" y un diario titulado La Citoyenne, pero no tuvo éxito.

En 1892 se reunió el Congreso Feminista que dió su nombre al movimiento, y en 1897 se aprobó una ley que permitió a la mujer ser testigo ante los tribunales, pero a una doctora en Derecho que pretende inscribirse al Colegio de Abogados, le niegan la solicitud. Las mujeres obtienen el electorado en el Tribunal de Comercio, el electorado y la elegibilidad en el Consejo Superior del Trabajo y la admisión en el Consejo Superior de Asistencia Pública y en la Escuela de Bellas Artes.

En Francia en 1901, Viviani plantea por primera vez en la Cámara la cuestión del voto femenino, además de que propone limitar el sufragio a las solteras y las divorciadas, sin resultados. En 1916, Thomas presenta una propuesta en favor del sufragio femenino, también Benedicto XV se pronuncia en favor del voto femenino y en 1919 Monseñor Baudallart y el Padre Sertillanges desarrollan una ardiente propaganda en este sentido. En esta época los radicales tenían miedo a que las mujeres obtuvieran el voto ya que temían un desplazamiento si permitían votar a las mujeres. En el Senado, muchos católicos, el grupo de la Unión Republicana y por otro lado, los partidos de extrema izquierda, son favorables al voto de las mujeres, pero la mayoría de la asamblea está en contra. Sin embargo, fue preciso esperar hasta 1945, para que la francesa adquiriera todos sus derechos políticos.

En Inglaterra, a finales del siglo, Mistrees Fawcett funda el movimiento sufragista. La familia Pankhurst crea en Londres la "Women Social an Political Union" y las mujeres se lanzan a la aventura sufragista y celebran mítines con pancartas que dicen "El voto para las mujeres". En 1907, 200 miembros del parlamento constituyen un comité para el sufragio de la mujer, a

partir de entonces, todos los años algunos de ellos presentan-- un proyecto de ley en favor del sufragio femenino, proyecto que es rechazado cada vez con los mismos argumentos. El mismo año W.S.P.U. organiza la primera marcha sobre el parlamento, en la que participan multitud de trabajadoras con mantones y algunas damas de la aristocracia, la policía las rechaza, pero el año siguiente, al surgir la amenaza de prohibir a las mujeres casadas el trabajo en ciertas galerías de las minas de Lancashire, aquellas son convocadas por la W.S.P.U. para celebrar en Londres un gran mitin en el que se producen nuevas detenciones a las que las sufragistas detenidas en 1909 replican con una huelga de hambre prolongada; pero su lucha no fue en vano, ya que el voto les fue concedido a las inglesas primero en 1918 bajo una forma restringida y luego en 1928 sin restricciones.

En Estados Unidos la mujer se encontraba al principio menos sometida que la europea; el feminismo norteamericano postula "El hombre y la mujer han sido creados iguales, dotados por el creador de derechos inalienables; el gobierno sólo está para salvaguardar esos derechos; el hombre que convierte a la mujer casada en una muerte cívica usurpa las prerrogativas de Jehová, único que puede asignar a los hombres su esfera de acción".

Los Presidentes Emerson y Lincoln apoyan el movimiento feminista, surge la frase "ni el color, ni el sexo, son obstáculos para ejercer el derecho electoral".

En 1869, se funda la Asociación Nacional para el Sufragio Femenino y en ese mismo año el Estado de Wyoming concede el derecho al voto a la mujer. En 1893, el Estado de Colorado y luego en 1896 lo siguen Idaho y Utah; para 1913 nueve estados han concedido el voto a la mujer y es hasta 1919, cuando se concede de manera general. Durante los 10 años siguientes continúa la lucha por la completa igualdad de ambos sexos. En la Sexta Conferencia de las Repúblicas Americanas celebrada en la Habana en 1928, obtienen la creación de un comité interamericano de --

mujeres. En 1933, los Tratados de Montevideo elevan la condición de la mujer por medio de una convención internacional, de repúblicas americanas al otorgar a la mujer la igualdad de to dos los derechos.

Nueva Zelanda concedió a la mujer la plenitud de sus derechos desde 1893, Finlandia en 1906, Noruega en 1907 y Australia en 1908.

Los países latinos, como los países de oriente, oprimen a la mujer por el rigor de las costumbres, aún más que por las Leyes.

En Italia el fascismo frenó sistemáticamente la evolución del feminismo al buscar la alianza con la iglesia, respetar la familia y prolongar una tradición de esclavitud femenina; la Italia fascista esclavizó doblemente a la mujer: a los poderes públicos y a su marido.

Sin embargo, en Alemania, también un Estado totalitario, la situación para la mujer fue diferente, ya que como el nazismo era anticatólico y antiburgués, dió a la mujer un lugar privilegiado. La protección dió a las madres solteras y a los hijos naturales, emancipó, en gran parte, a la mujer del matrimonio.

En 1790, el estudiante Hippel lanzó el primer manifiesto del fe minismo alemán; en 1848, la mujer el derecho a contribuir a la transformación de su país; ya que eran un feminismo nacionalista, fundó en 1865, la "Asociación General de Mujeres Alemanas". Los socialistas alemanes junto con Bebel reclamaban la abolición de la desigualdad de los sexos. En 1914 las alemanas consiguen la constitución de un ejército nacional de mujeres, participando en la guerra. Con la derrota alemana obtienen el derecho al voto y toman parte en la vida política.

En la URSS es donde el movimiento feminista tiene más auge. En el transcurso de la guerra ruso-japonesa, las mujeres reemplaa-

zan a los hombres en muchos oficios; adquieren conciencia de sí mismas, y la unión rusa por los derechos de la mujer, reclama la igualdad política de ambos sexos. La Revolución es la que logra la emancipación de las trabajadoras. Tomando en cuenta la tradición marxista, Lenin ha vinculado la emancipación de las mujeres a la de los trabajadores, les concede la igualdad política y económica. Desde la revolución de 1917 se inicia la conquista de los derechos de la mujer, al influjo del lineamiento fundamental señalado por Lenin: "En Rusia no existe nada tan vil infame y canallresco, como la falta de derechos a la desigualdad jurídica de la mujer, supervivencia indignante de la servidumbre y de la edad media". (-)

El artículo 122 de la Constitución de 1936 estipula que: "En la URSS, la mujer goza de los mismos derechos que el hombre en todos los dominios de la vida económica, oficial, cultural, pública y política".

Y estos principios tan precisados en la Internacional Comunista que establece "Igualdad social de la mujer y del hombre ante la ley y en la vida práctica radical transformación del Derecho Conyugal y del Código de la Familia. Reconocimiento de la maternidad como función social. Los cuidados y la educación de los niños y adolescentes correrán por cuenta de la sociedad, lucha civilizadora, organizada contra la ideología y las tradiciones que hacen de la mujer una esclava".

En lo económico la mujer obtuvo la igualdad de salarios con los trabajadores masculinos y participó intensamente en la producción, además, en Rusia, se concedió el respeto a la libre unión, el divorcio, reglamentación legal del aborto, las leyes sobre vacaciones por embarazo, guarderías infantiles, jardines de la infancia etc., que alivian las cargas de la maternidad, y que aseguran a la mujer la libertad ante el hombre, pero a pesar de todo esto debido a las exigencias de repoblación, convierten a la familia en la célula social elemental y la mujer es trabajador y ama de casa a la vez, quedando estrechamente subor

(-) Vladimir Lenin, La Emancipación de la Mujer, Moscú, 1971, Biblioteca del Socialismo Científico, Ed. Progreso, Pag. 89.

dinada, estando al igual que todos los trabajadores, y también muy ligada al hogar, pero teniendo acceso a la vida política y a la igualdad que confiere el trabajo productor.

Ya para 1968, de los 130 países que entonces integraban la ONU, 120 habían otorgado la igualdad de derechos a la mujer, incluyéndose en ellos los políticos. Al respecto Tena Ramírez afirma: "fue así que la mujer tras ardua lucha secular, llegó a tener acceso al sufragio universal, a la igualdad política, que consiste en la identidad sustancial entre gobernantes y gobernados y que pone de relieve que la diferencia de hecho entre los que mandan y los que obedecen no se funda en cualidades esenciales de los primeros, que sean inaccesibles por los segundos, sino en la voluntad de estos, que de tal modo se gobiernan a sí mismos. Así dentro de la homogeneidad del pueblo, nadie detecta títulos o condiciones que no están al alcance en principio, de cualquier individuo".(-)

La primera etapa del feminismo duró nada menos que 72 años y cerró cuando sus adeptos lograron el derecho al voto. Recientemente se ha despertado de nuevo la conciencia feminista en Estados Unidos, a partir de la obra de Betty Friedan "La Mística de la Femenidad" sus objetivos, aunque más amplios que la igualdad política no son menos virulentos, la igualdad total y absoluta con el hombre, propugnando el derecho al aborto, la jornada laboral de 20 horas semanales para todos, a fin de que los cónyuges se repartán equitativamente la atención del hogar.

Aparte de las afiliadas a este movimiento actual, hay en otros lugares mujeres "revanchistas" que no han descubierto que la promoción femenina debe dirigirse al cultivo de todas las peculiari-

dades que le son propias y que su mejor aportación a la sociedad vendrá dada, no por la imitación del hombre o por una lucha de pocos en beneficio de los demás, por una auténtica labor de equipo que bien puede concentrarse en campos comunes de actividades. Ana Sastre dice que, si no se hace eso, "El mundo va a sentirse defraudado por seguir incompleto".

En los organismos internacionales en el ámbito mundial, la equitación de la mujer al hombre en todos los aspectos ha sido objeto de diversas regulaciones y propuestas, poniendo esto de relieve que la evolución de la conciencia valorativa de la humanidad ha determinado que en todas las comunidades civilizadas se considere de plena justicia la llamada igualdad entre los sexos.

Ya en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10. de diciembre de 1948, quedó establecido que "los hombres y los mayores a partir de la edad núbil, tienen derecho sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio".

También tutelan las normas jurídicas internacionales a la mujer, en el contenido del artículo 6 de la "Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967. Buen cuidado tuvo esta Declaración al precisar que la discriminación a que se refiere, es la negativa, es decir, la que puede menoscabar algún derecho de la mujer, pues el inciso 3 de su artículo 10, manifiesta que "no se considerarán discriminatorias

aquellas medidas que por razones inherentes a la naturaleza física, se adopten para proteger a la mujer"; consecuentemente y como se reitera en el artículo 3, lo que se trata de lograr es la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basadas en la idea de inferioridad de la mujer .

Por ende, no serán discriminatorias las medidas que eventualmente pueda tomar el hombre para proteger a la mujer y que tengan como causa la debilidad física de ésta. Diáfano resulta que tales medidas lejos de implicar discriminación alguna, significan un especial cuidado que la mujer merece por su aludida condición física.

A tenor del preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Asamblea General declaró que, a pesar de la carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los derechos Humanos y de otros instrumentos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y a pesar de los progresos realizados en materia de igualdad de derechos, continúa existiendo considerable discriminación en contra de la mujer y considerando principalmente que "es necesario" garantizar el reconocimiento universal del hombre y la mujer, la propia Asamblea declara que "la discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana" (artículo I)

Tras esta Declaración, dicha Asamblea formula varias proposiciones a adoptar por los países Miembros, mismos que en seguida se sintetizan de modo sistemático:

- 1.- Deberán adoptarse las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igual -

dad de derechos del hombre y la mujer.

- 2.- Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para educar a la opinión pública y orientar las aspiraciones nacionales hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas y de cualquier otra índole, que estén basadas en la idea de inferioridad de la mujer.
- 3.- Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna:
  - a) El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
  - b) El derecho a votar en todos los referendums públicos.
  - c) El derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas. Estos derechos deberán ser garantizados por la legislación.
- 4.- La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre en materia de adquisición, cambio o conservación de una nacionalidad. El matrimonio con un extranjero no debe afectar automáticamente la nacionalidad de la mujer, ya sea convirtiéndola en apátrida o imponiéndole la nacionalidad del marido.
- 5.- Medidas, fundamentalmente legislativas, para la igualdad de derechos en especial: en el ámbito del derecho civil.
- 6.- Derogación de todas las disposiciones de los códigos penales que constituyan una discriminación contra las mujeres.
- 7.- Adopción de medidas apropiadas, inclusive legislativas, para combatir todas las formas de trato de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres.



- 8.- Medidas apropiadas para asegurar a la joven y a la mujer, casada o no, derechos iguales a los del hombre en materia de educación en todos los niveles.
- 9.- Medidas apropiadas para asegurar a la mujer, casada o no, los mismos derechos que al hombre en la vida económica y social.
- 10.- El principio de la igualdad de derechos del hombre y la mujer exige que todos los Estados lo apliquen de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos; -por lo que se encábrece a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los individuos, que hagan cuanto este de su parte para promover la aplicación de los principios contenidos en la propia Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. (-)

Tres años más tarde, en 1970 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, recomendó a la Asamblea General la adopción de un programa de acción internacional concertada, para el adelanto de la mujer. Al programa, que obtuvo el apoyo unánime de la Asamblea General y se consigna en la Resolución 2716 (XXV) de la misma, se fijaron metas mínimas para el decenio 1970-1980, (según estrategia que se adoptó en el mismo periodo de sesiones) consistentes en:

- 1.- Ratificación de las convenciones internacionales referentes a la condición de la mujer, o adhesión a ella.
- 2.- Promulgación de una legislación que adopte las leyes nacionales a los instrumentos internacionales relativos a la condi

(-) Datos tomados de "Año Internacional de la Mujer" Documentos para los Maestros, México, 1975. Editorial de la Sría. de Educación Pública, Pág. 29 y Sig.

ción de la mujer, incluida en particular la Declaración Sobre la eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, y la adopción de medidas jurídicas y de otra índole que aseguren la plena aplicación de tales instrumentos.

3.- Elaboración de programas educativos y de información y en gran escala para divulgar las medidas internacionales aprobadas respecto de la protección de la mujer.

4.- Estudio y evaluación de la contribución de la mujer en los programas globales de desarrollo, a efecto de aumentar su contribución efectiva a los diversos sectores económicos y sociales.

5.- Estudio de las repercusiones de la transformación científica y tecnológica en la condición de la mujer, y asignación de fondos suficientes para los programas que mejoren dicha condición.

6.- Establecimiento de dispositivos y procedimientos que hagan posible la constante revisión y evaluación de la integración de la mujer en todos los sectores de la vida económica y social y su contribución al desarrollo.

7.- La plena utilización del deseo y la voluntad de la mujer, de dedicar sus energías, facultades y capacidades, en beneficio de la sociedad.(-)

En México se celebró la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer del 19 de junio al 2 de julio de 1975 siendo el presidente de la misma el Lic. Pedro Ojeda Paullada, que desempeñaba el cargo de Procurador General de la República, en la cual se aprobó la "Declaración al Desarrollo y la Paz y el Plan de Acción Mundial para la Consecución de los Objetivos del Año Internacional de la Mujer".

En la propia conferencia se propusieron además, varios planes

(-) IDEM, Pág. 48 y 49.

regionales de acción, como también resoluciones y recomendaciones figurando dentro de los primeros el "Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina", que se aprobó en la Conferencia del mismo nombre, celebrada en la Habana, en junio de 1977.

Asimismo, nuevamente en el ámbito mundial, en diciembre de 1975, la Asamblea General de la ONU, durante su trigésimo cuarto período de sesiones, aprobó la resolución 3520 (XXX) en la que proclamó el período 1975-1985 como "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz", y convocó para 1980 una conferencia de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos que hubiera en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y para reajustar, según fuera necesario los programas existentes de conformidad con los datos y experiencias recogidos.

Esta conferencia se celebró en Copenhague, Dinamarca, en julio de 1980, habiendo reiterado en esencia, los objetivos y metas que ya hemos mencionado, derivándose así un programa de acción para la segunda mitad del decenio, cuyo punto fundamental es elaborar y reforzar las medidas prácticas para el mejoramiento de la condición de la mujer y asegurar que sus intereses sean tomados en cuenta en la formulación y ejecución de la Estrategia Internacional del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Asimismo, punto básico del programa es la asignación de un alto grado de prioridad al mejoramiento de las condiciones de los grupos femeninos más desfavorecidos, en especial los de las mujeres pobres de las zonas rurales y urbanas mediante medidas a nivel nacional, local y familiar. (-)

(-) PRONAM, México, Sin fecha. Editado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) México 1981.

Para valorar lo conseguido después de la celebración del Año Internacional de la Mujer, en el mes de julio de 1985, en la Ciudad de Nairobi, Kenia, se llevó a cabo la Conferencia de la Década de la Mujer auspiciada por la ONU, donde se evaluaron los logros del Decenio: en igualdad, desarrollo y paz. Los temas centrales sobre los que versó esta fueron: La situación de la mujer en cuanto a la ocupación israelí, una condenación de Sudáfrica y su régimen de segregación racial o apartheid, la deuda externa en el tercer mundo y el desarme, resaltando que la mujer debe participar activa y equitativamente en todos los procesos relativos al destino de la humanidad y que esto no se va a lograr plenamente si no mejora la situación económica mundial.

Como se aprecia, ha sido muy prolífica la acción internacional en lo que respecta a propuestas para el logro de la igualdad real de la mujer y de su mejoramiento, y sus frutos se observan ya en muchas legislaciones de diversos Estados; sin embargo después de 13 años de que se inició la búsqueda por una igualdad de oportunidades para hombres y mujeres a pesar de los progresos logrados, podemos decir que estos no han sido bastantes para producir las mejoras cuantitativas y cualitativas deseadas.

A continuación se presenta una relación de las convenciones internacionales relativas de la condición jurídica y social de la mujer:

#### DE LAS NACIONES UNIDAS

- 1.- Convención sobre los derechos Políticos de la Mujer (1952)
- 2.- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957)
- 3.- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1962)
- 4.- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la prostitución Ajena (1950)

- 5.- Convención suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas de la Esclavitud (1956)
- 6.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- 7.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Públicos (1966)

#### ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

- 1.- Convención de la OIT sobre igual remuneración para los hombres y las mujeres que trabajan por trabajo de igual valor (1951)
- 2.- Convenio de OIT sobre discriminación (empleo y ocupación) (1958)
- 3.- Convenio, sobre trabajo nocturno (mujeres) (1951) OIT
- 4.- Convenio sobre protección de la maternidad (1955) OIT  
Estos convenios serán objeto de estudio en un capítulo posterior.
- 5.- Convención de la UNESCO contra la discriminación en la educación 1960 (-)

En cuanto al trabajo en los últimos tiempos la proliferación del sector terciario o de servicios, amplió el campo del trabajo femenino a la oficina, el comercio, los bancos, la burocracia oficial. Esto exigía cierta preparación profesional, que en seguida se encargaron de adquirir las interesadas. Se introdujo de este modo en el trabajo, la clase media no intelectual, y posteriormente por diversas razones, también las mujeres de las clases más ele-

(-) "Año Internacional de la mujer" Pág. 51 a 54.

vadas.

El sector más modesto, que antes desempeñaba los trabajos menos calificados, para su promoción, acude a los centros de enseñanzas profesionales, que por las necesidades se van creando.

En síntesis se podría decir que la revolución femenina se incubaba en los puestos de trabajo extradomésticos y los campos de conquista van del servicio a domicilio, a la fábrica; de la casa paterna a la oficina o al comercio, a través de la instrucción y los estudios primarios y medios y en menor proporción universitarios.

Los estudios, como paso para la profesión, han sido el auténtico vínculo de la emancipación femenina, como lo son también para los hombres con lo cual logramos, al final, acertar con el principio: El ser humano es un ser de progreso racional.

El acceso de la mujer a las universidades de un modo masivo es un fenómeno de nuestros días. Por eso es de preveer que el futuro de la mujer en relación con el trabajo profesional se orienta por cauces distintos de lo que nos ha enseñado la historia reciente.

De cualquier modo, las sucesivas conquistas de la mujer en el campo del trabajo, sobre todo por parte de las intelectuales trajeron como consecuencia una revisión a la legislación.

Ya que desde el código de Napoleón, que clasificaba a las mujeres, los niños y los locos como seres inferiores, hasta la libertad total de la mujer para negociar, viajar, decidir el lugar de vivienda, exigir fidelidad conyugal, etc., hay toda una gama de etapas que, según las mentalidades y la presión femenina, se han ido desarrollando en los distintos países, ahora queda por saber si las costumbres y la supervivencia de los tópicos evolucionan al igual que las leyes. Existe realmente una igualdad -

ción igualitaria a la del hombre; sin embargo, poco antes de la conquista española, la situación de la mujer comenzó a deteriorarse. La formación de los Imperios Maya, Inca y Azteca significó el inicio de la estructuración de estos imperios a partir de diversos grupos. Todavía no existen estudios acerca de cómo este tipo de dominación repercutió en la pérdida de derechos por parte de la mujer. Algunos autores sostienen que en el momento de la conquista española, los indígenas de las altas culturas (Inca, Maya y Aztecas) estaban en un proceso de transición al patriarcado; tanto el hombre como la mujer indígena generaron una cultura que facilitó una rápida colonización por parte de los españoles.

La base de la familia Nahuatl era el matrimonio al que se tenía en muy alto concepto. Era un acto exclusivamente religioso, carecía de toda validez cuando no se celebraba de acuerdo con las ceremonias del ritual. Fray Bernardino Sahagún, nos narra que cuando un mancebo llegaba a la edad de contraerlo, se reunían sus padres y parientes para confirmar el hecho, e inmediatamente lo comunicaban a los maestros del mancebo, a quienes se ofrecía una comida, y además un hacha para obtener su conformidad; luego, padres y parientes se reunían de nuevo para escoger la mujer, el respeto hacia ella lo resalta, el hecho de que invariablemente se requería su convencimiento para contraer matrimonio. La edad: entre los 20 y 22 años para el hombre, y entre los 15 y 18 para la mujer.

Vemos así, el matrimonio de nuestros ancestros indígenas, estuvo siempre supeditado a determinadas reglas. La promiscuidad absoluta tal como la conciben algunos sociólogos dados a la utopía, nunca existió entre ellos; la posición de la mujer nahuatl, nunca fue de inferioridad frente al varón. Si bien este era el jefe de la familia, ella podía poseer bienes, celebrar contratos y acudir a los tribunales en solicitud de justicia, sin necesidad de autorización de su cónyuge; era el hombre el jefe de la familia, pero en derecho, estaba en igualdad de circunstancia con su mujer. El hombre educaba y castigaba a los hijos varones, la mujer a las ni

ñas. Ambos podían amonestar a sus hijos, sin distinción, la educación nahua se basaba en la separación de castas o de sexos. La casta superior alimentaba al ejército y al sacerdocio. Desde temprana edad distinta era la educación del hombre y de la mujer, aprendía el primero el manejo de las armas y el laboreo del campo; la mujer, las artes propias de su hogar: la cocina, el hilar, el tejer, para el nahua la niña debería consagrarse al hogar, y sus virtudes más apreciadas eran el silencio, el recato y la obediencia. Para la sociedad nahua el adulterio entrañaba grave peligro: los adúlteros habían de morir aplastándoles la cabeza a pedradas.

En el derecho Olmeca, la escasez de la figura femenina sugiere una sociedad en la que la mujer no gozaba de un status importante, una sociedad por lo tanto sin ecos del matriarcado.

En la organización de la familia chichimeca llamaba la atención el sistema de la "residencia matrilocal" el hogar se forma alrededor de la madre, puede ser que se tratara de un eco del matriarcado, - aunque probablemente esta costumbre encontró su origen en la división de labores entre los hombres, cazadores y recolectores y esto hacia que fuera de un lugar a otro, y las mujeres, estaban dedicadas a una primitiva agricultura que las ligaba a un lugar determinado.

En el derecho Maya, la herencia se repartía entre la descendencia masculina fungiendo la madre o el tío paterno como tutor en caso de minoría de un heredero.

El papel de la mujer en la familia y en la vida comunal no era prominente, en la civilización maya no se haya razgo alguna de matriarcado, salvo quizás, la función de proletriza que correspondía a algunas mujeres; por lo demás, la mujer ni siquiera podía entrar en el templo o participar en los ritos religiosos. (-)

El derecho penal era severo el marido ofendido podía optar entre el perdón o la pena capitá, del ofensor, la mujer solo era repudiada.



En el derecho maya una de las causales de divorcio, era la pereza - de la mujer y solían autorizar de mala gana la disolución del vínculo, perdiendo la culpable la mitad de sus bienes. Los hijos se quedaban con el padre y las hijas con la madre. La mujer divorciada o viuda tenía que esperar antes de poder volver a casarse; predominaba el sistema de separación de bienes y a veces había la necesidad de pagar un precio de la novia, a cambio de una dote que la esposa traía al nuevo hogar.

En materia de sucesiones la línea masculina excluía a la femenina.

La sociedad azteca estaba constituida sobre la base de la familia, integrada por los padres y los hijos, y en la que las funciones de jefe las desempeñaba el hombre más anciano. Teóricamente el hombre azteca estaba facultado para tener varias mujeres; sin embargo, en realidad sólo lo hacía cuando se lo permitían sus medios económicos. En toda familia, una era la mujer principal, las demás, secundarias o concubinas; en caso de divorcio, los hijos pertenecían al esposo y las hijas a la esposa. El culpable perdía la mitad de sus bienes. Los divorciados no podían volver a casarse entre sí; la infracción a esta regla se castigaba con la muerte. Como había separación de bienes durante el matrimonio, ya se registraba lo que cada cónyuge había aportado; en caso de divorcio, no siendo culpable ninguno de los consortes, se devolvía a cada uno cuanto le pertenecía.

Una de las causas esenciales de la colonización fue, el grado de adelanto - agrícola, alfarero, y minero metalúrgico, que habían alcanzado las sociedades indígenas. El desarrollo de las fuerzas productivas autóctonas permitió a los españoles organizar en pocos años un eficiente sistema de explotación.

Durante la época colonial, con la consolidación del régimen patriarcal impuesto violentamente por los españoles, la mujer indígena perdió los derechos que había disfrutado en las antiguas comunidades indígenas ya que a la sujeción propia de la mujer azteca, se sumó, con ocasión de la conquista, la que de su parte acostumbraban los españoles sobre sus mujeres, siguiendo la tradición milenaria que -

se originó en la antigüedad, muy especialmente en Roma.

"La mujer indígena luego la mestiza, además de la negra esclava importada de Africa, fueron, explotadas no solo sexualmente sino también desde un punto de vista económico, los historiadores no han evaluado aún la cuantía del plusproducto generado por el trabajo de la mujer latinoamericana durante la colonia. Ella trabajaba, sin ningún tipo de remuneración en las, plantaciones y haciendas, dedicadas a la producción de artículos para la exportación". (-)

A medida que se afirmaba el patriarcado durante la colonia, la mujer indígena y mestiza comenzó a ser relegada a un segundo término. En el caso de la sociedad Araucana, los hijos llegaron a tener consideración solo por el padre y menos aprecio hacia la madre que había llegado al hogar por compra, que vegetaba sin derecho de posección, no inspiraba ningún sentimiento de consideración, ni podía tener la menor influencia en la decisión de los hombres.

La mujer en la colonia estaba sometida a un régimen de opresión; era mantenida en la ignorancia marginada de cualquier participación política.

En cuanto a la mujer las leyes de indias en el libro sexto que estaba dedicado a los problemas que surgen en relación con el indio, en contramos que la mujer india no podía servir en casa de un coloniador si su marido no trabajaba allí.

El cambio en las costumbres económicas que los misioneros jesuitas, establecieron con el objeto de restringir la libre vida sexual de los indígenas, fue el retirar a las mujeres de la recolección de frutos para concentrarlas donde las pudiera vigilar el fraile.

La expedición de leyes de burgos adicionaba en 1513 establece la protección de la mujer en el embarazo.

El derecho privado indiano establecía normas para preservar la unidad de la familia indígena, prohibiendo que la esposa trabajara en la hacienda de un colono; si el marido no trabaja allí mismo.

(-) Vitale Luis; Historia y Sociología de la Mujer Latinoamericana Ed. Fontamara. Barcelona, 1981 P. 21

En cuanto a la educación para las mujeres, había escuelas privadas especiales llamadas "Amigas" y para abrir una amiga, se necesitaba de licencia, de modo que también a este respecto probablemente existieran normas administrativas. Especialmente las amigas a pesar del control administrativo existente, fueran focos de oscurantismo.

No podemos hablar bien del papel jurídico que desempeñaba la mujer en la conquista, ya que casi no se ha escrito sobre esto sin embargo nos damos cuenta que si las condiciones eran deplorables para el indio; para la mujer deben haber sido peores.

La Reina Isabel no permitía la esclavitud; sin embargo en el testamento de Cortés nos damos cuenta que él mismo murió con la incertidumbre de si existían o no esclavos como lo podemos ver en 1547 en la cláusula 39 de su testamento donde no estaba seguro si los indios podían ser reducidos a esclavos.

En la Nueva España- criolla, mestiza o indígena- recayó un común estado de práctica servidumbre respecto de sus padres, esposo, e hijos, si bien el ferro dominio de todas las clases sociales y de los dos sexos correspondía en general a los peninsulares.

No es por ello de extrañarse que ante la ya deseada expectativa de la independencia, las mujeres mexicanas, comprendiendo que la libertad del pueblo podía significar también un inicio de su propia liberación, hayan colaborado en gran medida a la gesta heroica que afloró en 1810.

Tuvo en éste, papel esencial -cuya mención jamás será innecesaria- Doña Josefa Ortiz de Domínguez, quien, habiendo tenido la fortuna, no compartida por la mayor parte de las mujeres de entonces, de instruirse, -lo que hizo en el Colegio de San Ignacio de Loyola- pudo captar en toda su significación el movimiento independiente que se aproximaba. Por ello, tomó parte, con su esposo, Lic. Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro, en las juntas conspirativas en favor de la independencia del país, principalmente en la que tuvo Querétaro como centro. El corregidor tuvo a la postre que aprehender -

a los inodados, por lo que conociendo el carácter impetuoso de su mujer, la encerró en sus habitaciones. Ella se valió de todos los medios para comunicarse con uno de los simpatizantes del movimiento, - quien in demora se trasladó a San Miguel el Grande y más tarde a Dolores, para comunicar al Cura Hidalgo y al Capitán Allende, lo que sucedía en Querétaro; debido a tales noticias, ambos caudillos deci dieron iniciar allí mismo la guerra en favor de la independencia.

En 1823, ya liberada de su prisión, Doña Josefa reiteró sus convicciones políticas al rechazar la designación de Dama de Honor de la Emperatriz y a recibir cualquier recompensa por su contribución a la causa libertaria, optando en cambio por afiliarse a los grupos - de liberales radicales.

Fallecida en 1829, sus restos fueron sepultados en el Convento de Santa Catalina, de donde fueron exhumados con grandes honores y tras ladados a Querétaro, cuyo Gobierno la declaró Benemérita del Estado. (-)

Si Doña Josefa Ortiz de Domínguez, es fiel representativa del ánimo de la mujer mexicana durante la Independencia, Doña Carmen Serdán lo es de la Revolución, pues hermana de Aquiles Serdán, compartió las ideas revolucionarias de éste y abrazó la causa maderista. Estuvo en San Antonio Texas, donde se entrevistó con Madero. De regreso - a Puebla su casa fue sitiada por la policía con la intención de ca- teañla. Desde el balcón - arengó al pueblo al grito de "Viva la no reelección". Cayó herida y luego prisionera. Se le envió junto - con su madre y su cuñada, a la cárcel de la Merced y después al Hos- pital de San Pedro. Ya durante el constitucionalismo ofreció otro aspecto de su vida política: se dedicó a la enfermería; habiéndose retirado más tarde a su ciudad natal Puebla.

Los ejemplos de las dos heroínas que hemos citado proliferan, en - igual o menor medida, en todas las gestas de la Patria Mexicana - - pues ante invasiones, intervenciones o conflictos internos, la mujer de nuestro medio ha estado junto al hombre, brindando su coraje y - su abnegación en defensa del país y de las causas justas en general.

(-) Enciclopedia de México, Tomo II, Pag. 380

La independencia política formal no cambió la condición de la mujer y sus costumbres heredadas de la colonia española. La mujer siguió siendo bajo la República, propiedad privada del hombre, considerada como un ser inferior destinado a procrear hijos.

En el siglo XIX, como parte del proceso de acumulación primitiva de capital, un sector de mujeres, aunque minoritario, había sido incorporado al régimen asalariado a medida que se fueron generalizando - las relaciones sociales de producción capitalista en algunos países de América Latina.

La mayoría de las mujeres elaboraban un trabajo no remunerado en las explotaciones de tipo familiar que comenzaron a proliferar en el campo. También realizaron un trabajo sin sueldo, en los talleres artesanales, dirigidos por sus padres, pequeñas empresas que se expandieron para atender los requerimientos de las ciudades en crecimiento.

Los terratenientes explotaban a las mujeres de los inquilinos o de los aparceros y medieros en las explotaciones agropecuarias cuya producción era destinada preferentemente al mercado internacional.

En la segunda mitad del siglo XIX, nuestro país se inserta en el capitalismo mundial, con características de un orden económico dependiente y subdesarrollado. En este proceso histórico y concretamente durante el porfiriato, se da una incorporación creciente de mano de obra a la industria incipiente y desde luego a la agricultura; la necesidad de la etapa del desarrollo capitalista que se recorre entonces, integra a la producción no sólo a hombres, sino a miles de mujeres y de niños, por representar estos últimos mano de obra más barata. Sin embargo, las mujeres de las clases media y alta conservaban la sujeción tradicional, y se dedicaban, dentro del encierro hogareño, a labores de costura, cocina y cuidados de la casa, habiéndose continuado esta situación, muy especialmente durante el porfiriato y hasta hace apenas unos lustros. En cuanto a la mujer proletaria, obrera o campesina, se veía obligada a trabajar, dados sus requerimientos económicos y los de la familia en talleres y en el campo, siendo explotadas aún en mayor grado que el hombre.

Las condiciones objetivas presentes en la explotación y represión externa que vivía el proletariado en su conjunto; la agudización de las contradicciones sociales y la incorporación de la mujer al trabajo productivo convirtiéndola en asalariada y proletarizándola en su propia persona, ya no sólo como dependiente del marido o hijo obrero, explica la importante participación que tuvo la mujer en la última década del Porfiriato y en la etapa armada de la Revolución; primero unida a la vanguardia Magonista y después por la elemental necesidad de defenderse, hizo acto de presencia en la vida política del país, al lado y como parte del pueblo, en la lucha no sólo económica y política, sino ideológica.

Dentro de la Prensa revolucionaria de principios del siglo, hubo periódicos liberales y antiporfiristas dirigidos por mujeres, entre ellas Vésper, de Juana B. de Gutiérrez; Juan Panadero, de Guadalupe Alvarado y El Campo Libre, de Carlota Antuna.

En los círculos o clubes liberales organizados por los Flores Magón, así como en el partido liberal había elementos femeninos. Destaca la participación de Elsa Acuña y Rossetti, quien colaboró con Flores Magón y después se une a Zapata, luchando con el caudillo hasta la muerte de éste.

En el movimiento huelguístico de 1906-1908 fue importante la colaboración de mujeres luchadoras como Lucrecia Yoriz, sacrificada en la huelga de Río Blanco. La mujer sufría al igual que el hombre persecución, cárcel y represión a manos del Porfiriato.

El grado de conciencia alcanzado la hizo participar en el proceso revolucionario de 1910-1917. La situación que vivió el país en esos años afectó a la mujer de manera especial. Su condición de madre y esposa hizo que se integrara a la lucha de diversas formas, lejos de desenvolverse como quien canta y divierte a la tropa, la soldadera fue la compañera del soldado raso o de los alzados, que realizaba el trabajo doméstico de manera ambulante. La preparación de alimentos, la ropa y el cuidado de los niños siguió siendo su responsabilidad. Otras mujeres participaban directamente en lucha ar

mada y miles de ellas se quedaban al cuidado de la tierra mientras que los hombres de la familia estaban en las filas revolucionarias.

En cuanto a la legislación expedida durante la Revolución en derecho de familia, encontramos importantes modificaciones como la introducción del divorcio (29-XII-1914); la ley del 29 de enero de 1915 que reforma varios artículos del Código Civil del Distrito Federal en materia de familia y finalmente la reforma global del Derecho de Familia en la ley de Relaciones Familiares del 9 de abril de 1917, que posteriormente fue tomada en cuenta por el Código Civil del Distrito Federal de 1928. Uno de los resultados de estas reformas es la igualdad entre marido y esposa en cuanto a la autoridad dentro del hogar. A esta innovación la familia mexicana solo lentamente se ha ido ajustando, no correspondiendo todavía en muchos hogares a la realidad; sin embargo el derecho legislado puede ser un buen educador, aunque se requieran algunas generaciones para su observancia real.

El Código Civil de 1932, es menos individualista que el anterior y tiene cambios respecto a la igualdad de sexos en cumplimiento al precepto constitucional.

Pero aún antes de terminar ese trascendental movimiento en su fase armada, se iniciaban las conquistas de la mujer para llegar a la obtención de los derechos políticos. Así, del 13 al 16 de enero de 1916, se efectuó en Mérida Yucatán, el Primer Congreso Internacional de Mujeres, de la Rama de México, y en el cual el Gobernador - Salvador Alvarado acordó:

Primero.- Gestionar ante el gobierno, la modificación de la legislación vigente para otorgar a la mujer más libertad y derechos, incluyendo el voto ciudadano.

Segundo.- Pugnar por el acentamiento de los valores de la humanidad, moral y solidaridad respecto de la mujer.

Tercero.- Abogar porque la mujer tenga modo de ganarse la vida por medio de una profesión y oficio.

Una primera solicitud formal para el otorgamiento de derechos políticos para la mujer es formulada por la secretaria particular de Don Venustiano Carranza, Hermila Galindo de Topete, y por Edelmira Trejo de M., solicitud que fué enviada en 1917 al Congreso Constituyente de Querétaro.

En 1919, se lleva a cabo el Congreso de Obreras y Campesinas, convocado por las profesoras Elvia Carrillo Puerto y Florinda Lazos León pidiéndose en el mismo la dotación de parcelas e implementos de la branza para las mujeres campesinas, y reiterándose la petición de igualdad de Derechos con el hombre.

La propia Elvia Carrillo Puerto acepta figurar como candidata a Diputada por el Distrito de Motul, Yucatán, en 1922, en tanto en ese mismo año, Rosa Torres G. es electa Presidenta Municipal de Mérida.

Al año siguiente, se lleva a cabo el Primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de Mujeres, en que sobresalen los siguientes temas a debate:

- a) Control de la Natalidad
- b) El Niño
- c) El Amor Libre
- d) Derechos Políticos y Sociales de la Mujer Mexicana

Tal Congreso dió la oportunidad de observar la primera gran manifestación de solidaridad entre la mujer, pues la petición de igualdad de derechos fue sostenida, tanto por universitarias y profesoras, como por campesinas y obreras.

En 1925, el Gobierno de Chiapas, formula el Decreto número 8 aprobado y expedido por la H. XXX Legistura Local, en el que se expresaba una elocuente defensa de la mujer en todos sus aspectos de la vida, pues en efecto, se sostenía que a ella, como parte integrante de la sociedad y factor principal en el hogar y en la familia, "le afectan todos los asuntos en que intervienen los hombres, por ser de ellos - la madre, la esposa, la hija o la hermana y como tales, esta profun-



damente interesada en la solución de los problemas sociales": Que ha desaparecido para siempre la idea infamante que prevaleció en épocas antiguas y sociedades salvajes, que la mujer era un ser si milar a los muebles, con subordinación deprimente al hombre, quien la trataba con el mayor despotismo y sin concederle derecho alguno.

Que en la vida moderna de todos los países cultos de la tierra, la mujer constituye un factor técnico, intelectual y moral, de indiscutible mérito, de modo que figura en los campos de la ciencia, del arte y de la política, destacando por su vigor moral y la inconstruable fuerza de sus virtudes y encanto.

Que los grandes fisiólogos y psicólogos que se han dedicado al estudio de la mujer, han encontrado en ella la rara virtud de ser su perior al hombre en su resistencia moral y en muchos casos aún en la orgánica, estando prevista sobre todo, de una gran perspicacia para resolver difíciles problemas de la vida social, política y científica.

Esto hace imprescindible su aprovechamiento en el proceso económico, social y político cultural de todas las naciones, debiendo en consecuencia considerarse la labor feminista como de superación de ella, en cuanto al desarrollo en estos aspectos dándose una igualdad política y social entre hombres y mujeres.

Que cuando se ha tratado, en las diversas agrupaciones del país, - de dar a la mujer participación en los asuntos políticos se presenta en su contra por algunos el argumento de su falta de preparación para encarar estas importantes cuestiones, sin tomar en cuenta que esa falta de preparación se debe precisamente a que nunca se le ha dado la oportunidad de iniciar sus actividades en esos importantes campos de la vida.

Que con esa rara habilidad con la que en muchos casos trata importantes problemas, y esa característica penetración que le es peculiar, seguramente la intervención directa de la mujer en los asuntos políticos, hará que la forma deprimente y poco serena con que

hoy se tratan esas cuestiones, desaparezcan con su sola intervención, aunque también por el respeto, la cortesía y las consideraciones que todo hombre debe tenerle; esperándose con ello la desaparición de motines, asonadas, tumultos y demás actos violentos - en las luchas electorales.

Ante estas consideraciones y en nombre del pueblo, se decretó:

Artículo Unico.- Se reconoce a la mujer de los 18 años en adelante, en todo territorio del Estado de Chiapas, los mismos derechos políticos del hombre; en consecuencia, tiene el derecho de votar y de ser votada para los puestos políticos de elección popular - cualesquiera que éstos sean. (-)

En la etapa posterior a la Revolución, el país vivió una época de destrucción de crisis y desempleo. Hecho que provocó que la incipiente participación de la mano de obra femenina ubicada en la industria como asalariada se redujera, relegándosele nuevamente al hogar a desempeñar el trabajo doméstico.

La situación de la mujer no cambió sustancialmente en el siglo XX en cuanto a su condición de opresión, discriminación y desigualdad. Pueden señalarse dos fases en relación a su intervención en la estructura de clases: a) de 1900 a 1930 en que se mantuvo básicamente explotada en el campo y los talleres artesanales, y b) de 1930 en adelante en que se incorpora masivamente a la industria, al comercio y a los servicios públicos.

Durante las tres primeras décadas, la mayoría de las mujeres siguió trabajando en las explotaciones campesinas de tipo familiar y en las pequeñas empresas artesanales; las modistas y costureras realizaban trabajo a domicilio, encargado por las incipientes fábricas textiles.

A partir de la década de 1930, en la mayoría de los países latinoamericanos se inició un cierto desarrollo industrial, promovido

(-) XLVII Legislatura del Congreso de la Unión, "Derechos de la Mujer Mexicana". México, 1969 Pag. 12 y sig.

por el Estado y la burguesía nacional. Esta industrialización denominada proceso de sustitución de importaciones, fue canalizada a favor del capital monopolista internacional durante la década de 1950-60, cuando el imperialista decidió desplazar capital financiero del área de las materias primas, a la industria. El proceso de industrialización aceleró la migración campo-ciudad, haciendo crecer notoriamente el llamado sector terciario, en el cual existe una marcada participación de mano de obra femenina.

Las mujeres fueron contratadas con salarios más bajos en las empresas industriales, especialmente textiles y de la alimentación. También se incorporaron masivamente a los comercios y otras actividades urbanas. Otros lugares de trabajo para las mujeres fueron los servicios estatales, como salud, educación y oficinas públicas.

No fue sino hasta el año de 1934, cuando el movimiento sufragista - conformado por los congresos nacionales de obreras y campesinas pugná por la igualdad de Derechos civiles y políticos entre ambos.

El 1º de septiembre de 1937, el Presidente Cárdenas anunció el advenimiento de los derechos políticos de la mujer ya que buscaba equiparla políticamente con el hombre, en relación con tal proyecto la Primera Comisión de Puntos Constitucionales emitió el siguiente dictamen:

"Si México aspira en verdad a fortalecer el sistema democrático, - uno de los medios más apropiados para conseguirlo es evidentemente el sufragio femenino. No se nos escapa que la intervención de la mujer en los destinos nacionales no podrá operarse sólo por obra de una reforma legislativa, sino que precisará una perseverancia y continuada labor de convencimiento, que habrá de desarrollarse en la prensa periódica, en el libro, en el taller, en el campo, en la escuela y aún en la intimidad del hogar".

Tras esta exposición se propuso el siguiente proyecto de decreto:

Artículo 34.- Son ciudadanos de la República todos los hombres y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados y 21 si no lo son.
- II. Tener un modo honesto de vivir (-)

Este paso definitivo en la evolución de los derechos de la mujer, significó el acceso de ella a la actividad pública en todos sus niveles, según resumimos en los puntos siguientes:

1.- En 1940, la candidatura presidencial del General Manuel Avila Camacho fue apoyada por las mujeres que integraron especialmente el Primer Comité Nacional Femenil.

Durante dicho régimen, la mujer fue incluida en la legislación del Seguro Social.

Ya para entonces, en todas las centrales obreras y campesinas se incluían los Comités Ejecutivos, direcciones femeniles.

2.- En 1946, el Presidente Miguel Alemán, promovió la iniciativa de ley tendiente a adicionar el artículo 115 de la Constitución a efecto de conceder el voto a la mujer en las elecciones municipales, de suerte que a partir de entonces, las mujeres empezaron a obtener presidencias municipales y regidurías.

En el ámbito federal, se hicieron numerosos nombramientos de destacados representantes del elemento femenino, entre ellos el de la Lic. María Lavalle Urbina, en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; de Francisca Acosta, en la Dirección de Asistencia Social de la Secretaría de Salubridad; de la Ing. Angela Alessio Robles, en la Subdirección de Planeación de Obras Públicas del Departamento del Distrito Federal; y de la Lic. Dolores Heduán en el Tribunal Fiscal de la Federación.

3.- Pero no fue sino en el régimen del Presidente Adolfo Ruiz Cortines, en 1953 cuando se modificó la constitución concediéndoles a las mujeres el derecho al voto, haciéndose plenos sus derechos políticos.

Se obtuvieron una serie de conquistas políticas con la reforma del artículo 34 Constitucional, otorgándole así a la mujer la calidad de ciudadana mexicana al cumplimiento de la edad requerida; antes de esta reforma no se excluía a la mujer ya que se mencionaba el término "mexicanos" pero, como en el práctica se les negaba el derecho al voto a las mujeres, existía una limitación en cuanto a su capacidad de ejercicio, por lo que fue necesario mencionar textualmente el término "mujer", expresando: "la mujer mexicana va a disfrutar ya de la plenitud de sus derechos políticos, pues la reforma constitucional aprobada por vuestra soberanía ha recibido también la aprobación total de las honorables legislaturas locales. - Nos ha deparado el destino que acabamos de abrir la pesada puerta de los prejuicios y darle mayor intervención en el esfuerzo constructivo nacional. Toca a su inteligencia, a su patriotismo y a su cordura, preservar, dignificar y engrandecer a la ciudadanía de la que ella ya forma parte".

Con este antecedente, que motivó el Decreto del 17 de octubre del propio 1953, reconociendo a la mujer mayor de edad como ciudadana plena, el 3 de julio de 1955 se efectuaron las primeras elecciones federales en que la mujer participó, observándose que por tal efecto, el Registro Nacional de Electores realizó la inscripción de 4 millones de mujeres votantes y de 5 millones de hombres.

Fue así que en la integración de la XLIII Legislatura figuraran 4 mujeres Marcelina Galindo Arce, de Chiapas; Ma. Guadalupe Vicuña Flores, de Jalisco; Remedios Albertina Ezata, del Edo. de México y Margarita García Flores, de Nuevo León.

4.- En 1958 se inició el sexenio del Presidente Adolfo López Mateos, y durante el mismo fueron nombradas varias funcionarias, inclusive la que fue primera mujer integrante del gabinete presidencial: La Profr. Amalia Castillo Ledón, como Subsecretaria de Asuntos Culturales de la Secretaría de Educación Pública. Otra destacada mujer llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación: La Lic. Ma. Cristina Salmerón de Tamayo.

5.- En 1964 entró a la Presidencia el Lic. Gustavo Díaz Ordaz, -

quien prosiguió la política de dar acceso a las mujeres en los distintos ámbitos de acción gubernamental, acceso bien ganado por la ardua lucha del elemento femenino en pos de obtener la plenitud de sus derechos políticos: destacan en este periodo :

María Lavalle Urbina, como Senadora de la República; Amalia Castillo Ledón, como Embajadora de México en Austria; Griselda Alvarez - como Directora de Asistencia Social de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; y Martha Andrade de Del Rosal, presidiendo la H. Cámara de Diputados. (-)

6.- Ha continuado hasta el presente la ampliación de los campos de acción política de la mujer mexicana, habiendo llegado ya hasta la categoría de Secretaria de Estado; de candidata a la Presidencia de la República, lo que sucedió en la persona de Rosa Luz Alegría y Rosario Ibarra, respectivamente.

Cuando la Organización de las Naciones Unidas proclamó que 1975 sería el "Año Internacional de la Mujer" y manifestó la igualdad que debería existir entre hombres y mujeres, México realizó una serie de reformas a su Constitución y por lo tanto a sus leyes reglamentarias y a su legislación secundaria sobre todo en materia civil y laboral, para otorgar a la mujer los mismos derechos y obligaciones que a los varones, para lograr una posición equitativa en la sociedad, en la familia y como individuo.

Dentro de estas reformas destacan las siguientes:

El artículo 4º Constitucional fue reformado el 27 de diciembre de 1974 colocando tanto al varón como a la mujer iguales ante la ley, esta reforma fue necesaria a pesar de que las leyes se aplicaban - igual a una y otro no obstante, ya que existían algunas excepciones en materia civil y laboral.

El artículo 30 Constitucional también fué reformado el mismo día, consagrando en él, el derecho a la mujer para que su cónyuge extranjero pueda adquirir la nacionalidad mexicana. En consecuencia de ésta, -

(-) Olga María del Carmen Lavín B. la participación de la Mujer en la Política de México. 1971, pag. 12 y sig.)

la ley de Nacionalidad y Naturalización también sufre una reforma, el artículo 2, fracción segunda, disponiendo la garantía de la mujer para que su cónyuge extranjero pueda adquirir por ese solo hecho la nacionalidad mexicana por naturalización.

Por otra parte, el 7 de enero de 1974, se publica la Ley General de Población que en su artículo 30, fracción V, señala: se debe "promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural".

El Reglamento de la Ley General de Población en su Sección III, artículo 31, fracciones III y IV, contempla que hay que "revaluar el papel de los varones y de las mujeres en el seno familiar", y que hay que evitar toda forma de discriminación individual y colectiva hacia la mujer en cuanto a la función reproductiva".

El Derecho Civil se actualiza con este proceso evolutivo, sufriendo reformas en sus capítulos relativos a: los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, separación de bienes; matrimonio nulos e ilícitos; divorcios; alimentos; reconocimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio; efectos de la patria potestad respecto de la persona de los hijos; la tutela legítima de los dementes, idiotas, imbeciles, sordomudos, ebrios y de los que habitualmente abusan de las drogas enervantes; desempeño de la tutela; y de los bienes de que se puede disponer por testamento y de los testamentos inoficiosos. Estas reformas estuvieron encaminadas a eliminar todo tipo de diferencias referidas a cuestiones de sexo, colocando así a la mujer en un plano de igualdad.

Cabe resaltar una observación al artículo 169o. del Código Civil, que faculta a la mujer para desempeñar empleos, profesiones, industrias o comercios, cuando no perjudiquen la moral o estructura de la familia.

El derecho para ejercer cualquier profesión corresponde, en los términos de la Constitución a hombres y mujeres por igual, así-

se da la facultad a ambos cónyuges para oponerse al trabajo del compañero si con ello se pone en juego la integridad familiar.

Las reformas en materia laboral serán objeto de estudio posterior.

A finales del sexenio anterior y principios de este, se elaboró un programa Nacional de integración de la mujer al Desarrollo cu yos primeros 4 capítulos, enmarcados como información general, comprenden la situación social, económica y política en la que la mujer se desenvuelve y proporciona datos que justifican los objetivos, los ámbitos de acción, las estrategias y las acciones concretas que en pro de la mujer, además el programa contiene la información que encauzará la elaboración del Plan de Acción, el cual deberá contener lo relacionado con la formulación e implantación de los programas que se llevarán a cabo en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Plan que se elaboró con la participación del Sector Público, siguiendo los lineamientos generales del mismo.

El citado Programa Nacional de integración de la mujer al Desarrollo puso de relieve que una finalidad óptima para ella, después de haber conquistado, paso a paso y humillación tras humillación, sus derechos familiares, civiles y políticos, es la incorporación plena y la sistematización de sus actividades positivas en el ámbito nacional de progreso común, muy especialmente en el medio rural, por ser el de mayor marginación.

Ahora solo queda desear que la cooperación masiva de la mujer contribuya en alta medida a la realización del ideal por el cual también luchó en la gesta iniciada en 1910: La justicia social, y esto solo se resolverá a través del tiempo, hoy se esta escribiendo historia.

#### MOVIMIENTO FEMINISTA EN MEXICO

El movimiento feminista empezó tarde en México. Nada similar a lo que ocurrió en los Estados Unidos y en Europa durante el siglo XX, había pasado en nuestro país; ni siquiera el lenguaje



de las feministas era familiar a las mujeres mexicanas de principios de siglo. En 1900 se empezaron a fundar los primeros clubes liberales en los que destacan muchas mujeres, siendo Elisa Acuña la dirigente de estos, posteriormente en 1901 y 1903 surgen los primeros periódicos dirigidos por mujeres, el Vespér en Guanajuato, por Juan Belén, quien defendió a los campesinos de Yucatán y a los mineros contra la dictadura, por lo que fue llevada a las mazmorras porfiristas, de donde la arrancó un movimiento popular; y Juan Panadero dirigido por Guadalupe Rojo en Guadalajara y posteriormente en México.

En 1904 aparece la Mujer Mexicana, revista feminista burguesa, editada por Luz F. Viuda de Herrera y dirigida por Dolores Correa Zapata, en tanto que esta revista afirma que: "el feminismo mexicano no pretende desbancar al hombre, sino colocarse dignamente a su lado. Luchamos por nuestra emancipación, pero sin abandonar el trabajo doméstico".

En 1906 el Partido Liberal Mexicano, plantea la reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio, así como también apoya a las obreras textiles de la organización "Hijas de Anáhuac" quienes en Contreras realizan huelgas contra la dictadura y por demandas específicas de las mujeres.

En 1910; existían en México más de 100 maestras, cinco médicos dentistas, una abogada y una química. El acceso a la educación superior permitió a las mujeres incorporarse al trabajo asalariado.

En 1913; María Bernal "María Pistolas" y otras mujeres organizan el Club Lealtad para protestar por la muerte de Madero ante cuya tumba realizan manifestaciones semanales. Este Club tuvo como uno de los centros de su actividad la lucha por la liberación de los presos políticos.

Ante este clima, resulta extraordinario que en 1915, en una Ciudad provinciana, haya surgido la iniciativa de promover un con -

greso feminista, que si bien no dió frutos inmediatos sí contri-  
buyó al desarrollo del pensamiento feminista en México.

En 1915 el Gobernador del Estado de Yucatán, General Salvador -  
Alvarado, desde su entrada triunfal en Mérida, el 19 de marzo de  
en ese año ejerció el poder, dándole a su gobierno un carácter socia-  
lista muy avanzado en relación con la época y con la vida del -  
país. Probablemente por la influencia del pensamiento feminista  
expresado en los congresos socialistas en Europa desde la segun-  
da mitad del siglo pasado y por el conocimiento de lo que pasaba  
en los Estados Unidos, Alvarado sensible al entusiasmo y a las -  
ideas de algunas mujeres de Yucatán, promueve el Congreso, entre-  
las primeras manifestaciones de su gobierno.

Este congreso resultaba de vital importancia. La participación-  
en la organización de este evento era apoyado básicamente por -  
maestras: las maestras han sido en todas partes, las primeras mu-  
jeres de la clase media, que salieron a la calle a trabajar. Su  
participación se ve con claridad, en las actas del Congreso, des-  
de las sesiones preparatorias.

Asistieron 617 delegadas que plantearon: dar a conocer las cuali-  
dades y facultades de la mujer; modificar la legislación para -  
darle mayor libertad; darle una profesión u oficio que le permiti-  
era ganarse el sustento; incitada a no tener otro confesor que  
su propia conciencia; fundar Institutos de Educación Nacional; -  
crear escuelas de artes y oficios y lograr la multiplicación de-  
las escuelas-granjas mixtas. El Congreso proclamó que la mujer  
puede ocupar cualquier puesto de responsabilidad pública, pero -  
no se decidió a luchar por el voto.

Las reivindicaciones por las que lucharon las yucatecas son más -  
bien genéricas; se habla mucho de la manumisión de la mujer, -  
pero esta debe darse sin que se dejen de cumplir los deberes del  
hogar y sin la menor ofensa de pudor; sin embargo, esto se puede  
explicar, por la cultura en la que se le ha socializado, una -  
"cultura esencialmente femenina", y las contradicciones a las que

se enfrentan las congresistas entre querer y no querer romper - las. Es curioso, por ejemplo, que no se hable nunca del voto, - ya tan disputado en Europa o en Estados Unidos, y no es extraño que la más leve alusión al sexo resulte escandalosa.

En 1917 al finalizar el gobierno de Alvarado en Yucatán, y en - los dos años que duró, se había legislado el salario para el - servicio doméstico, la indemnización para trabajos personales y el divorcio pleno.

En ese mismo período, se clausuraron los prostíbulos y se pro - hibieron las bebidas alcohólicas. Estos avances fueron impulsa - dos por el primer Congreso Feminista.

La Constitución de 1917 consagra una serie de derechos que fue - ron producto del trabajo de muchos años, de muchas organizacio - nes y de un sinnúmero de huelgas, hechos que no están ajenos - a algunas reivindicaciones que logran tener las mujeres y que - quedan plasmadas en la Constitución de 1917; por ejemplo: entre - algunas conquistas se hallan: salario mínimo obligatorio, reduc - ción de la jornada laboral; prohibición del trabajo nocturno e - insalubre para las mujeres; derecho de las mujeres a no desempe - ñar trabajos que exijan gran esfuerzo durante los 3 meses ante - riores al parto, y un mes de descanso obligatorio después de - éste, con salario íntegro, y conservación del empleo y derechos contractuales, así como dos descansos extraordinarios al día du - rante la lactancia; salario igual para trabajo igual; (y pleno - divorcio).

Posteriormente, nacen y se desarrollan algunas organizaciones - tendientes a impulsar una participación económica política y so - cial de la mujer. Tal es el caso del Partido Comunista Mexica - no fundado en 1919, que incluye en su plataforma la lucha por - los derechos y la igualdad de la mujer.

En 1920 se organiza un Congreso de Obreras y Campesinas, convo - cado por Elvia Carrillo Puerto y Florinda Lazos León, en el cual

se exigió derechos políticos, tierra y herramientas para las campesinas.

En 1923, se lleva a cabo el Primer Congreso Nacional Feminista. Cien delegadas se pronuncian por luchar para obtener la igualdad civil y política; exigen asistencia social femenina paralela al servicio militar; reforma de la ley de Relaciones Familiares para que en caso de divorcio los hijos siempre quedaran bajo custodia de la madre, sostenidos por el padre; un sólo tipo de moral en asuntos sexuales; igualdad de derechos en el trabajo; protección a las trabajadoras domésticas; casas de maternidad; guarderías; comedores fabriles; salas fabriles; salas especiales en las comisarias; cierre de prostibulos; voto femenino. Este Congreso y las movilizaciones que le sucedieron, preceden a la legislación Callista de 1928.

Al expedir Calles un nuevo Código Civil en 1928, la mujer no queda sometida en razón de su sexo a restricciones en cuanto a sus derechos; a la mayoría de edad alcanza los derechos de libre disposición de su persona y de sus bienes, y capacidad para celebrar toda clase de contratos; igualdad en el matrimonio (puede trabajar sin permiso del marido, pero sin descuidar los asuntos del hogar); no pierde la patria potestad de sus hijos aún cuando vuelva a casarse. Con estos derechos se concretó una serie de reivindicaciones de la mujer coincidentes con requerimientos del sistema para el desarrollo de las fuerzas productivas: las mujeres adquieren el mismo estatus que los hombres como sujetos libres, vendedores de su fuerza de trabajo, pero conservaron la responsabilidad exclusiva de la reproducción de la fuerza de trabajo y del trabajo doméstico; esto, entre otras cosas, las mantuvo al margen de la participación política plena.

Posteriormente en 1933, la Comisión Permanente del Congreso Nacional de obreras y campesinas se compone mayoritariamente por delegadas del bloque de izquierda, y es apoyada por la COSUM, las ligas femeniles campesinas y los centros femeniles revolucionarios. El segundo Congreso resuelve "luchar contra los líderes-

reformistas que traicionan el descontento de las mujeres trabajadoras, por salario mínimo para las mujeres contra el sexismo en la educación, por escuela para todos y por el libro de texto gratuito.

En 1935 surge el Frente Unico Pro Derechos de la Mujer, que llegó a contar con 60 mil afiliadas. Luchó por el voto, la extensión de la alfabetización, guarderías, maternidades y hospitales: además de incorporar a las mujeres a la lucha política, obtuvo algunas de sus reivindicaciones. Entre sus dirigentes destacaron Consuelo Uranga, Frida Kahlo, Adelina Zendejas y María del Refugio García. Posteriormente en 1938, el Frente Unico despliega una intensa campaña para reformar el Artículo 34 Constitucional a fin de que fueran reconocidos los derechos políticos de la mujer. Esta reforma se logró en 21 estados, pero el Congreso de la Unión no aprobó el proyecto, debido a una campaña en la que se expresó el temor de que las mujeres se sumaran a la oposición.

En 1941 las secretarías femeniles de la CTM, la CNOP, la CNC, FSTSE y el SNTE, integran la Alianza Nacional Femenina, que se conforma con pedir acceso a los puestos públicos para las mujeres, esta Alianza permitió que fuera nombrada, Matilde Rodríguez Cabo, Jefa del Departamento de Previsión Social de la Secretaría de Gobernación, y Palma Guillén es designada Embajadora en Colombia.

En 1964, a partir del primer Congreso Femenil de Unidad se crea la Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, que agrupa el Comité Coordinador Femenino por la Defensa de la Patria, a la Unión Democrática de Mujeres Mexicanas, a la Unión de Trabajadoras Mexicanas y a la Vanguardia de la Mujer Mexicana. Proclama que la lucha contra la opresión de la mujer y sus reivindicaciones concretas, son parte de la transformación democrática y socialista. Ha luchado por el derecho al trabajo por salario igual para trabajo igual, por el control de precios, contra la represión y por la libertad de los presos políticos. Ha llegado a contar con varias decenas de miles de militantes y es la única organización feminista mexicana miembro de la Federa- - -

ción Democrática Internacional de Mujeres, que participa a nivel directivo.

A partir de 1968, la Unión Nacional de Mujeres Mexicanas moviliza a grandes masas de mujeres que participan en el Movimiento Estudiantil popular democrático, en el que destaca en su lucha por la desaparición del delito de disolución social, y desde entonces intensifica su combate contra la represión y en favor de los perseguidos, presos y desaparecidos políticos.

En 1971, nace Mujeres en Acción Solidaria (MAS), que publica un boletín. Este es el primero de una serie de "pequeños grupos" - feministas de mujeres sin militancia política, influidas por el feminismo norteamericano y europeo posterior a 1968; contribuyen al feminismo con su concepción de que lo personal es político.

A partir de la celebración del Año Internacional de la Mujer, en México, en 1975, se genera y retroalimentan toda una serie de inquietudes, tendientes a explicar la situación de subordinación y opresión de la Mujer en México, implicando así, un notable incremento de las organizaciones feministas, que en su mayoría se integran por mujeres ilustradas de clase media.

Dentro de los diferentes grupos que surgen después de este año - se encuentran; al Colectivo de Mujeres; promovido por el PRT, es un "grupo autónomo de teoría y práctica feminista". Lucha contra la opresión de la mujer, desde una perspectiva Marxista y vincula esta lucha con la de todos los oprimidos; surgen los Comités Femeniles de la tendencia Democrática del SUTERM. Formados principalmente por amas de casa que llegaron a obtener voz y voto en algunas asambleas sindicales, se extienden por todo el país apoyando la lucha de sus partidos, se incorporan a la actividad política y cuestionan su situación de mujeres; se inicia la publicación de FEM, revista femenina de gran difusión en México, impulsada por un pequeño grupo de intelectuales, quienes consideran que "La lucha de las mujeres está vinculada a la lucha de todos los explotados y oprimidos, que el feminismo es un cambio -

revolucionario irreversible, pronunciándose así por un feminismo comprometido y militante; surge el pequeño grupo de mujeres homosevuales Lesbos que centra su lucha contra los sistemas socioeconómicos represivos, contra las instituciones patriarcales, contra la heterosexualidad, la monogamia y todas las formas de opresión sexual, y por una nueva sociedad". Las formulaciones de este grupo parten de la condición de la mujer; se crea la Coalición de Mujeres feministas, "con la necesidad de realizar un trabajo concreto y unificado de concientización en la lucha feminista" los tres puntos prioritarios de su programa son: "aborto libre y gratuito, lucha contra la violación y mujeres golpeadas" integran esta coalición del Movimiento Nacional de Mujeres, el Movimiento Feminista Mexicano, Lesbos y Colectivo de Mujeres, todos ellos pequeños grupos.

En 1979; se constituye el Frente Nacional de Lucha por la Liberación y los Derechos de las Mujeres (FNALIDM), integrado por los sindicatos universitarios, los comités femeniles de la tendencia Democrática del SUTERM, la Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, Lucha Feminista, Colectivo de Mujeres, grupo LAMBDA de liberación homosexual, otros pequeños grupos feministas, y los partidos Comunista Mexicano y Revolucionario de los Trabajadores, así como por mujeres en forma individual. "Se propone unificar los esfuerzos de todas las organizaciones políticas partidarias, sindicales, feministas y sociales que busquen la obtención de los más plenos derechos de las mujeres, teniendo como meta su plena liberación en los planos económico, político, social y sexual".

En 1980 se lleva a cabo la Conferencia Nacional del FNALIDM se suman a este varias organizaciones feministas autónomas de masas; 1981, 1982, y 1983 se han efectuado en nuestro país con diversas sedes el Primero, Segundo y Tercer Simposio de Estudios e Investigación sobre la Mujer en México, los temas que se tratan, resultan de diversa índole; Mujer y Familia; Mujer y Educación, Mujer y Trabajo, Mujer y Clase Social; diferencias entre Mujer Campesina y Mujer Urbana. Estos Simposios

tienen como finalidad presentar las diversas investigaciones que se han realizado en torno a las mujeres, así como establecer la unidad entre los diversos investigadores que se encuentran dispersos en el país.



## EVOLUCION DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO

La historia del trabajo es la historia de la humanidad. La vida de ésta va íntimamente vinculada al trabajo constituyendo el fundamento de su existencia. A este respecto Federico Engels señala: La fuente de toda la riqueza es el trabajo, afirman los economistas, lo es justo con la naturaleza proveedora de los materiales que el hombre convierte en riqueza. Pero es muchísimo más que eso, es la condición fundamental de toda vida humana a tal grado que hasta cierto punto debemos decir que el trabajo ha creado al propio hombre.

En la Edad Antigua los hombres se dedicaban a la política, a la guerra y a la filosofía, ya que consideraban que el trabajo era una actividad impropia de los individuos y tocaba a los esclavos realizarlo.

En Roma encontramos disposiciones que regulan la prestación del trabajo dentro del Derecho Civil bajo las figuras del arrendamiento y de la compraventa que normaba a los esclavos, a las bestias y a los demás implementos de trabajo. Cuando aumentó la población, al no poder traer más esclavos, los hombres libres tuvieron la necesidad de ofrecer sus servicios en arrendamiento, surgiendo así nuevas instituciones contractuales: la locatio conductio operis que tenía por objeto la realización de una determinada obra y la Conductio operava que era la prestación de un servicio siendo el denominador común de estos contratos el proporcionar temporalmente objetos o energía humana a cambio de una remuneración.

En la Edad Media, debido entre otros a que el siervo y el artesano se refugian en las ciudades porque quieren emanciparse del señor feudal aparecen los gremios, que eran agrupaciones de individuos dedicados a un mismo oficio, que determinaban las condiciones conforme a las cuales habrían de prestar sus servicios, además de que establecían una ayuda económica recíproca entre los

agremiados. Los gremios estaban formados por maestros que eran los dueños de los medios de producción, lo que actualmente son los patrones; los oficiales y compañeros, que eran los trabajadores. Con el tiempo se formaron verdaderas empresas monopolísticas que además de las funciones señaladas determinaban la producción y la venta de sus mercancías, para evitar los efectos de la competencia y del acaparamiento de las materias primas, además de que vigilaban las técnicas de producción para elevar su calidad.

Entre 1700 y 1760, en Inglaterra, la mayor parte de los obreros trabajaban a destajo; se les daba una suma mínima para satisfacer sus necesidades inmediatas, que se cubría a la semana o a la quincena, y el resto se pagaba cada 6, 8, 12 semanas y el salario lo recibían a veces por medio de intermediario y la contratación era por un año.

Pero con el tiempo empezaron marcadas diferencias de clase, lo que provocó que los gremios se fueran extinguiendo.

Estas son prácticas laborales, sin embargo no podemos decir que sea Derecho Laboral, ya que el movimiento obrero nace verdaderamente cuando en 1760 James Watts inventa la máquina de vapor, que provoca la "Revolución Industrial", que trae consigo el nacimiento del proletariado y que se dictan las normas que acaban con el sistema corporativo. Como el Edicto de Turgot del 12 de marzo de 1776, que extingue los gremios siendo una simple constancia de un hecho consumado, y la Ley LeChapelier de 1791, que confirmó lo anterior, siendo el primer instrumento legal de la burguesía en el poder para detener el nacimiento de la fuerza sindical del proletariado.

El proletariado desde su nacimiento se enfrenta con las leyes que la burguesía hace valer para luchar en contra de la clase obrera, la que de acuerdo con la dialéctica marxista, producía la destrucción de su creador. De estas leyes, la de LeChapelier

y el Código Penal Francés de 1810, que establece el delito de la coalición, son las más características; Marx puso en relieve que uno de los primeros efectos de la Revolución Industrial, fue el tránsito del taller a la fábrica, de la producción llevada al cabo en una unidad económica pequeña, formada por el maestro propietario de los útiles de trabajo, y un número limitado de compañeros u oficiales y aprendices, a la producción en la fábrica en donde se amontonaban decenas o centenares de obreros. Fue ahí en esas grandes aglomeraciones, donde se gestó la rebeldía contra la injusticia, consecuencia de un murmullo de las conversaciones y de los accidentes, cuya causa eran las máquinas. Y fueron esas nuevas circunstancias las que trajeron a la memoria la idea de la unión de los hombres y el luchar por condiciones más humanas para la prestación de los servicios.(-)

Las consecuencias más importantes de la Revolución Industrial respecto de los trabajadores fueron la reunión de muchos trabajadores en un solo lugar, la prolongación exagerada de la jornada de trabajo, que era en un principio de sol a sol pero que se aumentó cuando en 1792, se utilizó el gas del carbón para la iluminación, jornada a la cual también quedaban sujetos los niños y las mujeres. Cabe decir que estos cobraban por trabajo igual, salario inferior al de los hombres y esa es una de las razones de que la mano de obra fuera para ellas preferentemente. Además las condiciones en que se prestaba el trabajo eran totalmente contrarias a la salud o a la integridad física y en 1802, se promulgó en Inglaterra la Ley sobre la salud y moral de los aprendices, que limitaba las horas de trabajo y fijaban niveles mínimos para la higiene y la educación de los trabajadores, pero en la realidad no se aplicó.

La situación económica de los trabajadores empeoró ya que al fallar la moneda fraccionaria apareció el sistema de pago del salario con vales y fichas. Los trabajadores necesitaban más dinero y pedían crédito a corto y largo plazo apareciendo los libros de cambio.

Etienne Cabet es el prototipo de los utopistas de principios de siglo. En su viaje a Icaria se declaró partidario de una so ciedad plenamente comunista, en la que todos los hombres serían iguales y desaparecería la propiedad privada. La dirección de todas las actividades principales estaría en manos del Estado - respetaría plenamente la igualdad y el voto popular y se establece rían planes de producción. Decía que para acabar con el capitalismo, y antes de establecer sus comunidades, el estado fijaría y elevaría los salarios mínimos, de tal modo que fuese imposible obtener beneficios mediante la explotación privada del trabajo. Aseguraba que el Estado debía encargarse de la habitación barata, la educación en general y de conseguir trabajo para todos. Pero a pesar de su pensamiento tan radical se oponía a la revolución violenta; creía en el cambio a través de convencer a los ricos y a los gobiernos, de los beneficios de la transformación social y económica. Inclusive llegó a afirmar "Si yo tuviese una revolución en las manos mantendría esa mano cerrada, incluso si eso significase para mí la muerte en el exilio" (-)

Sismonde de Sismondi, de quien dicen Marx y Engels en el manifiesto comunista que era el jefe del socialismo pequeño burgues, fué uno de los iniciadores de la crítica al liberalismo económico, ya que el liberalismo corresponde a una idea determinada de la propiedad privada, pero al que si se le modifican sus bases la economía sufrirá transformaciones fundamentales. Sismondi atacó el pensamiento que sustentaba la tesis de que era necesario acumular el máximo posible de producción y afirmó la posibilidad de que la superproducción, trajera consigo crisis periódicas que provocarían la baja de los salarios o la pérdida de los empleos. Y en contra de Adam Smith sostuvo que la verdadera riqueza de las naciones consiste en la extensión de los beneficios a todos y que era necesario adoptar medidas concretas para una regulación de las relaciones de trabajo, como la protección a los niños, la limitación de la jornada, pensiones de vejez e invalidez y libertad de coalición.

(-) Nestor de Buen, Nuevo Derecho del Trabajo. Tomo I, Ed. Porrúa.

La revolución francesa logró proporcionar tierra a los campesinos pero no solucionó el hambre y la falta de trabajo. De este movimiento Carlos Marx y Federico Engels afirman en el manifiesto lo siguiente: "Las primeras tentativas directas del proletariado para hacer prevalecer sus propios intereses de clases, hechas en tiempos de efervescencia general en el período de derrumbamiento de la sociedad feudal fracasaron necesariamente, tanto por el estado embrionario del mismo proletariado, como por ausencia de las condiciones materiales de su emancipación, condiciones que no podían ser productivas, sino después del advenimiento de la burguesía. La literatura revolucionaria que acompaña a estos primeros movimientos del proletariado tiene forzosamente un contenido reaccionario, preconiza un ascetismo general, y un grosero igualitarismo". (-)

En vista de tanta crueldad y de la deshumanización y de las jornadas infrahumanas a las que eran sometidos los trabajadores, surgieron en toda Europa una serie de escritores y polemistas que lucharon por una mejor vida para los hombres; un primer grupo estuvo formado por los socialistas utópicos franceses, Saint Simón, Fourier, Cabet y Sismondi.

Saint Simón nacido en 1760 y muerto en 1825, de cuyas ideas surgió una corriente más cercana al socialismo, que se conoce con el nombre de los Saint-Simonianos, apelaba a los hombres de ciencia a crear una nueva disciplina destinada a procurar el bienestar humano; la influencia del pensamiento de los saints simonianos se extendió por Europa y tuvo seguidores, como el propio Carlos Marx, y Augusto Comte.

Charles de Fourier pugnó porque el trabajo se hiciera agradable a los hombres, a cuyo efecto debían utilizarse comunidades de trabajadores para la producción de los bienes adecuados a sus necesidades; a estas comunidades les dió el nombre de falansterios.

(-). Manifiesto Comunista. - Carlos Marx. Ed. Siglo XX.

El socialista utópico de mayor influencia fue Roberto Owen.. Este afirmó que todos los males y vicios de la clase obrera eran consecuencia de su miseria, y que era necesario elevar sus condiciones de vida. El mismo llevó a la práctica sus ideas en su fábrica de New Lanark, y contribuyó al desarrollo del cooperativismo y al del trade unionismo primera organización sindical importante de Europa y América y creó en Estados Unidos la aldea comunal New Harmoni (Nueva armonía) donde propuso una especie de comunismo primitivo que finalmente fracasó.

En contra de los socialistas utópicos estaba Louis Auguste Blanqui, quien desde los 16 años entró en la secta de los Carbonari, y creía que el tránsito a la sociedad nueva se operaría a través de la dictadura del proletariado, cuya misión consistiría en procurar la desaparición del estado y en crear una forma nueva de organización industrial, tal vez mediante asociaciones cooperativas.

Durante los primeros 50 años del siglo XIX hay una gran lucha sindical. Se lucha por la idea del Derecho del Trabajo, de huelga, de negociación y contratación colectiva, lucha que se frena frente a la doctrina liberal individualista de los fisiócratas, la laissez-faire, laissez-passer (dejar hacer, dejar pasar). Esta corriente proponía que se le dejara al hombre el campo totalmente libre, sin trabas en el desempeño de sus actividades, ya que el hombre es un ser por naturaleza libre y que solo queda al Estado garantizar dicho ejercicio constituyéndose en estado-policía.

Adam Smith representante de la escuela fisiocrática y precursor de la escuela liberal afirmaba: "No hay necesidad de que esté presente ninguna clase de voluntad colectiva para organizar al mundo económico, éste marcha por su propio impulso; no ha sido necesaria ninguna previsión razonada o convenio previo entre los hombres en esta organización por lo cual nada debería interponerse en su marcha".

La teoría liberal quedó plasmada en Francia en 3 documentos: la Ley LeChapelier, el Código Penal, y el Código Civil, estos tu vieron repercusión en la legislación de América.

La Ley LeChapelier señaló en su exposición de motivos: "No existe más interés en una Nación, que el particular de cada individuo y el general de la colectividad". Esta ley contuvo las exigencias de los trabajadores en pro de mejores condiciones de trabajo, negándoles el derecho de sindicalización y de huelga.

El Código Penal castigó los actos que a pretexto de obtener condiciones de trabajo y salarios justos, interrumpieran la marcha de las fuerzas económicas. Con esto se reprimió a los trabajadores que manifestaran su descontento, ya que se consideraba que se atentaba a la libertad y a la propiedad privada.

El Código Civil reguló la contratación de los trabajadores, bajo las normas del contrato de arrendamiento, imponiéndoles condiciones laborales e inhumanas, como son: jornadas excesivas, salarios muy bajos y castigos, además de que no se hacía distinción entre edad o sexo con base en "La igualdad de los individuos".

Inglaterra fue el primer país donde se conquistaron las libertades colectivas: Francis Place logró en el año de 1824, que el parlamento aprobara una ley que derogaba las prohibiciones de las leyes de 1799 y 1800.

En Inglaterra, después del fracaso de "La gran Alianza Nacional de Sindicatos Obreros" comandada por Owen, se hizo necesario proponer las reivindicaciones sociales, y nació la primera acción democrática revolucionaria de la que debe su nombre "La Carta del Pueblo", documento redactado por un grupo de obreros de Londres, con la ayuda de algunos miembros radicales del parlamento. Este movimiento adquirió mayor fuerza debido a la depresión industrial prolongada que sufría Inglaterra a finales de la década de 1830. El movimiento no solo agrupaba a los socialistas Owenianos, sino

a todos los que no estaban de acuerdo con la Ley de Beneficencia de 1834, que no otorgaba beneficios a quienes tenían buena salud.

En 1839 el movimiento cartista realiza una huelga general; pero tanto esta, como el movimiento, fracasan, ya que por falta de un programa económico definido y una dirección acertada, el grupo se dividió en dos. Los cartistas de "fuerza física", que a su vez estaban divididos y que proponían si era necesario las revueltas, y los cartistas de "fuerza moral", partidarios de una conquista pacífica.

En 1842, organizaron una segunda petición nacional, pero nuevamente fracasó el movimiento ya que el hambre hizo desistir a los obreros, en abril de 1848.

La guerra cartista establecía la petición en la que se solicitaba del parlamento una estructura democrática que permitiera al trabajador hablar en aquella tribuna.

En Francia se inicia la revolución popular en febrero de 1848 debido entre otros factores, a la crisis general del comercio y de la industria en Inglaterra que les afectaba directamente, a la plaga de patatas y las malas cosechas de 1845 a 1846. La monarquía francesa estaba también en crisis, la burguesía desde la oposición exigía una reforma electoral. Quiebran muchos de los pequeños comerciantes. Es nula la intervención de la guardia nacional, y triunfa la revolución derrocando a la monarquía y sustituyéndola por un gobierno provisional, en el que quedan como representantes de la clase obrera, Louis Blanc y Albert Lamy.

La euforia republicana, la influencia del socialismo utópico y sobre todo la fuerza del Manifiesto Comunista, llevaron al movimiento obrero, a proponer un conjunto de principios de Derecho del Trabajo. Si el liberalismo económico facilitó la explotación del proletariado, el Derecho del Trabajo sería la barrera



y clausuran las casas de empeño, por ser una forma privada de explotación.

El 28 de mayo en el "Muro de los Federados" del cementerio de -  
Peré Lachaise, fracasa la comuna de París originándose muchas -  
muertes. Nuevamente el proletariado había fracasado.

A mediados del siglo XIX surge la figura de Marx con su Manifiesto Comunista. En febrero de 1848, se publica en Londres el manifiesto al que también se le llamó el "documento del siglo". En sus declaraciones se destaca: La explicación materialista de la historia, se donde se ve la ley fundamental de la lucha de clases; la contradicción inevitable en el sistema de propiedad privada; la teoría de la revolución que enseñó a los trabajadores que solamente a través de ella podría ponerse fin a la lucha, y que ellos estaban destinados por la historia para llevarla a cabo; la visión de la sociedad socialista del futuro donde ya no habría propiedad privada de los instrumentos de la producción y se acabaría la posibilidad de la explotación del hombre por el hombre; la sociedad del mañana aunque el Estado desapareciera ya que es una organización creada por las clases poseedoras para mantener a los trabajadores bajo su dominio.

Dentro de los teóricos, adversarios de Carlos Marx, podemos mencionar a los anarquistas Proudhon y Bakunin. El primero se declaró enemigo del principio de que debe existir igualdad económica, ya que ello sería destruir todo estímulo de trabajo y creía en la familia, como un elemento esencial de la sociedad.

En lo que se refiere al trabajo, afirmó que la sociedad no tenía que estar organizada para la política, sino para el trabajo. De acuerdo con sus ideas, la división del trabajo que Adam Smith considera el principio básico de la riqueza de las naciones, degrada a los obreros bajo el capitalismo, mientras que en un sistema de cambio libre y de producción industrial, la división del trabajo produciría abundancia para todos.

Para Bakunin su tarea primordial era destructiva y no constructiva. Le preocupaba acabar con la sociedad actual y pensaba que en el futuro, los hombres libres, asociados en pequeños grupos, llegarían a una forma de solidaridad que sería lo suficientemente elástica para no impedir la iniciativa personal. Ahora bien, no puede hablarse de Marx, Proudhon y Bakunin sin mencionar su relevante participación en las internacionales obreras.

Para el año de 1862, después del llamado de Marx en su Manifiesto Comunista a los proletarios de todos los países, que se unieran, a instancia de él se celebra una reunión de confraternidad internacional en la Free Mason Tavern, donde propone crear un comité de trabajadores para el intercambio de correspondencia sobre las cuestiones de la industria internacional. Al año siguiente vuelve a ver otra reunión en el Saint James Hall de Londres y es hasta el 28 de septiembre de 1864, cuando se acordó constituir la Asociación Internacional de Trabajadores.

Esta labor fue difícil ya que era necesario poner de acuerdo ideas muy opuestas como las de los cartistas, los blanquistas, los proudhonianos, los lasallistas y los marxistas entre otros. Los estatutos de la Asociación los elaboró un consejo integrado por: Odger como presidente; Weeler como tesorero; Greemer como Secretario; representando a Francia, Le Lebux, a Italia y Marx a Alemania. Finalmente los estatutos son redactados por Marx presentándolos en tres idiomas (inglés, francés y alemán) y son aprobados por el congreso general que se llevó a cabo en Ginebra del 3 al 8 de septiembre de 1866.

El objetivo de la Asociación lo podemos ver en el artículo 1o. de los estatutos: "Se establece una asociación para procurar un punto central de comunicación y de cooperación entre los obreros de diferentes países que aspiran el mismo fin, a saber la ayuda mutua, el progreso y la completa liberación de la clase obrera". Esta asociación tuvo gran auge teniendo cada vez mas afiliados y celebró 4 reuniones con gran éxito. Fue hasta septiembre de 1872 cuando en el 5o. Congreso en La Haya surge una fuerte disc

sión en relación con la situación de la "Alianza"anarquista que finaliza con la expulsión de Bacuni y de James Guillaume, que ocasiona que los anarquistas se retiren, originándose el desmembramiento en esta Primera Internacional.

En 1873 se lleva a cabo un 6o. Congreso, donde hay muy poca asistencia ya que paralelamente los seguidores de Bacuni convocaron a otro, considerando por ellos como el verdadero de la internacional, y en el que se aprueban nuevos estatutos y el anarquismo toma el control.

Es hasta 1876 cuando se celebra el 7o. Congreso, pero las dificultades de transportes que hacen que asista un solo delegado europeo, la división de F. A. Sorge y otra serie de factores, conducen a declarar disuelto el Consejo General de la A.I.T.

En 1889, del 14 al 21 de julio, se llevó a cabo el Ier. Congreso de la Segunda Internacional asistiendo delegaciones de 16 países; aquí, se deciden una serie de principios de gran importancia: "Una legislación protectora y efectiva del trabajo es absolutamente necesaria en todos los países donde impera la producción capitalista, como base de esta legislación el congreso reclama:

- a) Limitación de la Jornada de trabajo al máximo de 8 horas para los adultos.
- b) Prohibición del trabajo de los niños menores de 14 años; de 14 a 18, reducción de la jornada a 6 horas para ambos sexos.
- c) Supresión del trabajo nocturno, salvo aquellas ramas de industria que afecte muy particularmente al organismo femenino.
- e) Supresión del trabajo nocturno para las mujeres y los obreros de menos de 18 años.
- f) Reposo ininterrumpido de 36 horas, por lo menos, semanalmente para todos los trabajadores.
- g) Prohibición de ciertos géneros de industria y de ciertos modos de fabricación perjudicial a la salud de los trabajadores.
- h) Supresión de regateo.
- i) Supresión del pago en especie, así como de las cooperativas patronales.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

j) Supresión de las oficinas de colocación.

k) Vigilancia en todos los talleres y establecimientos industriales comprendiendo la industria doméstica, por inspectores retribuidos por el estado, al menos la mitad por los propios obreros (-).

Además de declarar que debe prevalecer el principio "A trabajo igual, salario igual" que es necesaria la organización de los trabajadores en todos los terrenos para reclamar la libertad de asociación y de coalición, que todas las medidas de higiene social deben ser objeto de leyes y tratados internacionales y de que los trabajadores de todos los países tendrán que imponerlos a sus gobiernos.

Con gran éxito de aquí, hasta la primera guerra mundial, sesionó la Segunda Internacional de Trabajadores donde se discutieron un sin número de temas, siendo los más relevantes: la legislación protectora de los gobiernos, el derecho de asociación; la postura de la clase obrera contra el militarismo en la guerra, el des conocimiento que la guerra es un medio de lucha política; además se de clara que la huelga política de masas es solo "un medio externo- para obtener importantes cambios sociales o contrarrestar acciones reaccionarias contra los derechos de los obreros"; se aprueba la creación de un buró de la internacional; se rechaza el colonialismo y el militarismo y se condena el revisionismo.

En esta época la iglesia católica también participó dentro del problema social; en cuestiones laborales León XIII estableció: - limitar la jornada de trabajo; fijar una edad mínima para trabajar; pago de salario justo "suficiente para la sustentación de un obrero frugal y de buenas costumbres" fomentar el ahorro multiplicando así los propietarios", no abrumar a la propiedad privada - con altos tributos e impuestos y llevar a cabo la organización de asociaciones obreras católicas.

Los acontecimientos más importantes que sucedieran en Europa, en relación con el Derecho Laboral antes de la guerra fueron los siguientes:

(-) Nestor de Buen " Nuevo Derecho del Trabajo" Editorial Porrúa- tomo 1.

1874 Francia-Se aprueban disposiciones que prohíben el trabajo de los menores de 10 años

1879 España- Surge el Partido Socialista Obrero Español su líder- el anarquista Pablo Iglesias.

1881 Inglaterra-Fundación de la Social Democrática creación de libres relaciones de la sociedad sobre la base de la igualdad-política con derechos sociales iguales para todos y una nacional emancipación del trabajo.

Alemania-Bismark crea el Seguro Social.

1882 Francia- Se constituye la Federación de Trabajadores Socialistas.

1883 Alemania-Bismark crea el seguro de enfermedades.

1884 Francia-Ley de Wildeck-Rousseau- reconoce la legalidad de los grupos sindicales, el derecho de asociación y personalidad jurídica de los sindicatos; define los sindicatos como organismos que tienen por objeto "exclusivamente el estudio y la defensa de intereses económicos industriales, comerciales y agrícolas"; reducción de la jornada a 10 horas.

En Alemania-Bismark crea el seguro de accidentes.

1886 Francia - Nace la Federación Nacional de Sindicatos y Grupos corporativos de Francia y de las colonias.

1889 Alemania-Bismark crea el seguro de vejez e invalidez.

1892 Francia-Huelga general.

1893 Inglaterra-Nacimiento del partido laboralista principio de un movimiento obrero colectivo, dotado de un poder central - con base en una ideología socialista no marxista.

1895 En Francia- Se forma un nuevo organismo sindical que agrupa a todos los anteriores, la Confederación General de Trabajadores ( C.G.T.)

1906 Alemania- Rosa de Luxemburgo, destacada líder, formidable teórica del socialismo e impugnadora de Lenin, proclama las bases del movimiento obrero en su libro "Huelga de Masas, - Partido y Sindicatos" y la necesidad de una huelga de masas espontáneas, no dirigida, pero si orientada por el partido-comunista.

Francia- En el congreso general de trabajadores se aprueba la Declaración de Principios conocida como la " Carta de - Amlens" donde se invoca como norma suprema la autonomía del sindicalismo y de la acción obrera. Se trata de rechazar - la participación de los sindicalistas en la organización - del Estado para hacer la revolución desde afuera.

1910 España-Desarrollo del sindicalismo. Se funda la Confederación Nacional de Trabajo (C.N.T.) de orientación anarquista.

1913 Inglaterra- Aprobación de una ley que autoriza a los sindicatos a ocuparse de política.

En agosto de 1914, estalla la guerra en Alemania y el Estado se - ve obligado a intervenir en los procesos de la producción y de la distribución a fin de obtener los elementos necesarios al sostenimiento de los ejércitos, lo que da nacimiento a un derecho económico activo, que acaba con la teoría liberal.

Las conferencias celebradas durante la primera guerra mundial o inmediatamente después que consideraron el problema social fueran las siguientes:

1916 Kienthal- Alianza entre sindicalistas, franceses y alemanes- creación de una comité socialista internacional de un comité de defensa contra la guerra, abiertamente declarados en contra de la guerra.

1917 Zurich - Del 12 al 13 de febrero, la de la Unión Católica Internacional.

Suiza- Marzo. Unión Sindical Internacional.

Estocolmo- Marzo. Federación Internacional de Sindicatos.

Berna- del 1 al 4 de octubre, Conferencia Internacional de los Sindicatos de los Países Neutrales.

1918 Londres- Socialistas Interaliados.

1919 Berna, del 5 al 9 de febrero, Sindical Internacional de Berna.

París, el 10 de febrero, el Congreso de Mujeres Sufragistas Interaliadas. Y el de los Sindicatos Cristianos.

La guerra culmina con la firma del Tratado de Paz, de Versalles - del 28 de junio de 1919, siendo éste de gran importancia para el derecho del trabajo ya que por primera vez se considera el problema social mediante recomendaciones a las naciones signantes, además del establecimiento de una organización internacional de trabajo (O.I.T.) que elaboraría normas reguladoras de los derechos de los trabajadores.

Los factores que influyeron para que en un tratado tan importante y de paz se incluyeran conceptos de Derecho Social fueran los siguientes:

En 1914 los trabajadores de los estados en guerra, la American Federation of Labor y otros organismos obreros propusieron que el tratado que pusiera fin a la lucha, incluyera normas fundamentales para la protección de los trabajadores, tendencia que culminó con la propuesta del Secretario de Estado Francés Justin Godard, para que se redactara una carta internacional del trabajo; la Revolución en Rusia hizo ver a los pueblos la urgencia de encontrar sistemas que se inspiraran en los principios de justicia social.

El 19 de julio de 1918, entró en vigor la Constitución de la Repú -

blica Soviética Federal Socialista Rusa que incluye los Derechos Sociales.

El resultado más importante en cuanto al derecho del trabajo, con secuencia del tratado de paz, fue la constitución a propuesta de Wilson, de la Organización Internacional del Trabajo.

El artículo 427 del Tratado de Paz señala: "Las altas partes contratantes: Reconociendo que el bienestar físico, moral e intelectual de los trabajadores asalariados es de esencial importancia - desde el punto de vista internacional, han establecido un organismo permanente, asociado al de la Sociedad de Naciones, para conseguir tan elevado fin".

"Las diferencias de clima, de costumbres y de usos de oportunidad económica y de tradición industrial, hacen difícil lograr de una manera inmediata la absoluta uniformidad en las condiciones de trabajo..." pero existen procedimientos y principios para la reglamentación de las condiciones del trabajo que todas las comunidades industriales deben esforzarse en aplicar en cuanto lo permitan las circunstancias especiales en que puedan encontrarse".

Entre dichos procedimientos y principios, los siguientes son de importancia particular y urgente:

10. El trabajo no debe ser considerado como una mercadería o un artículo de comercio.
20. El derecho de asociación, con vistas a todos los fines no contrarios a las leyes, lo mismo para los asalariados que para los patrones.
30. El pago a los trabajadores de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, tal como se desprende de su época y país.
40. La adopción de la Jornada de 8 horas o de la semana de 48 como un fin de obtener en todas partes donde no haya sido aun lo grado.
50. La adopción de un descanso de 24 horas como mínimo, que siem-



pre que ello sea posible deberá comprender el domingo.

60. La supresión del trabajo de los niños y la obligación de establecer limitaciones en el trabajo de los jóvenes de ambos sexos, necesarios para permitirles continuar su educación y asegurarles su desarrollo físico.
70. El principio de salario igual, sin distancias de sexo para para un trabajo de valor igual.
80. Las reglas dictadas en cada país respecto de las condiciones de trabajo deberán asegurar un tratamiento equitativo a todos los trabajadores que legalmente residen en el país.
90. Cada estado debe organizar un servicio de inspección, que comprenderá a las mujeres, a fin de asegurar la aplicación de las leyes y de los reglamentos para la protección de los trabajadores. (-)

Sin proclamar que estos principios y métodos sean completos o definitivos, los signantes del tratado opinan que son apropiados para guiar la política de la Sociedad de Naciones, y que si se adoptan por las comunidades industriales miembros de esta Sociedad de Naciones y se mantienen intactos en la práctica, mediante cuerpo adecuado de inspectores, esparcirán beneficios permanentes sobre los asalariados del mundo .

Así pues La O.I.T. fué creada dentro del seno de la Sociedad de Naciones, estableciendo como requisito para ser miembro, el de pertenecer también a la Sociedad de las Naciones, ya que así lo establecía el artículo 10. de la Constitución y el 387 del Tratado de Versalles "los miembros originarios de la Sociedad de las Naciones, serán miembros originarios de dicha organización y en adelante la calidad de miembro de la Sociedad de las Naciones implicará la de miembro de la expresada organización"

En realidad, los miembros originarios de la Sociedad de las Naciones, lo eran tanto los estados firmantes del Tratado de Paz o Estados invitados a adherirse al mismo, como posteriormente lo hicieron.

(-) Nestor de Buen "Nuevo Derecho del Trabajo" Editorial Porrúa-Tomo 1.

Las razones fundamentales por las que se constituyó la O.I.T. fueron:

- 1.- Porque la paz universal debe basarse necesariamente en la justicia social.
- 2.- Hay condiciones de trabajo en el mundo que evidencian un estado de miseria y de injusticia social y es urgente cambiar tal panorama.
- 3.- Si algún país o nación no adoptara un régimen de trabajo realmente humano, eso sería un obstáculo a los pueblos del mundo que desean mejorar sus condiciones de vida.

Los fines iniciales fueron estos:

a) Un medio de lograr la justicia en las relaciones de capital y trabajo, b) un instrumento base para alcanzar la paz universal a través de un programa de acción social y colaboración para alcanzar un mejor nivel de vida entre los hombres y llegar a la paz universal.

La primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, prevista en la Constitución, se celebró en Washington en octubre de 1919 y se eligió para ser el primer Director de la Nueva Oficina al francés Alberto Thomas experiodista político y ministro de estado durante la guerra.

Entre las dos guerras mundiales, la O.I.T., trasladó su sede a Montreal Canadá. En Filadelfia, en 1944, la Conferencia General ayudó a preparar a la O.I.T., para hacer frente a los problemas que le esperaban después de la guerra y definió mejor los fines y objetivos de la organización al adoptar la llamada Declaración de Filadelfia, que es ahora un anexo de la Constitución. La Declaración proclama el derecho de todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades, también afirma que la pobreza en cualquier lugar, constituye un-

peligro para la prosperidad de todos.

En 1946, se elaboró una nueva Constitución de la O.I.T., donde pasó a ser el primer organismo especializado vinculado con las Naciones Unidas, al que reconoció especial responsabilidad para las cuestiones sociales y laborales.

La Constitución de 1946, estableció respecto a los miembros de la O.I.T., "Serán miembros de la Organización Internacional del Trabajo, los estados que eran miembros de la Organización al 10. de noviembre de 1945, y cualquier otro estado que adquiriera la calidad de miembro, en cumplimiento con las disposiciones de los párrafos 3o. y 4o. de este artículo."

En el párrafo tercero se prevé que los miembros de las Naciones Unidas tanto originarios como los que adquirieran posteriormente esa condición, podrían adquirir la calidad de miembros de la O.I.T., aceptando formalmente las obligaciones contenidas en su Constitución.

El párrafo Cuarto, establecía la posibilidad de que los Estados no miembros de las Naciones Unidas, puedan incorporarse a la O.I.T., siempre que se cumplan las siguientes condiciones: la aceptación de la asamblea; que el estado solicitante acepte las obligaciones contenidas en la Constitución; la admisión habrá de ser decretada por los votos de conformidad de los 2 tercios de delegados presentes en la reunión.

En el campo social, la O.I.T. ha desempeñado un papel activo en el desarrollo en gran escala de la cooperación técnica internacional. La O.I.T., se propone esencialmente proteger los derechos humanos fundamentales, mejorar las condiciones de vida y de trabajo y promover el pleno empleo.

La O.I.T., sigue siendo una entidad que fija normas, pero da también un lugar destacado a los programas de actividades prácticas y a la obra educativa.

En resultados, han sido entre otros, el establecimiento en 1960, del Instituto Internacional de Estudios Laborales, con sede en Ginebra, y en 1965, uel Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico con sede en Turín. El Instituto se especializa en la enseñanza superior y la investigación en las esferas de la política social y laboral, mientras que el Centro de Turín, proporciona al personal una formación de nivel mas elevado que la ofrecida en sus países en materia de capacitación o métodos de dirección de empresas.

La expansión de los programas de actividades y en particular del programa mundial del empleo, ha sido una de las razones por las que se aceleraría el proceso de descentralización de las funciones, de la Sede de Ginebra hacia las diversas regiones del mundo. Cabe mencionar que los créditos gastados en cooperación técnica, representan hoy, más o menos, la mitad de los fondos de que dispone la O.I.T.

Conforme a la Constitución actual, reformada el 22 de mayo de 1963, la O.I.T., se compone de tres órganos: La Conferencia Internacional del Trabajo; el Consejo de Administración; y la Oficina Internacional uel Trabajo.

La Conferencia General de los Estados miembros, es una asamblea general que se congrega todos los años que elige al Consejo de Administración; adopta el presupuesto de la O.I.T., financiado por contribuciones de los estados miembros; fija normas internacionales del trabajo; adopta resoluciones que señalan pautas a la política general y a las actividades futuras de la O.I.T., y ofrece un foro mundial donde debatir problemas sociales y laborales. Cada delegación está compuesta por dos delegados gubernamentales, un delegado de los empleadores y uno de los trabajadores, acompañados según sea necesario, por consejeros técnicos. Los delegados de los empleadores y de los trabajadores, tienen voz y voto propios, ya que pueden no estar de acuerdo con sus gobiernos entre sí.

El Consejo de Administración, es el órgano ejecutivo de la O.I.T., y también es de composición tripartita, siendo sus miembros, elegidos cada tres años, en la Conferencia.

Normalmente celebra tres períodos de sesiones al año, teniendo las siguientes funciones y atribuciones:

Poner en práctica las decisiones y resoluciones de la Conferencia; estudiar el programa y presupuesto de la organización elaborado para un ejercicio bianual; nombra al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo; dirige las actividades de ésta y determina el orden del día de la conferencia, así como el de las reuniones técnicas y seminarios sobre aspectos laborales internacionales.

El Consejo actualmente, está integrado por 56 miembros: 28 representantes de los gobiernos, 14 de los trabajadores y 14 de los empleadores. De los 28 puestos gubernamentales, 10 corresponden a los estados de mayor importancia industrial, los 18 restantes son elegidos por los delegados gubernamentales de la Conferencia, quienes eligen así mismo igual número de adjuntos para integrar el consejo. Los delegados de los Trabajadores, y los de los empleados de la Conferencia, cada grupo por su lado, eligen 14 titulares y 14 miembros adjuntos.

La Oficina Internacional del Trabajo, realiza las actividades propias de una Secretaría permanente, por lo que elabora los documentos y los informes que constituyen la documentación básica para las distintas reuniones y seminarios de la Organización. La oficina proporciona el personal necesario en apoyo a los distintos eventos y recluta por otra parte, los expertos para los programas de cooperación técnica, orientada a los países miembros; administra los fondos extrapresupuestarios concedidos por distintos países e instituciones para apoyar los proyectos de actividades prácticas de la organización y finalmente publica libros y folletos de información sobre distintos aspectos de la problemática laboral. Además de que cuenta con varias oficinas regionales, distribuidas en distintas partes del mundo.

El contenido de la Organización es doble: por una parte, son los principios fundamentales, y por la otra, las normas, convenios y recomendaciones de la Conferencia de la O.I.T. El contenido esencial está formado por las Declaraciones universales de los derechos del trabajo:

- 1.- La Declaración de Derechos Sociales del Tratado de Versalles. Tiene el principio general, que niega que el trabajo se considere como mercancía.
- 2.- La Carta de las Naciones Unidas, que expresa que el derecho del trabajo, deja de existir en regímenes donde no existe libertad.
- 3.- La Declaración de Filadelfia, que aporta medidas concretas para el derecho del trabajo y señala un plan de acción social, para elevar el nivel de vida de los hombres.
- 4.- La Declaración Universal del hombre, se le da a éste derecho el rango y base filosófica de los tradicionales derechos del hombre; así podrá hacerse derivar el derecho del trabajo de la misma naturaleza humana y todo ello, nos lleva a un fin común: el respeto a la dignidad de la persona humana.
- 5.- El derecho internacional americano del trabajo. En 1948, en Bogotá se aprueba la Carta de la Organización de Estados Americanos.

La adopción de convenios y recomendaciones, se lleva a cabo en la siguiente forma: durante la Conferencia Internacional del Trabajo, se constituyen tantas comisiones técnicas, como temas de esa naturaleza, existan en la agenda. Las comisiones desarrollan sus actividades sobre la base de informes preparados por la Oficina, a partir de las informaciones enviadas por los gobiernos. Una vez que la comisión ha terminado el proyecto de instrumento, este se somete a la Conferencia; para su adopción definitiva, la cual requiere el voto de la mayoría de los dos tercios de los delegados acreditados ante la Conferencia.

Existe una diferencia fundamental, entre los convenios y las reco

recomendaciones. Los primeros establece obligaciones al país que los ratifica, en tanto que las recomendaciones, están destinadas a orientar la acción en el plano nacional.

En relación a la protección del trabajo de mujeres, las normas generadas en el marco de la O.I.T., son muy abundantes, 7 convenios y 3 recomendaciones referentes a: igualdad de remuneración, protección a la maternidad, trabajo nocturno, trabajo subterráneo, y empleo de mujeres con responsabilidad familiar.

Las normas más antiguas, sobre el empleo de las mujeres, tenían el propósito esencial de protegerlas contra los abusos en las condiciones del trabajo, particularmente en caso de maternidad, mientras que las normas más recientes, están destinadas a conseguir que las trabajadoras gocen de los mismos derechos y del mismo trato que los hombres.

En 1958, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el convenio y la recomendación número 111 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, con fundamento en la consideración de que la Declaración de Filadelfia afirma que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad de seguridad económica e igualdad de oportunidades y conforme también a la consideración de que la discriminación constituye una violación de los derechos enunciados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ambos instrumentos se refieren a motivos de discriminación tan variados como lo son la raza, el sexo o las opiniones políticas; abarcan las leyes o procedimientos discriminatorios en términos muy generales "del estilo de cualquier distinción, exclusión o preferencia, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato" y que puede ser consecuencia, no sólo de la legislación, sino también de situaciones o usos establecidos.

Los métodos propuestos para luchar por la discriminación, van desde la intervención directa por medio de leyes, hasta las actividades educativas, y desde la intervención del Estado hasta la acción de las organizaciones de empleadores y trabajadores, teniendo cada país un margen de discreción bastante amplio.

La adopción en 1951 del convenio número 100, sobre la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor, originó cambios en muchos países. Todo Estado que lo ratifique deberá promover y dentro de los límites en que sea compatible con los métodos vigentes para determinar los salarios, garantizar la aplicación de ese principio de igualdad, y deberá hacerlo por medio de la legislación, de los contratos colectivos o de los organismos de fijación de salarios.

Los convenios de la protección a la maternidad son el número 3, de 1919 y el 103, de 1952, que preeven prestaciones de seguridad social y asistencia médica, además de establecer una licencia de maternidad de 12 semanas como mínimo. El convenio 3, que solo se aplica en la industria, dispone que 6 de las semanas deben tomarse antes del parto y seis después; mientras que el convenio 103, que se aplica a todas las trabajadoras, es más flexible y sólo estipula que seis, por lo menos, de las 12 semanas de licencia deben tomarse después del parto.

Ambos convenios imponen la obligación de la licencia postnatal y preeven su extensión en determinados casos. Ambos prohíben que el empleador pueda terminar la relación de trabajo mientras esta vigente la licencia de maternidad.

Existen 3 convenios que prohíben el trabajo nocturno de las mujeres: el número 4 de 1919, el número 41 de 1934, que modificó el anterior, y el número 89 de 1948, que lo volvió a modificar. El último, el más flexible de los 3, prohíbe que en las empresas industriales se haga trabajar a las mujeres por la noche y especifica un período vedado de once horas consecutivas.



El convenio 45, adoptado en 1935, prohíbe el empleo de mujeres en los trabajos subterráneos de las minas de toda clase.

El aumento ininterrumpido del número de mujeres que trabajan fuera de su hogar y que sufren dificultades a causa de sus obligaciones familiares, y profesionales; hacen que se creen disposiciones, servicios y locales para sus hijos facilitando así su ingreso al trabajo o su reintegración después de un período de ausencia relativamente prolongado.

Las normas de la O.I.T., para la protección de las mujeres trabajadoras abarcan el período que se inicia con la primera reunión - de 1919, convenios 3 y 4, hasta llegar a 1965, con la recomendación 123. Hoy día la tendencia a proteger el trabajo femenino ha disminuído como se supone el hecho de que en 1981 la Conferencia en su 67a. reunión, dejó sin efecto la recomendación 123 para sustituir la por 2 instrumentos: el convenio número 156 y la recomendación 163; ambos sobre "Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras y Trabajadores con Responsabilidades Familiares" (Puede observarse la protección anteriormente reservada a la mujer se extendió al hombre).

Durante la primera mitad del siglo surgió la tendencia a excluir a la mujer del trabajo nocturno, de ciertas labores consideradas insalubres o peligrosas y de la prestación de trabajo extraordinario bajo el supuesto de que su inferior capacidad física en comparación con el hombre, pero con el transcurso del tiempo se demostró que esas medidas se volvían en contra de la pretendidamente protegida, al restarle oportunidades de acceso del empleo en épocas que en su aportación se ha hecho indispensable para el sostenimiento del hogar, si no es que constituye la única fuente de provisión para este. En 1982 países como Irlanda, Luxemburgo, y Uruguay, denunciaron convenios que prohibían la ocupación femenina en determinadas condiciones. Sin embargo la protección de la mujer en el período de gestación se mantiene inalterable, por que la O.I.T. y el Derecho en general no puede desconocer la importante función que la naturaleza encomienda a aquella como reproductora de la vida.

México ingresó a la Organización Internacional del Trabajo el 12 de septiembre de 1931, cuando formó parte de la Sociedad de Naciones adquiriendo con ello las obligaciones y derechos de los demás miembros. Su participación ha sido muy activa ya que ha sido miembro del Consejo de Administración por 13 períodos, ocupando su presidencia en 4 ocasiones, a presidido por dos ocasiones consecutivas el grupo gubernamental del consejo, además de que México resultó electo para presidir la 64a. reunión de la Conferencia Internacional del trabajo, siendo esta muy importante, ya que en ese momento la O.I.T., enfrentaba una crisis financiera grave, debido al retiro de su principal contribuyente: Los Estados Unidos. México ha ratificado hasta la fecha 65 de los 158 convenios adoptados por la organización Internacional del Trabajo, ya que en nuestro país, para que tenga vigencia un convenio aprobado en el seno de la O.I.T. requiere de la aprobación del senado, pero será condición esencial que este de acuerdo con la Constitución, lo que significa en este caso, que el derecho Internacional no debe contrariar al Artículo 123 constitucional (Artículo 133 Constitucional).

Los convenios aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo para las mujeres trabajadoras que rigen en México, de acuerdo con los Artículos 133 constitucional y 6 de la Ley Federal del Trabajo son los siguientes:

Número 44 trabajo subterráneo (mujeres) el convenio entró en vigor el 30 de mayo de 1937.

Número 45: empleo de mujeres en trabajos subterráneos en las minas 1935, entró en vigor en febrero de 1939.

Número 100: igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina. Entró en vigor en septiembre de 1953.

Número 111: Discriminación en materia y ocupación 1958. Septiembre de 1962.

A partir del surgimiento de la O.I.T., el mundo entero van conformando en forma mas uniforme, el Derecho del Trabajo.

En constante evolución este Derecho ha recibido innovaciones - que por vías distintas, sea a través de la contratación colectiva como por el dictado de nuevas leyes y reglamentaciones laborales y ha modelado otra sociedad, superando los mínimos que - sirvieron de bandera en los tiempos de su surgimiento.

Hacia adelante, los incesantes cambios en la tecnología producirán como sucede hoy en día, variantes en la industria y consiguientemente en el trabajo. El Derecho del Trabajo se irá adaptando a estos cambios, especializándose y haciendo surgir nuevos sistemas de protección a las labores. El sindicalismo cobrará quizás nuevas formas, tal vez se especializara; para algunos entrará en decadencia al asentarse firmemente las reglas de - prestación del trabajo; pero para otros habrá de fortalecerse - aún más con el fin de adelantar el establecimiento de condiciones de trabajo a los cambios industriales que las nuevas tecnologías demanden.

En cuanto a la mujer y el trabajo es innegable por una parte el reconocimiento de las dos tendencias seguidas en la evolución - del Derecho del Trabajo: la primera, la necesidad de proteger a la mujer reconociendo su inferioridad física y las limitaciones condicionadas por la maternidad; y la segunda, una tendencia a igualarla al trabajo del hombre, sin más límite que los períodos de maternidad.

Lo cierto es que hacia el futuro desaparecerá cualquier vestigio de desigualdad en el trabajo y que la mujer en todas las latitudes, y no sólo en los países más desarrollados, estará frente - a las mismas oportunidades que el hombre. Esto puede implicar - si se quiere, hasta la modificación de los sistemas febriles.

**III EVOLUCION DEL DERECHO  
MEXICANO DEL TRABAJO**

eran elaboradas por los conquistadores, originándose una gran desigualdad, cuando ya inclusive era marcada la desigualdad entre criollos y españoles.

En estas leyes encontramos una serie de disposiciones de gran interés para el Derecho del Trabajo. Por desgracia éstas no llegaron a aplicarse, pero si las observamos detenidamente podríamos apreciar que se trataba de normas avanzadas para la protección en el trabajo.

Las principales disposiciones que regulaban la ley de Indias eran: reducción de horas de trabajo; jornada de ocho horas; descansos mensuales que fueran establecidos en un principio por motivos religiosos; el pago del séptimo día; la protección al salario de los trabajadores y en especial con respecto al pago en efectivo; al pago oportuno e íntegro; la protección a la mujer embarazada; la protección contra labores insalubres y peligrosas; el principio procesal de verdad sabida; proporcionar en especial a los esclavos casas higiénicas; atención médica obligatoria y al descanso pagado por enfermedad.

Dentro de las causas que impidieron el cumplimiento de las leyes de Indias se encuentran entre otras: La falta de sanción contemplada en la propia ley, el no tener los elementos necesarios para hacerla cumplir y por último las contradicciones de unas leyes con otras.

Desafortunadamente la ley sólo quedó en el papel, en la ilusión, ya que la realidad era totalmente diferente y el barón de Humboldt nos la describe en los obrajos en la Nueva España cuando dice: "Hombres libres, indios y hombres de color, están confundidos como galeotes que la justicia distribuye en las fábricas para hacerles trabajar a jornal. Unos y otros están medio desnudos cubiertas de andrajos flacos y desfigurados. Cada taller parece más bien una oscura cárcel: las puertas que son dobles están constantemente cerradas y no permite a los trabajadores salir a casa: los que son casados sólo-

los domingos pueden ver a su familia, todos son castigados irremisiblemente si cometen la menor falta contra el orden establecido en manufactura. (-)

Este relato permite apreciar la realidad y conocer que a pesar de que la Reina Isabel la Católica luchó porque no hubieran esclavos, en La Nueva España llegaron a existir gremios pero estaban regidos por las odenanzas y ayudaban a restringir la producción en beneficio de los comerciantes de la península.

En esta desigualdad no sólo laboral, sino social, política y económica transcurrieron casi 3 siglos, pero los criollos, los mestizos y los indios no permanecieron siempre callados, y en 1810 comienza la lucha por la independencia; no querían seguir sometidos a la Corona y por lo tanto a los españoles influenciados por causas externas como la ilustración francesa que establecía la libertad de derechos de los seres humanos y que toda nación debe de gobernarse por sí misma; la Independencia de los Estados Unidos, un poco la Revolución Industrial, y la invasión Napoleónica a España, y movidos por la desigualdad social, el tutelaje económico que aseguraba que sólo España y sus coronas comerciaron con otros países, y los altos impuestos en minerías, hacen que Miguel Hidalgo el 15 de septiembre de 1810 se levante en armas en busca de la libertad.

La consumación de la Independencia es en 1821, pero en cuestión laboral no se han encontrado disposiciones claras respecto a los derechos de los trabajadores, que hubieran sido dictadas por alguno de los bandos o que fueran estandarte de alguna de las luchas; estaban tan preocupados por otras injusticias y desigualdades que existían en ese momento que no tomaron en cuenta los derechos laborales; es más, muchos historiadores afirman que la condición de los trabajadores empeoró, ya que se vió afectada por la crisis política, social y económica.

Pero cabe resaltar que cuando Hidalgo abolió la esclavitud, cuando Ignacio López Rayón suprimió los exámenes a los artesanos ya que serían calificados por su empeño, o también cuando en 1813 Morelos proclama " Los sentimientos de la nación " donde menciona que las le (-) Baron de Humbolt.

yes que se dictaran deberían de tender a aumentar el jornal del -  
pobre. El mismo Morelos en 1814, en el Decreto Constitucional de  
Apatzingán para la libertad de la América Mexicana, estableció la  
libertad de cultura, industria y comercio en favor de todos los -  
ciudadanos.

Pese a la Independencia en México, siguieron teniendo vigencia -  
aunque precaria, algunos ordenamientos jurídicos de la colonia, -  
como el viejo derecho español, las Leyes de Indias, las 7 parti--  
das, la novísima recopilación, las normas complementarias y la -  
constitución Española expedida por las cortes de Cadiz, es impor--  
tante mencionar que en esta no se establecía ninguna norma, con -  
respecto a la libertad, al trabajo o industria, ya que en España  
existía un regimen corporativo.

En 1821 cuando Agustín de Iturbide proclama "El Plan de Iguala" men--  
ciona en su Artículo 12 una disposición con respecto al trabajo: -  
"Todos los habitantes del imperio mexicano, sin otra distinción -  
que su mérito y virtudes son ciudadanos idóneos para optar cualquier  
empleo". Concede la libertad de trabajo pero no otorga ninguna ga--  
rantía con respecto a este. En 1824 se promulga la primera consti--  
tución de México que ordena el establecimiento de una república -  
representativa popular federal y los tres poderes el ejecutivo, le--  
gislativo y judicial y se da la unión religiosa, pero esta no tocó  
el problema social ya que no contiene ninguna disposición con res--  
pecto al trabajo y desafortunadamente en lugar de mejorar las con--  
diciones de los trabajadores, siguieron empeorándose. Para cono--  
cer la situación laboral de entonces José Dávalos nos lo relata: -  
"En 1823 la jornada de trabajo había aumentado a 18 horas dos más  
que en los últimos años del siglo 18 durante la colonia, y los sa--  
larios habían sido rebajados a tres reales y medio de cuatro reales  
que eran en aquel período; las mujeres obreras y los niños perci--  
bían un real diario en la industria textil. Para ese mismo año ha--  
bía 44 800 mineros trabajando en jornadas de 24 o más horas conse--  
cutivas en el interior de las minas. En las 7 fábricas textiles -  
de esa época laboraban 2800 trabajadores; por otra parte estos ra--  
quíticos salarios se reducían aún más por los precios de los artícu--  
los y alimentos de primera necesidad que el trabajador estaba obli--

gado a comprar en la tienda de raya, al doble o al triple de su valor en el mercado". (-)

Hacia el año de 1833, el federalismo comenzó a no ser bien visto, - el Congreso juzgó conveniente limitar el poder de los estados, ya que con cierta razón se le atribulan muchos males. Santa Anna contribuyó sin duda a cambiar la Constitución. El congreso durante 18 meses realizó un sin número de reuniones públicas y privadas; muchas consultas para formular el proyecto, hasta que quedaron redactadas las 7 leyes como se le conoció a la nueva ley suprema, es decir la constitución centralista y conservadora del 29 de diciembre de 1836. En esta se agregó un nuevo poder a los tres clásicos; el supremo poder conservador, para vigilar que no se cometieran excesos por ninguno de los poderes. El período presidencial se extendió 8 años pero aquí tampoco fué previsto ningún derecho ni garantía para los trabajadores. La vigencia de esta Ley duró hasta el 6 de octubre de 1839.

A partir de este momento y por algún tiempo, no existieron leyes específicas que regularan la situación de los trabajadores; esto es fácil de entender ya que en esta época México tenía muchos problemas políticos y económicos: la guerra de los pastores "Francia, México", la guerra contra Estados Unidos aunado a la pérdida de Texas, y por si fuera poco luchas internas entre conservadores y liberales en busca del poder. Hasta que después de 11 años los federalistas volvieron al poder.

En todo este período siempre encontramos la presencia de Santa Anna hasta que con la Revolución de Ayutla que su objetivo fundamental fué derrocar su dictadura, se logró la exclusión definitiva del general; esta Revolución representaba el triunfo del pensamiento individualista y liberal.

En 1855 Ignacio Comanfort es nombrado Presidente sustituyendo al General Juan Alveres y un año después expide "el estatuto orgánico provisional de la República Mexicana" que trataba de aliviar de alguna manera la indigna situación de los trabajadores, entre ellos un gran número de niños y mujeres, sin embargo resultó una legislación todavía insuficiente a las leyes de India y de carácter (-) José Davalos Derecho del Trabajo I editorial Porrúa, S.A. México 1985.



ter meramente civilista.

En 1856-57 se reunió la Ciudad de México el Congreso Constituyente para elaborar una nueva constitución y aquí se observan importantes disposiciones relativas al trabajo, tales los Artículos 49, 50 y 51 referentes a la libertad de profesión industria y trabajo, el principio de que "nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin pleno consentimiento" y a la libertad de asociación.

A pesar de las propuestas el congreso no reconoció el derecho del trabajo, debido a que los defensores del individualismo apoyaban a toda costa la propiedad privada y un sistema económico libre.

Sin embargo Ignacio Ramírez e Ignacio Vallarta, hablaron en pro de los trabajadores, sus pensamientos son clave dentro de la Historia del derecho del trabajo; Ramírez señaló las grandes omisiones del proyecto ya que no se consideraron los problemas sociales.

Cuando México vivía su apogeo liberal en las sesiones del 7 y 10 de julio de 1856, Ramírez habló del derecho social, tratando de romper los moldes tradicionalistas de las constituciones políticas emanadas de la Revolución Francesa para la protección de los derechos individuales del hombre. También presentó una nueva teoría social para introducir la protección de los niños, hijos abandonados, huérfanos, mujeres y trabajadores a fin de incluirlos en la constitución como sujetos de tutela; dijo que debería de legislarse para evitar la miseria y el dolor de los trabajadores, además de que estos recibirían un salario justo y que participara de los beneficios de la producción, en esta frase aparece un llamado a favor de los trabajadores participen de las utilidades de las empresas. Lamentablemente el constituyente ignoró las palabras de Ramírez.

Vallarta habló sobre el artículo 17 que habla sobre la libertad de protección industria y trabajo ya que era muy extenso e impreciso hizo referencia a la explotación que sufrían los trabajadores.

Todos imaginaron que iba a proponer el reconocimiento constitucional del derecho del trabajo pero su pensamiento liberal individualista se impuso. También habló en contra de Ramírez ya que estaba de acuerdo con que se le diera todo el apoyo al desarrollo de la industria lo que no entendió es que Ramírez pidió la protección al trabajo y no acabar o limitar la industria.

No se volvió a discutir la proposición de Ramírez por que decía Vallarta que estas cuestiones no podían entrar en la constitución si no en las leyes reglamentarias.

Esta discusión en el congreso condujo a aprobar el artículo 5º "Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre ya sea por causas de trabajo, de educación o de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción o destierro" (-)

Este es el antecedente directo del Artículo 123 de nuestra Constitución.

Después de la guerra de 3 años, Juárez dicta las leyes de Reforma donde nacionaliza los bienes eclesiásticos, pero su gobierno se ve interrumpido por el régimen monárquico de Maximiliano de Habsburgo como emperador.

En el estatuto provisional del Imperio, en los Artículos 69 y 70 - se prohibieron los trabajos gratuitos y forzosos y se estipuló que no podían obligarse los trabajadores a prestar sus servicios indefinidamente y que los padres o tutores debían autorizar el trabajo de los menores.

Promulgó también la ley del trabajo del imperio en 1865 que otorga los campesinos la libertad de separarse en cualquier tiempo de la finca a la que prestaron sus servicios. Establece una jornada de sol a sol con 2 horas intermedias de reposo, el descanso semanal, el efectuar el pago de salarios en efectivo, el que los comercian-

(-) Constitución de 1857 Art. 5º

les tengan libre acceso a los centros de trabajo, supresión de las cárceles privadas y de los castigos corporales, la creación de escuelas en las haciendas en lugares donde habitan 20 o más familias inspección del trabajo y sanciones pecuniarias por violación de las normas anteriores. en 1867, el 19 de Junio Juárez logra la expulsión de Maximiliano, volviendo nuevamente a tener el poder.

En 1870 promulga el primer código civil para el distrito y territorios federales donde se establece dos capítulos sobre cuestiones laborales. el primero sobre el servicio doméstico y el segundo sobre el servicio por jornada, pero estos capítulos otorgan una protección total al patrón dejando a su arbitrio la terminación del contrato sin responsabilidad alguna y deja al juicio de las partes la duración de la jornada no reglamentado en forma alguna.

Por otra parte establece en caso de que el jornalero fuera recibido sin estipular tiempo y obra, que tiene la facultad de irse o el patrón de despedirlo sin el pago de una indemnización y sin que haya ninguna responsabilidad a su cargo.

Es importante recordar que al no existir "Ley Laboral" todas las relaciones de los trabajadores las regulaba el Código Civil en el que se pretende dignificar el trabajo al establecer que la prestación de servicios era equiparable al contrato de arrendamiento.

En 1872 entra en vigor el código penal en cuyo artículo 1925 establecía que "se impondrán de 8 días a tres meses de arresto y multa de 25 a 500 pesos, o una sola de estas dos penas a los que formen un tumulto o motín o emplee en pie de cualquier otro modo de violencia física o moral con el objeto de hacer que suben o bajen los salarios o jornales de los operarios o impedir el libre ejercicio de la industria del trabajo"

Como era de esperarse, debido a las injusticias que vivían los trabajadores y en base a las pocas leyes que los protegían empezaron a surgir los primeros conflictos, Nestor de Buén nos relata uno:

"El 14 de Julio de 1868 se produjo un conflicto que afectó a los trabajadores de las fábricas, la Hormiga, la Magdalena, la Fama, -

San Fernando de Tlalpan y la Colmena y Barrón del Distrito Federal que eran aproximadamente novecientos. Los industriales con el objeto de presionar para lograr una rebaja en los sueldos decretaron un paro.

Los trabajadores se dirigieron al Presidente Juárez, poniendo en su conocimiento los hechos y particularmente, la difícil situación -- que atravesaba. Todo fué inútil. Juárez no respondió a ninguna -- comunicación de los obreros y éstos después de cuatro meses de dificultades, emigraron a otros pueblos. En su lugar los empresarios contrataron trabajadores de Puebla, Tlaxcala y Querétaro a -- los que impusieron condiciones de trabajo que García Cantú resume como sigue:

1. Las horas de trabajo serán fijadas por los administradores de las fábricas.
2. Por el hecho de presentarse a sus labores, los obreros aceptan las condiciones de trabajo y horario que los administradores de -- las fábricas hayan tenido a bien ordenar para cada turno y por cada semana de labor.
3. Es obligación del operario trabajar la semana completa siempre -- que no se lo impida causa justificada como enfermedad. En caso -- contrario perderá el importe de lo que hubiera trabajado.
4. Los trabajos defectuosos por culpa de los obreros se compensarán multando a éstos, según la importancia de sus faltas. Las multas servirán para compensar el perjuicio causado, y las multas disciplinarias que sobre las anteriores se les imponga, se destinará -- para algún establecimiento de beneficencia.
5. Los operarios, con su sola presencia en el establecimiento, acep- -- tan los reglamentos, los horarios, y tarifas que tengan a bien im -- ponerles los administradores.
6. Los operarios tendrán obligación de velar y trabajar los días -- de fiesta cuando así se los demande, quien se niegue a esta orden

será separado de su trabajo.

7. Las casas de las fábricas son exclusivamente para alojar a los operarios y al ser despedidos éstos y dejar su trabajo tienen obligación de desocuparlas en el término de 6 días.

Estas condiciones eran inhumanas debido al liberalismo en parte ya que con la teoría del dejar hacer dejar pasar, se sostenía que el trabajador era libre de aceptar o no el trabajo y las condiciones que le impusieran y ese era el motivo por el que las leyes no debían intervenir ¿ pero que no se daban cuenta que no tenían opción? ya que si no aceptaban se morían de hambre, no era cuestión de querer, sino de sobrevivencia. (-)

En el año de 1872 se forma El Gran Círculo Obrero que es el primer organismo de trabajadores con importancia y reconocimiento, este empezó a tener muchas sucursales y a defender sus derechos. Dos años después publicó un proyecto: "Reglamento general para regir el orden de trabajo en las fábricas Unidad del Valle de México" - que puede considerarse como el primer intento del contrato colectivo de trabajo en nuestro país, pero que por desgracia nunca llegó a aplicarse.

Desde 1877, exceptuando el período del General Manuel González --- (1880-84), hasta 1911, Don Porfirio Díaz fué el Presidente de la República. Su gobierno se convirtió en una dictadura cruel, férrea y contrarrevolucionaria. El asesinato individual y colectivo de campesinos, indígenas, obreros, intelectuales y líderes, estuvo a la orden del día la Ley Fuga, la orden de: "Mátalos en caliente" y las transportaciones a zonas insalubres y peligrosas como el Valle Nacional, para la dignidad humana, eran las formas rápidas y prácticas de pretender acabar con el descontento popular de los hombres y mujeres que anhelaban mejores condiciones de vida.

En su régimen, Porfirio Díaz le dió mucho auge y protegió el desarrollo del capital extranjero, esto originó que la condición de los obreros cada vez fuera haciéndose más deplorable además de -- que estableció una burguesía privilegiada, las grandes fiestas, la (-) Nestor de Buen " Nuevo Derecho del Trabajo" editorial Porrúa - tomo 1.

denada y pacífica; pero estos fueron agredidos por los hermanos McTcalf de origen estadounidense y que por supuesto fueron contratados para eso, logrando quitarle la vida a algunos trabajadores. Estos respondieron con violencia incendiaron el departamento de madera dando muerte a los hermanos mencionados, cerca del palacio - empezó el tiroteo y también hubo muertos y heridos.

Al día siguiente, el gobernador de Sonora, Rafael Izabal, actuando como subordinado del presidente de la compañía, se presentó en Cananea con un contingente armado de más de doscientos hombres que - en su mayoría eran Rangers fronterizos. Además de la intervención de los soldados mexicanos y de las fuerzas rurales al servicio del gobierno local, estos atacaron a los obreros y comenzaron los disparos, persecución de policías y soldados contra los mineros y gente del pueblo, hubo muchos muertos, de dimensiones incalculables - las calles quedaron bañadas de sangre y una sed de justicia para - los trabajadores que no alcanzaban.

Sin embargo, tenemos que reconocer la aportación que hicieron nuestras leyes laborales, ya que lograron sus propósitos como la jornada de 8 horas; el principio de igualdad de trato; y la exigencia - de que se mantenga una proporción del 90% de trabajadores mexicanos respecto de los que laboren en una determinada empresa.

No cabe duda que no bastó la lucha de Cananea y las represiones sufridas, sino que tuvo que suscitarse un acontecimiento aún más trágico, la huelga de Río Blanco, para que se afirmara la lucha de - los trabajadores.

En 1906 en Río Blanco, Orizaba, se reorganizó el Gran Círculo de Obreros Libres, bajo la dirección de José Morales.

En esta región, como en las demás zonas industrializadas del país había hambre, miseria y explotación. Los propietarios de las fábricas de hilados y tejidos de Puebla y Tlaxcala, del "Centro Industrial Mexicano", elaboraron una constitución como organismo de defensa patronal, a la que después se adhieren los dueños a las - demás fábricas. Establecieron cláusulas entre las que encontraban

las prohibiciones a los obreros de recibir visitas en su casa, leer periódicos o libros sin previa censura y autorización de los administradores de las fábricas, aceptar descuentos en los salarios, - pagar el material estropeado, además de un horario de las 6 de la mañana a las 8 de la noche, con 45 minutos de interrupción para tomar alimentos.

Hacia fines de 1906, los obreros de esta zona se lanzaron a la huelga exigiendo una reducción de la jornada de trabajo, elevación de salarios y la derogación de los reglamentos impuestos por las fábricas de hilados de todo el país, cuyos ordenamientos eran instrumentos de opresión. La huelga fue respaldada solidariamente - por los obreros de Río Blanco, Nogales y Santa Rosa.

El conflicto se sometió al arbitraje de Don Porfirio Díaz; el laudo resultó negativo para los trabajadores fijándoles que el día 7 de enero de 1907 habían regresar a sus labores. Como era de esperarse el laudo fué rechazado por los trabajadores y el 6 de enero se reunieron en el teatro Gorostiza, donde repudieron a José Morales y decidieron no presentarse.

Al día siguiente un contingente integrado por mujeres encabezado - por Dolores Larrios y Carmen Cuz entre otras, se dedicó a reunir pan, tortillas y otros alimentos viejos y enlamedos para arrojarlos al resto de los que quisieran romper el paro de protesta.

En esa misma mañana del 7 de Enero que tendría un desenlace trágico, todos se encontraban frente a la puerta de la fábrica haciendo un mitin. La multitud integrada por huelguistas mujeres, niños y vecinos del pueblo, atacó el almacén de Victor Garcia que fungía como tienda de raya, y después de que un dependiente extranjero -- mató a un trabajador, los obreros invadieron la tienda, símbolo de explotación, tiranía y crueldad.

Inmediatamente el jefe político de Orizaba se presentó con un cuerpo de rurales, y al oírse la orden de fuego, Lucrecia Toriz heróica de la jornada, a gritos exigió que se cumpliera la orden. El grupo de rurales no disparó sus armas; el oficial que los dirigía

dió paso atrás y grito "Viva México"; y encabezaron una marcha popular obrera sobre Nogales y Santa Rosa, en donde fueron incendiadas las tiendas de ropa. También de propiedad de García y Muchas casas de los mismos trabajadores y la casa de José Morales.

El contingente de trabajadores y hombres del pueblo, caminó rumbo a Orizaba, pero en el sitio denominado Cueva de Nogales fueron detenidos por el ejército, dando muerte a niños, mujeres, hombres y ancianos.

Hoy cada 7 de enero, se recuerda a aquellos trabajadores que dieron su vida buscando alcanzar la igualdad y el reconocimiento de un derecho social.

En 1910, el comienzo de la revolución mexicana, hace que la situación de los trabajadores empiece a cambiar.

La relación cronológica de las leyes que se expidieron en en período revolucionario en materia del trabajo es la siguiente.

En 1913: El 17 de octubre, se anexó a la Secretaría de Gobernación el Departamento de Trabajo.

En 1914: El 8 de agosto, en Aguascalientes se establece la limitación de la jornada de trabajo a nueve horas; el descanso semanal; y se prohíbe cualquier reducción de salarios.

El 23 de agosto, Aguascalientes, el Gobernador Alberto Fuentes, establece el descanso semanal y la jornada de 8 horas.

El 2 de septiembre, en Jalisco. Manuel M. Dieguez, - uno de los líderes de la huelga de Cananea, elaboró la Ley del Trabajo para el Estado, que dispone: El descanso dominical (con determinadas excepciones); el descanso obligatorio en los días: 28 Enero, 5 y 22 Febrero - 5 Mayo; 18 Julio; 16 septiembre; 11 noviembre; y 18 diciembre; vacaciones de 8 días anuales; la jornada limitada.



en los almacenes de ropa y en las tiendas de abarrotes-- de las 8:00 a las 19:00, con 2 horas de descanso al medio día; sanciones para los que trabajan en los días de descanso y vacaciones; establece el procedimiento para la denuncia pública por violaciones a la Ley.

El 15 de septiembre en San Luis Potosí, Eulalio Gutiérrez crea un decreto que fija los salarios mínimos.

El 19 de septiembre, en Tabasco, Luis F. Domínguez a instancia de J. D. Ramírez Garrido, establece: Fijación de salarios mínimos; jornada de trabajo de 8 horas; se cancela la deuda de los campesinos.

El 4 de octubre en Veracruz, Manuel Pérez Romero impuso el descanso semanal.

El 7 de octubre, en Jalisco, Manuel Aguilar Berlanga, publicó el decreto que podíamos considerar, como primera Ley del Trabajo de la Revolución Constitucionalista, en el que se establece: la jornada de trabajo de 9 horas; la prohibición de trabajo de los menores de 9 años; el salario mínimo en el campo y en la ciudad; la protección del salario; la reglamentación del trabajo a destajo; la aceptación de la teoría del riesgo profesional -- y la creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje además de reglamentar los aspectos principales del contrato individual del trabajo y algunas cuestiones de previsión social.

El 19 de octubre, en Veracruz, Cándido Aguilar, crea la Ley del Trabajo del Estado, que establece: la jornada máxima de 9 horas, con descanso para tomar alimentos; el el descanso semanal; el salario mínimo; la teoría del riesgo profesional; el establecimiento de escuelas primarias, sostenidas por los empresarios; la inspección del trabajo y la reorganización de la justicia obrera.

En 1915: En el mes de abril, se dá a conocer el proyecto de la Ley de Contratos de Trabajo, elaborado por una comisión que presidió el Secretario de Gobernación Rafael Zubarrán éste fué un proyecto para regular los Contratos Individuales y colectivos de Trabajo, en concordancia con un proyecto de Contratos Individuales y Colectivos de Trabajo, tomado el proyecto Frances de 1906 de Daumergue y Viviani, elaborado dentro de los moldes del Derecho Civil.

El 4 de mayo, en Yucatán, Salvador Alvarado crea el Consejo de Conciliación, y el Tribunal de Arbitraje.

El 11 de diciembre, también en Yucatán, el mismo Salvador Alvarado, expide las Leyes que se conocieron con el nombre de "las 5 hermanas" (agraria, de hacienda, de catastro, del municipio libre y del trabajo). Es esta la más completa y dió fin el principio básico del derecho del trabajo; la Ley del Trabajo no solo fue la primera en la república expedida con este título sino la que inició el establecimiento de la jornada de ocho horas diarias.

En 1916: En septiembre, en Coahuila Gustavo Espinoza Mireles, creó dentro de los Departamentos Gubernamentales una Sección de Trabajo.

En octubre, también en Coahuila el mismo Gustavo Espinoza Mireles, expide la Ley inspirada en el proyecto de Zubarrán y en la ley de Bernardo Reyes, sobre accidentes de Trabajo. En adelante, en los contratos de trabajo, se consignaron las normas sobre participación obrera en las utilidades.

En otras materias, se crearon las siguientes leyes: La Ley de Relaciones Familiares, que transforma la familia estableciendo la igualdad entre el hombre y la mujer, además de introducir el divorcio y la Ley del 6 de enero de 1915, obra de Luis Cabrera, que sirvió co

mo base de la Reforma Agraria.

La participación de la clase obrera en el movimiento revolucionario tuvo su origen en el documento suscrito por Cerranza y en la organización de la "Casa del Obrero Mundial" Madero había combatido a sus líderes por proponer la huelga y el sabotaje como instrumento de lucha y Huerta a su vez había repudiado a sus miembros y la había clausurado. Cerranza la reabrió y firmó el documento por virtud del cual se forman los batallones rojos en defensa de la revolución. En este documento, el Gobierno se comprometió a expedir le yes que favorecieran a los trabajadores y estos a cambio se comprometían a contribuir al triunfo de la Revolución, tomando las armas siempre que fuera necesario.

La "Casa del Obrero Mundial" era una organización donde el grupo anarquista Luz; celebraba cada domingo reuniones culturales.

Era para todos los grupos obreros un centro de instrucción sobre el sindicalismo y la lucha de los trabajadores. La historia de la "Casa del Obrero Mundial", llena una etapa corta pero importantísima, comprendida entre el 22 de septiembre de 1912 y el 2 de agosto de 1916, y que cierra sus puertas.

A pesar de la lucha armada, de la Revolución siguieron habiendo conflictos laborales, como por ejemplo en 1915, la Huelga de Maestros en Mayo de 1916, la de Electricistas y Trensvarios, pero la que tuvo mas relevancia, fue la huelga general de 31 de Julio de 1916, de la Federación de Obreros del Distrito Federal.

Las causas que originaron esta huelga, fueron entre otras: la continua devaluación de la moneda, que los salarios no aumentaban al mismo ritmo que los precios, por lo que no les alcanzaba a los obreros, ni para satisfacer sus necesidades primordiales de subsistencia; debido a esto, los obreros solicitaron que les pagaran en moneda de oro o su equivalente, en papel infalsificable.

La Federación de Sindicatos de Obreros, del Distrito Federal, se declaró en huelga general, suspendiéndose los servicios de energía -

eléctrica, agua potable, funerarias, panaderías, tranvías, transporte de carretelas, molinas de nixtamal, tortillerías, fábricas, teléfonos y talleres en general, pero la huelga fué un fracaso, y se reanudaron todos los servicios.

El 14 de septiembre, de 1916, Carranza elaboró un decreto de reformas al Plan de Guadalupe, que le autorizaba convocar para la elección de representantes al Congreso Constituyente y la exposición de motivos de la ley señalan: "Si bien la Constitución de 1917 fijó el procedimiento para la reforma, esa norma no podía ser obstáculo para el pueblo, titular esencial y originario de la soberanía, según expresa el artículo 39 de la Constitución ejercitara el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno".

Era necesario convocar al congreso para incorporar a la Constitución los principios sociales conquistados por los campesinos y los obreros en el movimiento revolucionario; por lo que el 10 de diciembre de 1916, en la ciudad de Querétaro, se instaló el Congreso Constituyente.

En el aspecto laboral fueron realmente decepcionantes las reformas que Carranza presentó en el proyecto, ya que concretaron a las siguientes estipulaciones: En el artículo 73 fracción X autorizaba al poder legislativo para regular la materia de trabajo; el artículo 50 lo conservaban como antes y solo le agregaban la limitación de que el contrato tendría obligatoriedad por una año.

No estando de acuerdo la mayoría de los Constituyentes, las diputaciones de Veracruz y Yucatán, presentaron dos iniciativas de reformas al artículo 50 con normas concretas en favor de los trabajadores; pero la comisión dictaminadora del proyecto del mencionado artículo solo incluyó: la jornada máxima de 8 horas; la prohibición de trabajo nocturno industrial de las mujeres y niños; el descanso hebdomadario.

Catorce oradores se inscribieron para hablar en pro y en contra; pero todos con la misma inquietud manifestaban la necesidad de que se regulara y se considerara mayores prestaciones a los trabajadores;

destacando entre todos, Fernando Lizzerdi, Calletano Andrade, Heriberto Jara, Hector Victoria, que en sus palabras se encuentra la idea del artículo 123, ya que afirma que la constitución, debía establecer las bases fundamentales para que las legislaturas de los Estados expidieran las leyes de trabajo, y al conocer la problemática de cada Estado, y así ningún derecho del trabajador pasara inadvertido; Zavala, Von Verse, Manjarrez, quien pidió que no dictará solo un artículo sino todo un capítulo, todo un artículo de la Carta Magna. Pastrana Jaimes, Gracidas, Palavicini, Alfonso Cravioto que afirmó "Así como Francia después de su revolución tuvo el honor de consagrar en su constitución los derechos del hombre, así la Revolución Mexicana tendría el orgullo de consagrar por primera vez en una constitución los derechos de los trabajadores". Hablaron también en defensa del derecho laboral, Luis G. Mazon y Gonzalez Galindo, y finalmente Macias, pidió la adopción de un título especial sobre el trabajo presentando un proyecto y proponiendo a Pastor Rouaix, Secretario de Fomento, para que estableciera las bases generales del mismo.

La propuesta de Macias fue aceptada y se integro la comisión redactora que despues de muchas discusiones y largas sesiones de trabajo, concluyó el proyecto final y el 13 de enero, fué turnado a la Comisión del Congreso encargado de presentarlo a la Asamblea.

Por fin, y por primera vez en el mundo, siendo ejemplo y guía para constituciones posteriores, el 23 de enero de 1917 se aprobó por unanimidad de 163 votos de los Diputados presentes el artículo 123.

Así, México entra a la historia como el primer país que incorpora las garantías sociales a una constitución.

El artículo 123 quedó integrado por los siguientes preceptos legales: la jornada máxima de 8 horas; en el trabajo nocturno jornada máxima de 7 horas; prohibición del trabajo menores de 12 años; los mayores de 12 años y menores de 16 jornada máxima de 6 horas; el descanso semanal; la protección de la maternidad; tres meses antes del parto no desempeñará trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable; después del parto tendrá derecho a un mes de -

descanso con goce de sueldo y sin perder sus prestaciones; un salario mínimo suficiente; una igualdad laboral sin distinción de sexo o nacionalidad; el salario mínimo inembargable; la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas; el pago de salario en efectivo; la prohibición de tiendas de raya vales, fichas; el pago de horas extras; las mujeres y los niños menores de 16 años, no pueden laborar horas extras; proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas; establecer escuelas, enfermerías cuando se ocupen más de 100 trabajadores; el pago de indemnización en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, protección de la higiene y de la salubridad; la formación de sindicatos obreros o patronales; el derecho a la huelga; el derecho al paro; la junta de Conciliación y Arbitraje; la repartición tripartita; causas de despido injustificado; la bolsa de trabajo gratuita; la situación de los trabajadores en caso de concurso o quiebra; las consecuencias en caso de que se negaren a aceptar un arbitraje o laudo; la regularización de los contratos de mexicanos con extranjeros; las causas de nulidad del contrato; el patrimonio familiar inalienable no es embargable ni se sujeta a gravámenes reales; la seguridad social; la construcción de casas baratas e higiénicas para ser adquiridas por los trabajadores a plazos.

A partir de este momento los trabajadores vieron realizados sus sueños al ver plasmadas dentro de la constitución el mínimo de garantías a las que tenían derecho. Y en virtud de que en el párrafo introductorio del artículo 123, se le concede al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados la facultad de expedir leyes sobre el trabajo fundadas en las necesidades de cada región, se observó en todo el país el despertar obrero traducido en una gran cantidad de leyes de trabajo expedidas por cada entidad federativa.

Las leyes locales de trabajo que se expidieron de 1917 a 1928 para proteger y tutelar a la clase trabajadora fueron las siguientes:

1917 27 de noviembre.- Ley por la que se establece la forma de integrar las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje y por

la que se faculta al ejecutivo para encautar los establecimientos industriales en caso de paro ilícito dentro del Distrito y Territorios Federales.

1917 20 de diciembre.- Reglamento provisional a que se sujetaran las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo.

1918 14 de febrero.- Ley del Trabajo del Estado de Veracruz.

27 de enero.- Decreto que establece los procedimientos que deberán seguirse en la Junta Central y Comisiones Especiales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nayarit.

El 31 de enero.- Ley Reglamentaria de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en el estado de México.

16 de febrero.- Reglamento interior para la Junta Central y comisiones especiales de Conciliación y Arbitraje en el estado de Nayarit.

15 de octubre.- Ley que establece la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Municipales de Conciliación del Estado de Sonora.

25 de octubre.- Ley del Trabajo del Estado de Nayarit.

16 de diciembre.- Código del Trabajo del Estado de Yucatán.

1919 12 de abril.- Ley del Trabajo y Previsión Social del Estado de Sonora.

8 de diciembre.- Ley del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que encarga a los ayuntamientos la vigilancia y aplicación del artículo 123 constitucional.

31 de diciembre.- Reglamento del descanso dominical en el Distrito Federal.

1920 6 de julio.- Ley que establece la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Municipales de Conciliación en el Estado Sinaloa.

15 de julio.- Ley del Trabajo y de la Previsión Social - del Estado de Sinaloa.

15 de julio.- La ley sobre indemnizaciones por accidentes-sufridos en el trabajo del estado de Sinaloa.

22 de julio.- Ley Reglamentaria del artículo 123 de la - constitución general de la república del Estado de Coahuila.

29 de diciembre.- Reglamento Interior de la Junta de Conciliación y Arbitraje en Pachuca, Estado de Hidalgo.

1921 6 de abril.- Ley de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato.

6 de julio.- Ley sobre participación de utilidades reglamentaria de las fracciones VI y IX de los artículos 123 - de la Constitución General y 128 de la Constitución del Estado de Veracruz.

19 de septiembre.- Ley del Trabajo del Estado de Michoacán.

14 de noviembre.- Código del Trabajo del Estado de Puebla.

1922 25 de enero.- Ley sobre la jornada máxima y descanso obligatorio del Estado de San Luis Potosí.

14 de junio.- Ley que establece en el estado de Guanajuato el descanso semanal y cierre ordinario.



5 de julio.- Ley del Trabajo del Estado de Chihuahua.

24 de octubre.- Ley Reglamentaria del Trabajo del Estado de Durango.

18 de diciembre.- Ley del Trabajo del Estado de Guerrero.

1823 13 de marzo.- Ley del Trabajo Agrícola del Estado de Guajalajara.

30 de mayo.- Ley Reglamentaria de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí.

3 de agosto.- Ley del Trabajo del Estado de Jalisco.

1º de octubre.- Decreto del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sobre descanso semanal.

19 de diciembre.- Ley que aprueba el reglamento para la integración y funcionamiento de las comisiones especiales del salario mínimo del Estado de Sonora.

1924 24 de enero.- Ley constitucional que establece la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Municipales de Conciliación en el Estado de Nuevo León.

10 de julio.- Reglamento de las Juntas Municipales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango.

1º de septiembre.- Ley del Trabajo Minero del Estado de Guajalajara.

29 de noviembre.- Ley del Trabajo del Estado de Campeche.

10 de diciembre.- Ley sobre la jornada máxima de trabajo y descanso obligatorio para empleados y obreros en general del Estado de Nuevo León.

- 1925 22 de enero.- Ley para las comisiones que rijan el salario mínimo del Estado de San Luis Potosí.
- 21 de abril.- Ley del descanso dominical del Estado de Hidalgo.
- 12 de junio.- Ley del Trabajo del Estado de Tamaulipas.
- 21 de noviembre.- Ley del Trabajo del Estado de Colima.
- 15 de diciembre.- Reglamento del descanso semanal en el estado de Tamaulipas.
- 18 de diciembre.- Ley Orgánica del artículo 4º constitucional en lo relativo a libertad del trabajo.
- 1926 12 de enero.- Reglamento de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla.
- 8 de marzo.- Reglamento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal.
- 21 de marzo.- Ley del Trabajo del Estado de Oaxaca.
- 3 de junio.- Decreto número 553 del Congreso del Estado de Guanajuato que deroga el decreto 420 del propio Congreso y establece disposiciones sobre distribución de utilidades.
- 18 de octubre.- Ley del Trabajo del Estado de Tabasco.
- 31 de diciembre.- Ley que crea el Departamento del Trabajo del Estado de San Luis Potosí.
- 1927 5 de marzo.- Ley reglamentaria del artículo 123 y párrafo primero del artículo 4º constitucional del Estado de Chiapas.
- 1º de junio.- Ley reglamentaria del artículo 123 de la Cons

titución General de la República del Estado de Zacatecas.

15 de agosto.- Reglamento de la Jornada de Trabajo en los Establecimientos Comerciales del Distrito Federal.

1928 6 de marzo.- Ley del Trabajo para el Estado de Aguascalientes.

Destacan dentro de estas leyes, las de Veracruz, y las del Distrito y Territorios Federales y las de Yucatán.

El 14 de enero de 1918, se expidió la ley del trabajo de Veracruz que fue la primera de la república y se complementó con la del 18 de junio de 1824, siendo modelo para las leyes de los demás Estados y sirviendo como precedente en la elaboración de la ley federal de trabajo de 1931. Las disposiciones de mayor trascendencia de esta ley, son : La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (que al principio era un mes de sueldo pero luego se modificó y se estableció que se determinaría por comisiones), el reconocimiento pleno de la libertad sindical estableciéndose un sindicato gremial; el derecho de huelga para obligar al patrón a cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de trabajo o a modificarlo. En caso de huelga se establecía el arbitraje obligatorio; se establecieron medidas de protección al salario; la contratación de un 80% de trabajadores mexicanos; la creación de juntas municipales de conciliación y una junta central de conciliación y arbitraje dividiéndose el procedimiento en dos etapas: la investigación, que era el período en que se ofrecían las pruebas y que se llevaba a cabo las juntas municipales, y en la Conciliación y Arbitraje que se llevaba a cabo en la central; además de disposiciones sobre las condiciones de trabajo general.

En el Distrito y Territorios Federales se publicó un decreto del Presidente Carranza de 1917 que estableció la forma de integración de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las medidas que de-

bían de adoptarse en los casos de paros empresariales. En 1919 se reglamentó el descanso semanal y en 1925, la ley reglamentaria de la libertad de trabajo, estableciéndose algunos casos de la huelga. En 1926 el reglamento de la Junta de Conciliación y Arbitraje y un año después, un decreto sobre la jornada de trabajo en los establecimientos comerciales.

En la Legislatura Federal, en 1918 preferían dictarse leyes para cada uno de los temas del trabajo y surgieron así dos proyectos; sobre accidentes de trabajo, y riesgos profesionales y sobre la participación de los trabajadores en las utilidades y el sistema de caja de ahorros.

En Yucatán, el 2 de octubre de 1918, durante la gubernatura de Felipe Carrillo Puerto, se elaboró una ley que copia la ley de Veracruz, conservando de esta la terminología y la reglamentación de los convenios industriales. Posteriormente la del 16 de septiembre de 1926 "Ley de Alvaro Torres Díaz", que cambia la ley anterior en materia sindical, ya que establece que solo tendrán personalidad jurídica para celebrar contratos colectivos de trabajo, convenios industriales y ejercer las acciones derivadas de los mismos, los organismos adheridos a la liga de resistencia del Partido Socialista del Sureste, y modifica la ley anterior en materia de huelga al establecer un arbitraje previo y obligatorio que hacía nugatorio el derecho de huelga.

Para el año de 1929, bajo el régimen del Presidente Portes Gil, la diversidad de leyes locales, originó grandes confusiones, además de desigualdades, ya que los conflictos colectivos y las huelgas muchas veces abarcaban a dos o más estados, y ninguno de ellos intervenía para solucionarlos por carecer de eficiencia y al estar fuera de su jurisdicción; además existían diferentes leyes que daban a los trabajadores tratamientos distintos, lo que implicaba la negociación de igualdad de derechos y beneficios. Aunado a esto el nacimiento de federaciones y confederaciones de trabajadores, obligó a proponer que se modificara la Constitución para establecer únicamente una sola ley en materia de trabajo.

Ante esta situación el 6 de septiembre de 1929 se publicó la reforma del artículo 123 en su párrafo introductorio y a la fracción X del artículo 73 de la Constitución, estableciéndose que solo el Congreso de la Unión podría expedir leyes en materia de trabajo, y se adoptó la solución de una sola ley para su aplicación en materia federal y local conforme a una distribución de competencia.

El 15 de noviembre de 1928, se reunió en la ciudad de México una asamblea obrero-patronal, a la que le fue presentada por la Secretaría de Gobernación y para su estudio, un proyecto del Código Federal del Trabajo, que es el primer antecedente de la Ley de 1931.

En el año de 1929 el presidente Emilio Portes Gil, una vez publicada la reforma constitucional, envió al Congreso de la Unión un proyecto de Código Federal del Trabajo, que fue duramente atacado por el movimiento obrero y encontró fuerte oposición. Rechazado en el Congreso por contener el principio de sindicalización única y el arbitraje obligatorio de las huelgas.

Dos años después la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo redactó un nuevo proyecto en el que tuvo intervención principal el Lic. Eduardo Suarez, y al que ya no se dió el nombre de Código, sino el de ley.

La Ley fue discutida en el Consejo de Ministros y remitida al Congreso de la Unión, donde la discutieron ampliamente. Después de algunas modificaciones el 18 de agosto de 1931, fue promulgada por el Presidente Pascual Ortiz Rubio. En el artículo 14 transitorio se declara derogadas todas las leyes y decretos expedidos con anterioridad por las legislaturas de los estados y por el Congreso de la Unión en materia de trabajo.

Así nace la Ley Federal del Trabajo que consagró los derechos sociales concediéndole al trabajador los derechos mínimos.

La Ley de 1931 que estuvo en vigor hasta el 30 de abril de 1970, fue varias veces reformada y adicionada siendo las modificaciones -

mas importantes las siguientes: En 1933, se modificaron los artículos relativos a la integración y funcionamiento de las comisiones especiales de salario mínimo; En 1936 el 30 de diciembre se estableció el pago del séptimo día del descanso semanal; en 1940 la Ley del 17 de octubre, se suprimió la prohibición que los sindicatos tenían de participar en asuntos políticos; en 1962, el 29 de diciembre se reglamentaron las reformas constitucionales del mismo año, - relativas a los trabajos de mujeres y menores, salarios mínimos estabilidad en el empleo y participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y se introdujeron modificaciones que reflejaban la tesis de la "relación de trabajo".

El ejecutivo ha venido creando además otros instrumentos legales en materia de trabajo, los reglamentos interiores de trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, el Reglamento de la Inspección Federal del Trabajo, el Reglamento de Agencias de colocación de Jurisdicción Federal, el Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, el Reglamento de Política, Minería y Seguridad en los Trabajos de las Minas, el Reglamento de Inspección de Calderas de Vapor, el Reglamento de Higiene Industrial, el Reglamento de Labores peligrosas e insalubres y el de habitación por obreros que fue sustituido por disposiciones de la ley de 1970, además de la Ley del Seguro Social, de la creación de Fonacot, del apartado "B" del artículo 123 constitucional de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado.

Para el año de 1960, el Presidente López Mateos propuso una nueva Ley Federal del Trabajo que incluyera algunos beneficios que en 1931 no fueron considerados pero que después, a través de los contratos colectivos, algunos sindicatos los habían obtenido y que era necesario que se elevaron a la categoría de normas generales como: el aguinaldo, o prima vacacional, la prima de antigüedad, etc. "ya que si bien la ley de 1931 había sido una aplicación magnífica de la idea de la justicia social a las condiciones de la época en que se expidió, las transformaciones operadas desde entonces en la vida nacional exigían un ordenamiento que generalizara las conquistas obreras y elevara los niveles de vida de todos los trabajadores, otorgándoles una participación más justa en los resultados de la producción y distribución de bienes". (-)

Para la elaboración del proyecto se designó una comisión formada por el Secretario de Trabajo y Previsión Social, Lic. Salomón González Blanco, los Presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federal y Local del Distrito Federal, la Lic. María Cristina Salmoirán de Tamayo y Ramiro Lozano respectivamente, y Mario de la Cueva, Maestro emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Durante dos años se reunieron y se dieron cuenta que antes de hacer una nueva ley, era necesario la reforma de las fracciones II, III, VI, IX, XXI, XXII, y XXXI del apartado "A" del artículo 123 constitucional, y que si no se hacía, sería imposible aumentar a catorce años la edad mínima de admisión al trabajo, establecer un concepto de salarios mínimos que fuera más actual y humano, un procedimiento más eficaz para la determinación y a los salarios mínimos y cambiar el sistema para la fijación del porcentaje que debe corresponder a los trabajadores en las utilidades de las empresas; además de que tenían que corregir la interpretación errónea de las fracciones XXI y XXII que había dado la Suprema Corte de Justicia, y definir con precisión, la competencia de las autoridades federales y locales del trabajo.

En diciembre de 1961, se envió al poder revisor de la constitución la iniciativa presidencial, y en noviembre del año siguiente, fue-

(-) Reformas y adiciones al anteproyecto de la Ley Federal del Trabajo.  
Ed. Cuauhtémoc 1968 C.T.M.

ron aprobadas las reformas constitucionales, pero desafortunadamente el anteproyecto de una nueva Ley Federal del Trabajo solo quedo en un proyecto.

A principios de 1967, el Presidente Gustavo Díaz Ordaz, nombró una segunda comisión, que integraron las mismas personas de la primera junto con el Lic. Adolfo López Aparicio, profesor de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. Un año después el proyecto se terminó y procedieron a darlo a conocer a los sectores interesados para que expresaran su opinión y formularan las observaciones que juzgan conveniente. El 1º de mayo, se invito a las clases sociales a que nombraran representantes para que se reunieran a intercambiar impresiones y así se lograra una mejor elaboración del anteproyecto que se presentaría al poder legislativo.

La clase patronal por medio de sus organizaciones nombró un grupo de abogados para que las representaran, quienes criticaron las ideas y principios generales del anteproyecto y el 8 de julio de 1968, expresaron por medio de un documento que la proyectada reforma no debía referirse a las partes sustantivas de la ley de 1931, sino únicamente a los aspectos procesales.

En diciembre de 1968, el ejecutivo presentó a la Cámara de Diputados, una iniciativa de la nueva ley del trabajo, y aquí se llevó a cabo nuevamente una discusión con la participación de representantes de trabajadores y patrones; terminada esta, hubo un cambio de impresiones con la Comisión que la había redactado y no sufriendo ninguna modificación el proyecto en sus principales instituciones y normas fundamentales, fue publicada en el Diario Oficial del 1º de abril de 1970, entrando en vigor el 1º de mayo del mismo año.

Mario de la Cueva integrante de la Comisión que elaboró el anteproyecto de la ley afirma: "la ley nueva no es, ni quiere, ni puede ser todo el derecho del trabajo, es solamente una fuerza viva y actuante, que debe guiar a los sindicatos en su lucha por mejorar las condiciones de prestación de los servicios, y a los patrones para atemperar la justicia que existe en sus fabricas. Tampoco es una obra fi



nal, por lo que deberá modificarse en la medida en que lo exija el proceso creciente del progreso nacional, para acoger los grupos de trabajadores aún marginados y para superar constantemente, hasta la meta final, las condiciones de vida los hombres sobre cuyos cuerpos esta construída la civilización". (-) .

Posteriormente la ley ha seguido sufriendo reformas ya que debe adecuarse permanentemente a la vida pues el derecho del trabajo es un estatuto dinámico, en cambio permanente y siempre inconcluso; un marxista afirma: "el derecho del trabajo, superestructura de la economía, tendría que seguir las mutaciones de estas, para no perecer". (-)

En 1973 se reformó con el propósito de crear principios e instituciones defensores del poder adquisitivo del salario, facilitando a los obreros y a sus familiares la adquisición de artículos de consumos necesarios, a precios reducidos mediante la creación de economatos y el otorgamiento de créditos a interés moderado. En 1974 las reformas con respecto al trabajo de las mujeres que será objeto de estudio posteriormente.

En 1975 se adicionó la fracción XXXI del apartado "A" del artículo 123, debido al auge económico de algunas ramas industriales como la celulosa y el papel, lo que hizo que aumentara la competencia de las autoridades federales.

En ese mismo año y como lo señalaremos en el capítulo siguiente se llevaron a cabo las reformas constitucionales que igualaron en el trabajo a la mujer y al varón.

En 1980 se hicieron reformas importantes en cuanto al procedimiento entre los que destacan el aviso del despido; la preeminencia de la conciliación como medio de resolución de los conflictos; la concentración del procedimiento; la suplencia de la deficiencia de la demanda del trabajador; la carga de la prueba al patrón, las modificaciones en el procedimiento de huelga; y participación inmediata de las autoridades en beneficio de la verdad de los trabajadores.

Las reformas tuvieron como objeto corregir las deficiencias procesales y cumplir con el principio de justicia social, que corresponde al Derecho del Trabajo, ya que es un derecho de clase.

Este ha sido a grandes rasgos el proceso de formación del derecho del trabajo en nuestro país, derecho que ha modelado a la sociedad y que ha impulsado la justicia social. Y ha promovido el mejoramiento y el cambio en la clase obrera. En todo el desarrollo histórico del derecho del trabajo ha quedado manifiesto el principio de la igualdad en el trabajo y el principio de equidad para resolver los conflictos obrero patronales.

Los valores que encarna este moderno derecho obrero, han hecho posible también el surgimiento de instituciones como el Seguro Social, el Fondo para la Vivienda y el Fondo Nacional para el Consumo, que por sí solos constituyen conquistas del movimiento obrero.

Pero también ha hecho posible el surgimiento del tripartismo como fórmula para administración y la impartición de la justicia y como plataforma para la administración y desarrollo de las instituciones laborales.

Será pues en el capítulo siguiente, donde hagamos referencia a las disposiciones legales sobre la mujer y el trabajo y sobre la mujer y el sindicalismo en nuestro país, referencia que nos permitirá conocer la evolución seguida por el derecho del trabajo como medio a través del cual la mujer ha logrado conquistar su participación en el desarrollo económico, político y cultural de la sociedad.

IV.- La Protección de la Mujer en el Trabajo. La  
Mujer y el Sindicalismo. El Seguro Social.

## LA MUJER Y EL TRABAJO

Dicen Emilio O. Rabasa y Gloria Caballero en su obra "Mexicano: esta es tu Constitución" publicada en 1982 por la LI Legislatura de la Cámara de Diputados, al referirse al texto del artículo 4º constitucional que determina que el varón y la mujer son iguales ante la ley: "Consagra la igualdad jurídica de la mujer el varón-dicen los tratadistas mencionados- Es verdad que antes de la reforma las leyes se aplicaban por igual a una y otro, pero existían algunas - excepciones, sobre todo en materia civil y laboral, producto de la tradición que estimaba a la mujer un ser más débil, más impreparado y por lo tanto, requerido de mayor protección, motivos por los cuales, en ciertos casos, la ley le prohibía llevar a cabo determinados actos por sí misma, libremente. Estas excepciones y este - considerar a la mujer incapaz para efectuar determinadas tareas o llevar a cabo algunos actos de especial importancia por los alcances que pudieran tener, fueron decreciendo con los años. Pero todavía existían en nuestro derecho al comenzar la década de los se<sup>te</sup>ntas, por lo cual, en parte porque la mujer en México hacia ya algunos decenios había comenzado a trabajar fuera de su hogar y se preparaba, cada vez en número más elevado en los sistemas educativos del país, y en parte también porque esa aspiración femenina de igualdad en todos los quehaceres humanos fue una corriente que se manifestó a nivel internacional y culminó en acciones dirigidas - por la Organización de las Naciones Unidas -como fueron la Declaración contra la discriminación de la mujer, el declarar a 1975 "Año de la mujer" y celebrar en él la conferencia internacional especializada sobre su situación en el mundo, cuyo país sede fue el nuestro-, se explica la contundente afirmación de igualdad ante la ley con la que se inicia este artículo. Su antecedente constitucional más importante fué el haber otorgado la ciudadanía a la mujer, hecho que aconteció en 1953 al reformarse el artículo 34 constitucional. En el nuevo texto del artículo cuarto se fundaron una serie de importantes enmiendas que sufrió la Constitución y la legislación secundaria, sobre todo en materia civil y laboral."

\* La mujer adquirió legalmente la igualdad de derechos y obligacio-

nes frente al varón, y así, la posibilidad de contribuir a la par - que él al progreso económico, cultural y social de México. Para lo grar ese esfuerzo de la mitad de nuestra población es preciso, an te todo, que las mujeres se preparen en los centros de enseñanza y que cada día en mayor proporción ejerzan sus derechos y cumplan -- las responsabilidades que les corresponden, tanto en razón de su sexo, como por su calidad de seres humanos".

Ahora bien, el artículo 164 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, dispone también claramente la igualdad del hombre y la mujer en el trabajo con las mismas obligaciones y los mismos derechos, y en el artículo siguiente, se señala que las modalidades que se consignan para el trabajo de las mujeres, están referidas únicamente a la pro tección de la maternidad.

Durante la primera época del Derecho del Trabajo en nuestro país, - las condiciones de vida de la mujer, los hábitos y costumbres influ yeron para considerar a la mujer en situación limitada y distinta frente a los hombres, pero en los primeros años del presente siglo la evolución de las leyes de relaciones familiares, los decretos - expedidos y por otra parte, la promulgación de la Constitución de 1917, fueron abriendo el camino hacia la igualdad de la mujer y el hombre.

Los constituyentes del 17 examinaron con cuidado la condición de la mujer y todavía prohibieron para ellas las labores peligrosas o insalubres, el trabajo nocturno, el trabajo en los establecimientos comerciales después de las diez de la noche y la jornada extraordina ria. Se hablaba en aquel entonces de la necesidad de conservar el vigor físico de las mujeres y en consecuencia, su aptitud para la maternidad.

La legislación civil llegó a determinar, en 1928, como obligaciones para la mujer, el cuidado de los trabajos del hogar, y si fuera o tra su actividad ésta le estaría permitida siempre y cuando no fue ra en perjuicio de esta obligación. En todo caso, el marido podría oponerse al trabajo de la mujer.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo en 1931 disponía en su artículo 21, que la mujer casada no necesitaría consentimiento de su marido para celebrar el contrato de trabajo, ni para ejercer los derechos que de él derivan.

La contradicción entre estos dos ordenamientos, no fue sin embargo obstáculo mayor para que la mujer alcanzara la igualdad en el trabajo.

Durante los últimos cuarenta años, la participación de la mujer en la vida política, económica y cultural del país, fué originando nuevas proposiciones para obtener en definitiva la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; por ello, logra en 1953, el derecho al voto y aún cuando tarda en darse la modificación a la ley laboral para obtener su igualdad en el trabajo, esta es conseguida plenamente.

En la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional de los artículos 49, 58, 30 y 123, promovida por el Presidente Luis Echeverría Álvarez, se hizo la explicación sobre las acciones de la mujer y el hombre en el trabajo: de los trece millones de personas que en 1970 se consideraban dentro de la población económicamente activa, sólo el 19% eran mujeres, y sólo de un 15 a un 17% de éstas, eran casadas.

La reforma al artículo 49 constitucional, precisó la igualdad del varón y la mujer ante la ley, y la del 123, suprimió la prohibición de que la mujeres desempeñaran labores insalubres o peligrosas, - trabajo nocturno industrial y trabajo después de las diez horas de la noche, quedando también eliminada la prohibición de que las mujeres trabajaran jornadas extraordinarias.

Las normas jurídicas vigentes, en lo que se refiere al trabajo de las mujeres, están pues dirigidas únicamente a la protección de la maternidad, quedando olvidada la idea de inferioridad física de la mujer.

Con este reconocimiento en los textos legales se ha pretendido - asegurar la igualdad en el trabajo entre la mujer y el hombre. Pero la desigualdad habida durante muchos años produjo necesariamente que las oportunidades de empleo, de preparación técnica y profesional, de participación en la vida laboral, se rezagaran.

Aún llama la atención la presencia de mujeres en ciertas actividades; pero el avance es evidente. No han desaparecido del todo los prejuicios que impiden la participación abierta y activa de la mujer en distintas labores. El impulso recibido con la transformación legal para reconocer la igualdad entre el varón y la mujer en el trabajo ha sido determinante, pero habrá que modificar muchas costumbres enraizadas todavía sobre las actividades "propias" de la mujer.

Ya no se habla de aquello que los constituyentes discutieron para considerar que la protección a la maternidad no abarcaba solo el período propio de la maternidad, sino la protección física a la mujer para conservar sus aptitudes de ser madre.

Sobre la igualdad jurídica de los sexos el Dr. Néstor de Buén Lozano cita en su "Derecho del Trabajo" a José Castan Tobeñas, un civilista español que dice: "Hay un aspecto, muy fundamental por cierto, - en la biología de los sexos que obliga a mirar con mucha cautela las conclusiones del feminismo igualitario. Y es que los feministas hacen abstracción de la misión de la mujer, de su especial función en la reproducción de la especie". Y citando a Spencer afirma que aún "dejando a un lado todas las cuestiones concernientes a las facultades, es innegable que, respecto a las facultades físicas, las mujeres no son iguales a los hombres y en este aspecto se hallan en posición desventajosa para la batalla de la vida. Es incuestionable que, debido a la preñez y al parto, se hallan en serias desventajas, incapacitadas de tiempo en tiempo y en un grado considerable, de usar las facultades y el poder que tengan. - Los pesados deberes de las mujeres, la atención incesante a los niños desde la mañana hasta la noche y día tras día, las ligan - más estrictamente al hogar y generalmente limitan su desenvolvimiento individual en mucho grado".

"Diferencia innegable"-concluye el Doctor Nestor de Buen.- "No hay argumento válido en su contra"- agrega -"Desechada cualquier razón que intentase separar a los sexos en función de su inteligencia, de su creatividad, de la intuición o de la sensibilidad, la diferencia surge avasalladora en atención a la distinta función reproductiva del hombre y la mujer. Y es ahí, en ese proceso biológico, donde los juristas, el legislador, no pueden menos que inclinarse ante el argumento insuperable".(-)

Pero la ley es clara: son iguales el varón y la mujer en sus obligaciones y derechos en el trabajo.

### LA MUJER Y EL SINDICALISMO

Por lo general en las luchas sociales de principios de siglo en pro del sindicalismo, la mujer aparece como acompañante del hombre.

Aquí consideramos necesario hacer un breve apunte sobre el sindicalismo en México, toda vez que al referirnos en el inciso anterior a las normas jurídicas sobre la igualdad del varón y la mujer en el trabajo, no podríamos desconocer la contribución de las organizaciones sindicales en la configuración de las nuevas ideas sobre la mujer y el trabajo y en el apoyo de los propios sindicatos para la modificación de los textos legales.

La huelga de Cananea luchó por la igualdad en el trabajo: es decir, sus protagonistas fueron los primeros en señalar la necesidad de la igualdad entre todos aquellos que trabajan. En Río Blanco los integrantes del Círculo de Obreros Libres lucharon por el establecimiento de condiciones colectivas de trabajo. Los miembros de la Casa del Obrero Mundial por su parte, divulgaron las nuevas ideas sobre el trabajo y promovieron el sindicalismo en nuestro país. Estos hechos fueron los cimientos del sindicalismo en nuestro país.

La Confederación Regional Obrera Mexicana, CROM, surgió en Saltillo en 1918 y Luis N. Morones, su líder, se convierte durante muchos años en el eje del movimiento obrero de México. Fue la gran central obrera hasta los años treinta.

(-) Nestor de Buen "Derecho del Trabajo" Ed. Porrúa Tomo 1, México, 1986.



Luego en 1936 surgió la Confederación de Trabajadores de México, - CTM, y en 1955 se celebró la Asamblea del Proletariado que dió lugar, en 1966, al Congreso del Trabajo, agrupación de confederaciones, federaciones y sindicatos que hoy en día representan al movimiento obrero organizado.

Durante esos años van formándose distintas centrales obreras, entre las que cabe mencionar a la Confederación General de Trabajadores CGT, a la Confederación Revolucionaria de Trabajadores, CRT, a la Confederación Obrera Revolucionaria, COR, y la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, CROC, hoy en día, la segunda central obrera del país.

Todas estas organizaciones sindicales y muchas otras, han ido fijando por encima de los mínimos establecidos en la ley, las condiciones de trabajo que rigen a sus asociados a través de los contratos colectivos.

En el examen de ellos podría observarse seguramente, la consignación de normas protectoras de la mujer en el mismo sentido en que lo disponían los textos legales y en el mismo sentido en que hoy lo disponen, pero en muchos casos podrá encontrarse avances en los derechos de la mujer en el trabajo, mejores condiciones en la protección de la maternidad.

Cabe apuntar aquí, que solo en lo que se refiere a la jurisdicción federal se encuentran registrados más de cinco mil contratos colectivos de trabajo. Habría que considerar, además, los registros ante las autoridades locales tanto del Distrito Federal como de las entidades federativas. Esta contratación colectiva producto del sindicalismo en México, constituye un verdadero patrimonio del derecho del trabajo en el que se dispone de condiciones laborales superiores a la ley, conquistadas por los trabajadores de México, gracias a su organización sindical.

Ahora bien, una revisión general sobre las agrupaciones sindicales en donde participa activamente la mujer nos arroja datos que

permiten evidenciar como, a grandes pasos, la mujer ha logrado en los últimos años, progresar en el trabajo y en la vida de las organizaciones sindicales del país.

Como ejemplo vale la pena citar la formación y registro de seis organizaciones sindicales formadas para la protección del trabajo en labores de costura, corte y confección. La primera de estas agrupaciones aparece registrada en el año de 1960. bajo el nombre de Unión Nacional de Trabajadores, Confeccionadores y Manufactureros de Ropa y Conexos. La segunda, en 1972 es un Sindicato Nacional de la Industria de la Costura, Corte y Confección de Ropa y Similares. En 1975, 1976 y en 1981, se registraron otros sindicatos semejantes y en 1985, y aquí cabe destacarlo, se registra el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de la Costura, Confección, Vestido, Similares y Conexos "19 de Septiembre", encabezado por la señor Evangelina Corona Cadena.

Mencionamos en especial este sindicato, porque se trata de una agrupación surgida con motivo de la desprotección en que quedaron miles de trabajadoras de la costura al destruirse sus centros de trabajo, muchos de ellos casi clandestinos, como consecuencia del sismo que sacudió a la ciudad de México precisamente el 19 de septiembre de 1985.

Las condiciones de trabajo de muchas de las obreras de la costura contratadas en pequeños y grandes talleres de costura en distintas partes de la ciudad de México, condiciones que quedaron de manifiesto al quedar destruidos esos centros de trabajo, provocaron el surgimiento de un movimiento que alcanzó consideración y popularidad entre los obreros mexicanos porque se trataba de jóvenes mujeres, madres trabajadoras y ancianas que prestaban sus servicios sin protección de ninguna especie y en condiciones muchas veces, por debajo de los mínimos de la ley.

La lucha emprendida por este grupo de costureras, reveló cómo en algunos centros de trabajo eran obligadas a jornadas ininterrumpi

das, sufrían injustificados despidos, o bien, para provocar su salida "voluntaria" del centro de trabajo, eran obligadas sólo a trabajar con tela negra produciéndoles mayor cansancio.

Cabe anotar que no sólo en México sino en muchos países, existe una gran industria subterránea organizada con la explotación de trabajadoras mediante contratos a destajo a quienes, se les proporciona en sus domicilios, o en pequeños e improvisados talleres, instrumentos para la confección y costura de ropa y se les mantiene apartadas del régimen del Seguro Social o de las condiciones que la Ley Federal del Trabajo señala. En casos semejantes se encuentran muchas de las trabajadoras hoy socias del Sindicato "19 de Septiembre".

Lo logrado por este sindicato evidentemente fué no sólo obtener resultados concretos de su lucha, como el logro de contratos colectivos con condiciones ajustadas a la ley, sino que además despertó conciencia de la existencia de estas trabajadoras y de la industria subterránea que en la propia ciudad de México existía y existe todavía y que deja en desprotección a las trabajadoras. También vale la pena mencionar que la lucha de esta agrupación sindical, coadyuvó con las anteriormente registradas, para impulsar la contratación colectiva de las costureras en mejores condiciones.

También es cierto que las necesidades de las madres para permanecer en su hogar al cuidado de sus hijos, particularmente madres de modestas condiciones económicas, propicia el surgimiento de estas industrias subterráneas, ya que en la generalidad de los casos la madre permanece en su hogar trabajando a destajo mientras al mismo tiempo cuida de sus hijos.

Pero si bien podría pensarse que las trabajadoras en México solo han podido conformar organizaciones sindicales dentro de la especialidad de actividades que tradicionalmente pueden considerarse como "propias" de la mujer, este supuesto, falso desde luego, desaparece al conocer que en los registros de las autoridades federales aparecen 143 asociaciones sindicales de distintas especiali

dades en donde no tan sólo participa la mujer, sino en donde, además, la mujer es su dirigente.

Señalemos, como muestra, solamente algunos casos. Por ejemplo, - la sección 34 del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, - cuyo registro data de 1933, es dirigida por la señora Amalia Hernández Sánchez. El Sindicato de Trabajadores al Servicio de Práctica y Amarradores de Barcos de altura de grande y pequeño cabotaje y servicios de remolques de embarcaciones en el Puerto de Veracruz, registrado en el año de 1932, con sede en el propio Puerto de Veracruz es dirigido desde el día 29 de enero del año de - 1968, por la señora María de Jesús Santos de Karam. El Sindicato Flores Magón de Obreros de fábrica de Hilos cadena, S.A. de C.V., fundado en 1933, con sede en la ciudad de México, es dirigido desde el año de 1987 por la señora Blanca Estela Mancera Mota. Las secciones 165, fracción tercera y 215 fracción primera del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, metalúrgicos y Similares - de la República Mexicana, están dirigidas por las señoras Socorro Zazuela López y la señora Carmen Luna N. La Alianza de Carreteros, Guayineros, Similares y Conexos en Transporte y Maniobras en carros, patios y bodegas de ferrocarriles de Tampico y ciudad Madero, con sede en Tampico es dirigida por la señora Guadalupe Hernández Camacho. El Sindicato de Trabajadores Terrestres Francisco I. Madero en extracción de sal y similares para su embarque, - fundado en 1935, con sede en Celestun, Estado de Yucatán, es dirigido por la señora Guadalupe Marmufo Pacheco. La Sección 30 del Sindicato Nacional de Alijadores, Empleados en Agencias Aduanales Marinos, Cargaduría y Similares con sede en Cintapala, Chihuahua, es dirigido por la señora Guadalupe Borrás y las Secciones 35, 37, 86, 106, 114, 131, 153 y 168 de ese mismo Sindicato están también dirigidas por mujeres. En lo que se refiere al Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana, uno de los sindicatos más importantes de esta rama, 23 secciones están dirigidas por mujeres. En el Sindicato de trabajadores de la Industria Cinematográfica, Similares y Conexos de la República Mexicana, cuatro de sus secciones -

también están dirigidas por mujeres. Hay secciones (6) del Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana también dirigidos por mujeres. La Asociación Sindical de Sobrecargos de Aviación se encuentra actualmente dirigida por la señora Patricia Aznarriaga. En la Industria Hotelera, el Sindicato de Trabajadores de la misma, Gastronómica y Conexos de la República Mexicana, también hay diversas secciones dirigidas por mujeres. El Sindicato de Emancipación y Progreso de Lavadoras y Planchadoras de Ropa de Salón al servicio de las embarcaciones nacionales y extranjeras que arriban al puerto de Manzanillo, Colima, esta dirigido por la señora María Luisa Cantero; igual que el Sindicato Unico de Trabajadores Checadores del Puerto de Alvarado lo dirige Fredesvinda Aubier Sánchez y tiene su sede en la ciudad de Alvarado, Veracruz. La Asociación Mexicana de Transportes de la Industria del Plástico y Similares, fundado en 1957, con sede en la ciudad de México, es dirigida por la señora Elvira Vázquez Aguilar. Y el Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores de la Empresa Woolworth Mexicana, con sede en México, fundado en 1959, es dirigido por Luisa Torres Castillejos. En el año de 1961, se funda el Sindicato de Trabajadores de la Industria de Artes Gráficas de Papel, Similares y Conexos de la R.M., con sede en la ciudad de México y lo dirige la señora Rosa María Maya Aguilar, y así, aparecen en los registros de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comités Ejecutivos de Sindicatos y Secciones encabezados por mujeres y se trata de agrupaciones de muy distinta especialidad como hemos podido observar y mediante las que se denota la participación de la mujer en trabajos a los que normalmente hace algunos años no tenía acceso.

Hoy en día aparecen como dirigentes de Sindicatos de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillados, de Cargadores y Estibadores a bordo de toda clase de vehículos de transporte, de trabajadores del campo, de la industria embotelladora de aguas gaseosas, de trabajadores de comercio y oficinas particulares, de la industria de repartidores y empacadores de productos alimenticios, de la industria química y farmacéutica, de la industria de fabricación de

artículos de papel, cartón o bien de aceites, jabones, detergentes, laboratorios, de sindicatos de trabajadores de reparto de productos comerciales, de empresas aseguradoras, de estibadores, de al macenes nacionales de depósito, de cementos, etc.

Esto revela pues el avance de la mujer en el trabajo y su participación en las organizaciones e instituciones vinculadas al mundo laboral y puede afirmarse que la integración de la mujer al aparato productivo del país, tanto en su aspecto cuantitativo, como cualitativo, es una realidad indiscutible.

Esto quiere decir, que su condición para el trabajo debe permitir cada vez más, mejores oportunidades de estudio y preparación, mayores oportunidades de incorporarse al trabajo técnico y socialmente útil, de ubicación de un puesto y de obtención de mejoras substanciales en sus salarios y de mayores oportunidades de promoción y ascenso.

La tendencia de la participación de la mujer en la vida social, económica y política del estado, constituye un indicador básico, ya que por un lado, factores como la escolaridad, la cultura y la educación en general, propician oportunidades de empleo, y por otro lado, las acciones de capacitación conllevan al acceso de nuevos y mejores puestos, aspectos que intervienen directamente tanto en la actitud de la mujer, como en las actitudes sociales frente a ella.

Es cierto que la población en general tiene la posibilidad de participar en el sistema educativo en igualdad de oportunidades. Pero las estadísticas revelan datos que pueden llevar a la conclusión de que todavía existen patrones de conducta que estereotipan a la mujer hacia la sumisión, pasividad y dependencia.

En relación a lo que ya apuntamos de que en 1970 sólo el 19% de la población económicamente activa eran mujeres, podemos decir: que 10 años después, esta cifra se incrementa al 27.9% y que hace

50 años, es decir en 1930, el porcentaje de mujeres dentro de la población económicamente activa del país era de 4.6%. Es cierto que el incremento presenciado no corresponde a una simple concesión sino a los avances de la mujer en el camino de su integración al desarrollo nacional.

Pero el análisis de estas cifras nos puede llevar también a concluir que estos incrementos en la participación de la vida económica nacional por parte de la mujer, no son suficientes en tanto que el 12.27% del total de las mujeres que forman parte de la población económicamente activa del país, están destinadas a actividades agrícolas, el 19.13 a actividades industriales, el 40.43 a servicios y comercio; pero el 38.59% a actividades productivas no especificadas.

Creemos que como una de las explicaciones sobre esta situación de la mujer, cabe apuntar que durante los últimos 8 años, es decir de 1980 a 1988 la mujer se ha integrado en forma creciente al sistema educativo en todos sus niveles. El 70% de la población femenina con edad entre los 6 y 24 años, ha tenido acceso a la educación durante el lapso mencionado. Sin embargo, a partir de la enseñanza media superior, se observa una grave desproporción de las mujeres con respecto a los hombres, ya que sólo la población femenina representa el 36.7. Esta diferencia se acentúa aún más en la educación superior, donde las mujeres sólo alcanzan el 33%.

En lo que se refiere a la capacitación elemental y media para el trabajo, cabe decir que el índice de participación de la mujer es mucho más elevado, reflejándose con ello por una parte, su inclinación por oficios relacionados con actividades productivas, y por la otra su predisposición para incorporarse más rápidamente a la población económicamente activa.

Lo referido en este apartado sobre la mujer y el sindicalismo y la brevísima referencia a su participación en los sistemas educativos, ha tenido por objeto explicar, por una parte, que la presencia de la mujer en la vida sindical en los últimos tiempos re-

vela no tan sólo el que haya conseguido su igualdad en el trabajo sino el que, inclusive, participe activamente dentro del movimiento obrero organizado del país y represente, en muchos casos, actividades laborales muy distintas a las que hasta hace años, no tenía ningún acceso; y por la otra, en lo que se refiere a su participación en el sistema educativo, porque independientemente de revelar que se ha incrementado el porcentaje de mujeres dentro de la población económicamente activa del país, se ha incrementado también su participación en la educación, lo que traerá, indudablemente, como consecuencia, un nuevo avance en el mundo laboral.

### EL SEGURO SOCIAL

El 19 de enero de 1943, se publicó la Ley del Seguro Social en el Diario Oficial de la Federación y en el año de 1944, el sistema se implantaba en el Distrito Federal:

Una rápida revisión a los sucesos vinculados con el establecimiento del sistema del Seguro Social en nuestro país en aquellos años, nos permite saber que si bien las grandes organizaciones sindicales y sus altos dirigentes pugnaban por que se volviera realidad esta idea de los constituyentes de Querétaro, en distintos medios sociales se manifestaba una oposición al establecimiento del Seguro Social.

Al exponerse la iniciativa de Ley del Seguro Social, el entonces-Diputado Alejandro Carrillo Marcor, manifestó que la Revolución Mexicana no había cumplido todavía con los trabajadores, ya que la legislación del trabajo sólo se encargaba de reglamentar las relaciones entre trabajadores y patrones, pero que nada había en cuanto a la seguridad social.

En la misma ocasión, Alberto Trueba Urbina aseguró que la Ley del Seguro Social, constituía una protección, una tutela que ya se hacía necesaria, que ya se hacía indispensable.



Por su parte, el entonces Senador Alfonso Sánchez Madariaga, dijo que con motivo de la expedición de la Ley del Seguro Social, se habían propalado versiones tendenciosas en el sentido que de establecerse el Seguro Social, se vería seriamente afectada la economía del país, pero que había que considerar que el Seguro Social tenía por objeto proteger al trabajador y a su familia contra los daños económicos a que ocasionalmente están expuestos, y que esa Institución no está basada en actos de beneficencia, sino en la realización de garantías indispensables para el mejor desarrollo físico y moral de la sociedad.

Como dato curioso, puede señalarse que en los años de 1943 y 1944, trabajaban en el Seguro Social, 207 empleados cuya nómina anual era de menos de medio millón de pesos.

Hoy en día, el volúmen de actividades del Seguro Social, está representado por más de 120'000,000 de actos médicos que se producen al año en favor de toda la población derechohabiente y que en un sólo día durante el año de 1987, por citar un ejemplo, en el Seguro Social se realizan los siguientes servicios: 321,335 consultas; 3,979 intervenciones quirúrgicas; 27,397 urgencias, 1,907 partos, 195,045 recetas; 1'654,000 medicamentos surtidos, 37,000 niños atendidos en la guardería, 196,229 raciones alimenticias otorgadas, 113,680 equipos médicos mantenidos en operación y 2,088 nuevos asegurados afiliados.

Esto da una idea del avance de la institución desde el año de 1943 a la fecha, y del volúmen de servicios que hoy se otorgan a la población asegurada y derechohabiente.

A través de la Ley del Seguro Social, se logró una importante protección a la mujer y particularmente a la maternidad, al establecerse la asistencia médica y la ayuda en especie por 6 meses para la lactancia y el subsidio en dinero igual al 100% del salario promedio - para la asegurada durante 42 días anteriores al parto y 42 días posteriores al mismo.

Por otra parte, el Seguro Social se ha ocupado de proteger a los hijos de las aseguradas, mediante el establecimiento de una importante red de guarderías instituidas mediante programas permanentes de salud y atención al menor.

Las campañas de orientación familiar sobre la planeación de la propia familia, la educación de los hijos y la salud, ha tenido importante influencia en la población, modificando los hábitos y costumbres en diversas regiones del país.

El Seguro Social debe considerarse como una institución de prevención de los distintos males que aquejan a la población en materia de salud, además de que establece un camino de orientación y protección a la familia.

Es importante mencionar que la mujer recibirá la misma protección que el hombre en los casos de enfermedades o accidentes en el trabajo, además en los casos de vejez, invalidez, cesantía y muerte.

La atención de la madre trabajadora antes y después del parto, la existencia de guarderías, las campañas de salud y orientación familiar, son una realidad y la ley del Seguro Social, ha permitido que millones de mexicanos se encuentren protegidos. Esta ley en correspondencia con la del Trabajo, constituye también una manifestación de la idea y la necesidad de proteger adecuadamente la maternidad y la atención de la madre y los hijos, coadyuvando con ella a su cuidado y formación.

El Seguro Social, requiere de una obra constante para su ampliación y sus recursos financieros dependen del crecimiento de la población económica activa y de su incorporación al régimen; sin embargo otras instituciones colaboran también a la realización total de la seguridad social en México y con ello a ampliar la protección de la mujer en su elevada misión de la maternidad.

UNA INVESTIGACION SOBRE LAS CONDICIONES DE

TRABAJO Y LA MUJER

## UNA INVESTIGACION SOBRE EL TRABAJO DE LA MUJER EN LOS ULTIMOS AÑOS

La contribución de la mujer en el trabajo en México, se manifiesta en dos formas, por una parte, mediante la producción de bienes y servicios para el consumo directo, y por la otra, a través de su participación en la producción para el mercado. Sin embargo, la incorporación de la mujer al trabajo remunerado se incrementa en la medida en que el capital se apodera de la satisfacción de las necesidades que eran cubiertas mediante el trabajo femenino en el ámbito del hogar, como son el lavado y planchado de ropa, los paños, platos, envases desechables, los aparatos electrodomésticos y los alimentos enlatados, elaborados o semielaborados entre otros; actividades que cuando son llevadas al mercado son desempeñadas en su mayoría por mujeres, dado que cuentan con la calificación y la disciplina para hacerlo.

Larguía y Demoulin, afirman que el tiempo dedicado por el "ama de casa" a la reproducción directa de fuerza de trabajo, carece de valor de cambio en el mercado y que se trata de una "ocupación disfrazada" para la sociedad, ya que lo que la sociedad no ve, es el papel que juega el trabajo doméstico no pagado; especialmente en las familias de la clase obrera, en tanto que si el trabajador tuviera que pagar los servicios adscritos a su esposa, su salario estaría muy por debajo de su nivel mínimo de subsistencia.

En México, la incorporación de la mujer dentro del trabajo remunerado, se fue incrementando desde el inicio de la industrialización acelerada hasta 1970. En este año las mujeres representaban el 19% de la población reconocida como económicamente activa, además la tasa de participación femenina, el 17.6%, era de población femenina de 12 años y más. Es importante mencionar que para la mujer trabajo, no sólo influye como en el caso del hombre su educación - su capacitación y su clase social, sino su edad y su estado civil, además de si es o no, madre y el número de hijos que tiene, el nivel de ingreso familiar y toda una amplia gama de factores ideológicos.

yicos.

Estos factores influyen de menor a mayor medida, dependiendo del o rigen socioeconómico de las mujeres, por lo que a continuación se presentan unas estadísticas tomadas del censo de 1970, con las que se demuestra como influyen estos factores dentro del trabajo feme nino.

Cuadro 1o. tasa específica de actividades por grupos quinquenales de edad, por sexo, 1970.

GRUPO DE EDAD	HOMBRES	MUJERES
12 y más	71.7	16.4
12 - 14	12.8	5.1
15 - 19	49.9	20.9
20 - 24	79.6	24.1
25 - 29	90.6	17.4
30 - 34	93.2	15.7
35 - 39	94.3	15.8
40 - 44	93.9	16.2
45 - 49	93.9	16.2
50 - 54	92.3	15.9
55 - 59	90.6	15.1
60 - 64	86.1	14.1
65 - 69	81.1	12.9
70 - 74	71.5	11.5
75 y más	55.8	8.3

Cuadro 2o. tasas de participación femenina según estado civil 1970.

EDAD	CASADAS	EN UNION LIBRE	VIUDAS DIVORCIADAS SEPARADAS	SOLTERAS
12 y más	8.5	12.0	28.7	24.1
12 - 14 (-)	14.4	12.2	16.3	4.9
15 - 19	8.0	11.1	30.8	24.0
20 - 24	7.9	10.6	41.3	46.7
25 - 29	7.9	10.7	47.7	50.7
30 - 34	8.5	12.3	50.7	49.5
35 - 39	9.1	13.0	49.7	48.3
40 - 44	9.5	13.9	43.0	44.4
45 - 49	9.5	14.2	37.5	43.5
50 y más	8.3	12.2	18.3	25.9

(-) A excepción de las solteras, todas las demás categorías para

el grupo de edad entre 12 y 14 años, están subestimadas en virtud del pequeño número de casos.

Cuadro 3o. tasas de participación de las mujeres sin hijos según estado civil, 1970.

EDAD	CASADAS	EN UNION LIBRE	VIUDAS DIVORCIADAS SEPARADAS	SOLTERAS	TOTAL
12 y más	15.9	15.7	23.6	23.4	22.3
12 - 14	16.7	12.5	15.0	5.0	5.0
15 - 19	13.0	14.6	30.4	23.9	22.9
20 - 24	19.5	18.4	36.4	46.7	40.8
25 - 29	19.5	17.7	35.0	50.5	40.8
30 - 34	16.3	16.0	28.1	48.2	35.2
35 - 39	15.0	15.5	32.2	46.5	31.9
40 - 44	14.5	15.3	30.1	42.2	28.7
45 - 49	14.5	15.6	30.9	42.7	28.3
50 y más	12.8	13.8	18.7	25.1	19.7

Cuadro 4o. Promedio por mujer (que ha tenido hijos), según estado civil y diferencia observada según actividad económica, 1970.

MUJERES			
ESTADO CIVIL	ACTIVAS (1)	INACTIVAS (2)	DIFERENCIA (1-2)
Casadas	51.1	5.7	- 0.6
En unión libre	4.7	5.0	- 0.3
Viudas divorciadas Separadas	4.7	5.9	- 1.2
Solteras	2.7	3.9	- 1.2
Tasas globales	4.7	5.6	- 0.9

De acuerdo a los datos de las estadísticas de los censos de 1960 y 1970, podemos observar que la participación de las mujeres dentro del trabajo remunerado es mayor en los grupos de edades de 20 a 24 años y que desciende durante el período de crianza de los niños dicha tasa también es mayor entre las mujeres que no son casadas. En 1970, el 54.1% de la fuerza de trabajo femenino de México, está ba constituido por mujeres solteras. Además de que las tasas de participación de las mujeres viudas, divorciadas y separadas, es mayor que las de aquellas mujeres casadas sin hijos; pero su participación disminuye si tienen hijos. Es decir, la actividad econó-

mica de la mujer, difiere si se considera el estado civil y el número de hijos.

Las altas tasas de fecundidad, además de las restricciones culturales, afectan la participación de la mujer en el mercado de trabajo ya que las mujeres cuando tienen tantos hijos y en espacios cortos, se quedan realizando las labores del hogar, desempeñándose únicamente como "amas de casa". Cabe aclarar que los datos no permiten concluir que el nivel de fecundidad explique plenamente la baja participación de la mujer mexicana en el mercado de trabajo.

Los desequilibrios sectoriales y regionales, que han caracterizado el desarrollo de México, se traducen en diferencias entre las distintas tasas de participación femenina. En el Distrito Federal, ésta asciende a 29.7; en Nuevo León, a 20.1; en Baja California, a 18.1; en Jalisco, a 77.5.

Según la información obtenida en el censo de 1970, las ramas donde se encuentre la mano de obra femenina del país eran, en orden de importancia: los servicios, la industria de transformación, el comercio y la producción.

En el sector servicios, es el que se captó la mayor parte de la mano de obra femenina (43% en 1970. Básicamente en el servicio doméstico en casas particulares (46.2%), el resto se ubicó en la preparación y venta de alimentos; en la enseñanza primaria y los jardines de niños; en la asistencia médico-social y en aseo y la limpieza.

Como se puede observar, los servicios que las mujeres desempeñan para el mercado, coinciden precisamente con aquellos que tradicionalmente ha realizado en el hogar.

En este año, se observó que el 73% de las mujeres ocupadas en este sector, ganaba menos de 1,000 pesos y el 87%, de las trabajadoras del servicio doméstico particular, obtenían menos de 500.00 pesos mensuales.

Los servicios domésticos, en su mayoría son realizados por mujeres, y a pesar que la Ley Federal del Trabajo, contempla un capítulo para este tipo de servicios, en la realidad observamos que la Ley no se llega a cumplir, no obligando en la realidad a los patrones, por lo que no logra una protección real de la trabajadora.

La carencia de legislación protectora del servicio doméstico, es un problema que tiene vigencia en la mayoría de los países latinoamericanos. En México, la legislación no especifica normas de jornada, salario, prestaciones; quedando así de manifiesto, la desprotección de este trabajo. Además de que la naturaleza de esta ocupación, hace difícil su organización reivindicatoria.

Como sabemos, son varios los problemas que afrontan las trabajadoras domésticas, entre los principales se encuentran a saber.

- Trabajan más de 12 horas diarias.
- Perciben salarios muy exiguos, que resultan insuficientes, para satisfacer las múltiples necesidades básicas de su familia.
- Muchas no gozan del día de descanso que la Ley señala, por cada 6 días de trabajo continuo.
- Su incorporación al Seguro Social, no es obligatorio; depende de la voluntad del patrón. Aquellas que logran inscribirse, solo tienen derecho a atención médica y maternidad, y no a las prestaciones relacionadas a invalidez, vejez, muerte y guardería de sus hijos.
- En la mayoría de los casos no saben leer ni escribir.
- Sufren malos tratos que atentan a su dignidad personal.
- Las principales demandas de este grupo de mujeres; son:
  - a) proporcionarles la facilidad para aprender a leer y escribir.
  - b) Contar con una organización de empleadas del hogar, que les permita relacionarse, realizar actividades culturales y de diversión.
- Tener acceso al salario mínimo establecido por la Ley, y si es posible, a través de las conquistas, estar por encima de éste.
- Horario de 8 horas, tal como la establece la Ley.



- Gozar de todos los derechos del Seguro Social, y que el patrón - tenga la obligación y no la opción, (que casi nunca realiza), de inscribirlos.
- Vacaciones pagadas, tal como lo establece la Ley.
- Descansos obligatorios.

Dentro de las actividades, que se pueden asociar con el desarrollo social, la mujer tiene participación significativa en servicios educativos y servicios médicos. Dentro de los servicios educativos, son de mayor importancia, los de educación primaria y jardín de niños, profesiones, que la sociedad tradicionalmente ha aceptado como naturalmente femeninas.

En los servicios de asistencia médica social, las diferencias entre el hombre y la mujer, son muy marcadas, ya que el trabajo de esta última, se ve devaluado, aunque aparentemente estas actividades, parezcan ventajosas para la mujer, dado que ellas constituyen el 58% del total de los trabajadores.

El sector servicios, es el que más rápidamente incorpora a la mujer dentro del trabajo remunerativo, y es donde las mujeres encuentran mayores oportunidades de trabajo, además de que al aumentar el grado de desarrollo socioeconómico y disminuir la participación de la mujer en la agricultura, aumenta su proporción en el sector-servicios. Debido a todos estos factores, en 1970, el 75% de las mujeres trabajan en el sector servicios, en comparación con el 13% de los hombres.

En cuanto a la industria de transformación, en 1970, captaba el 18.1% de la fuerza de trabajo femenina total. Siendo las fuentes-principales de empleo en este sector: fabricación de prendas de vestir; fabricación de productos alimenticios; fabricación de maquinaria, aparatos, y otros artículos eléctricos o electrónicos; fabricación de artículos de palma y fabricación de calzado. En estas cinco actividades, el 61% de la mano de obra femenina corresponde a esta industria.

La proporción de las mujeres que se desempeñan como personal admi-

nistrativo, alcanza un 18.5%. En este mismo ramo, la proporción de mujeres en los grupos de menores ingresos, resulta siempre mayor que la de los hombres.

Además, podemos observar que independientemente, de la actividad a que se dediquen las empresas que ocupan mano de obra femenina, las mujeres participan predominantemente en las etapas finales del proceso productivo, no requiriéndose para ello de calificación.

Otro aspecto importante, es el que se observa en la proporción de trabajadores a destajo. Con respecto al total de obreros, es más alto, en los que participe la mujer. Esto se debe principalmente a que los trabajos "femeninos", están mal remunerados, lo que hace aparecer que cuando una profesión se "feminiza", los salarios se depriman. Esto puede explicarse debido a que:

- 1.- Existe una oferta abundante de mano de obra;
- 2.- La mujer no tiene la necesidad de trabajar como jefe de hogar; se considera un salario accesorio y no el principal
- 3.- Tiene una participación precaria dentro del movimiento sindical.

A continuación, mostramos una estadística del censo de 1970, en la que podemos observar que en los trabajos predominantemente femeninos, los perfiles de remuneración presentan fuertes diferencias entre los sexos (en perjuicio de las mujeres), pudiendo concluir que no parece accidental el hecho de que las mujeres se concentren en los grupos de menor ingreso, como tampoco el que las ocupaciones "femeninas", sean trabajos menos remunerados y de menor prestigio. La mujer tiene en la industria una posición secundaria, y la segregación que sufre en el mercado de trabajo, está vinculada a salarios diferenciales, como por ejemplo en Brasil, el salario promedio de las mujeres que trabajan en actividades no agrícolas solo representa el 60% de lo que se paga a los hombres. Como observa Sulleyrot, en Francia: "cuanto más numerosas las mujeres, dentro de una rama, más bajos los salarios" (-).

Podemos concluir que cuando una ocupación se feminiza, pierde prestigio (-) Evelyn Sulleyrot Historia y Sociología del Trabajo Femenino Ed. Península, Barcelona 1970, P.320

tigio, sus salarios se deprimen y se torna menos atractiva para los hombres.

Veamos: Cuadro 50. Porcentajes de obreros y artesanos en los grupos de ingresos más bajos en los subgrupos de la industria de transformación, en que la participación de la mujer es significativa por

SUBGRUPO DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION	MENOS DE \$50,000		MENOS DE \$1,000.00	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Fabricación de productos alimenticios	23.0	55.9	66.7	89
Fabricación de Textiles	18.7	39.9	50.6	76.2
Fab. de Art.Confec. con textiles	29.3	55.6	66.6	88.9
Fab. de prendas de vestir	27.8	46.1	64.1	84.2
Fab. de calzado, excepto de vestir	26.4	38.5	74.2	90.2
Fab. de art. de palma	85.0	97.7	95.6	99.2
Fab. de art. de palma, papel y cartón	13.0	37.3	56.0	83.7
Fab. de Prod. farmacéuticos y medicinales	6.8	7.0	49.6	67.8
Fab. de jab. deterg. y prods. tocador	6.5	8.5	49.5	74.8
Fab. de art. y naturales plástico	9.1	13.0	61.4	84.4
Fab. de art. de alfarería	65.3	89.4	89.7	97.7
Const. y maq. de aparatos eléctricos	6.6	7.1	50.0	68.1
Otras. Inds. de transformación	21.5	27.9	62.7	79.0
Inds. de transf. insuf. especificadas	25.8	38.6	71.3	78.9

(-) Evelyn Sulleyrot. Historia y Sociología del Trabajo femenino.

Edo: Península, Barcelona, 1970, p. 320.

las características que presentan las actividades femeninas en el sector comercio, permiten suponer que éstas son realizadas en su mayoría de manera no excluyente con las tareas del hogar. Las altas proporciones que se encuentran en este sector en las categorías de "trabajadores por cuenta propia", "trabajadores familiares no remunerados" y "patrones" reflejan la existencia de un gran número de pequeños negocios.

En este sector, y a nivel nacional en 1970, el 11% de las mujeres eran patrones o empleadores - 28% trabajaba por cuenta propia; 11% eran trabajadores familiares no remunerados.

Las diferencias salariales en el sector en ese año, destacaban la

desventaja femenina: 74.4%, de las mujeres de este sector obtenían menos de 1,000 pesos mensuales, mientras que los hombres sólo llegaban al 60% en esta categoría de ingreso.

En lo que respecta al sector agrícola, de acuerdo al censo de 1970, se encuentra el 11% de la mano de obra femenina del total nacional.

Como no se trata de un sector homogéneo, la coexistencia de diversas formas de organización de producción, hace que la participación de la mujer difiera según se trate del sector moderno (capitalista), o del sector tradicional (de economía campesina). Independientemente del sector de que se trate, destaca la baja proporción de las mujeres asalariadas, respecto al total de la población ocupada (4.7%) por lo que se infiere que el mercado de trabajo agrícola, no es un mercado femenino.

Cabe destacar que la mayor participación de la mano de obra femenina, se da en los negocios familiares, sobre todo en los sectores de economía tradicional, pero se consideran como una prolongación del trabajo en el hogar.

Para comprobar esto, presentamos el siguiente cuadro, donde podemos observar que en las negociaciones familiares sin retribución, el número de mujeres duplica al de los hombres. Además de que la mujer en las demás actividades, tienen menor participación que el hombre.

Cuadro 60. Posición en el trabajo en la agricultura, según sexo. 1970

PATRONES EMPRESARIO EMPLEADOR		ASALARIADO		TRABAJA POR SU CUENTA		EJIDATARIO		TRABAJA EN NEG. FAM. SIN RETRIB.		ASALARIADOS H y M	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
2.5	2.7	49.2	44.0	22.3	21.0	16.2	11.7	9.8	2.6	PEA TOTAL 49.0	

El sector gobierno, solo aceptaba en 1970, el 2.8% de la fuerza de trabajo femenina, que se concentraban en 73%, como personal administrativo; sólo 4.2%, lo hacían como funcionarios superiores y direc-

tivos y un 9.3% trabajaban como profesionales.

En la Ciudad de México, el 72.7% de las mujeres trabajadoras recibieron durante 1970, menos del salario mínimo, lo cual representa una proporción alta respecto al 53.9%, de hombres que percibieron ingresos semejantes, además que en el sector servicios que se emplean el 42.9%, del total de la fuerza de trabajo femenina, recibieron menos del salario mínimo oficial el 72.9%. Además de que el total de la fuerza de trabajo asalariada, entre 21 y 60 años de edad, en la ciudad de México, el 18.1% de los hombres tienen trabajos con bajo salario que se compara con un 35.6%, en el caso de las mujeres.

Según el estudio elaborado por R. Ruiz Morell, en 1970, las mujeres representaban un 20.6% de la fuerza de trabajo de México; y para 1980, fue de 38.5%, que es un bajo porcentaje para el promedio de otros países desarrollados, ya que las tasas de participación femenina en el mercado de trabajo en las sociedades capitalistas, son sistemáticamente inferiores a las de los hombres. Si se hace la comparación de estas tasas respecto a los niveles de desarrollo de los países, resulta que las registradas en los países en desarrollo son muy inferiores a las de los países desarrollados. Esta baja participación quizá se debe a lo inadecuado del registro de las actividades femeninas, sobre todo en áreas rurales.

Cuadro 70. (-). Distribución por sexo en la economía nacional.

SECTOR	MUJERES %	HOMBRES %
Agricultura	10.0	42.2
Manufacturera	16.9	16.8
Servicios	64.5	26.8
Sector no especificado	2.5	9.5
insuficientemente espec.	6.1	2.7

En cuanto al desempleo también, la tasa de desempleo femenino, es mayor, ya que ha sido de 14% contra 5.7% en sector masculino.

Dos factores de suma importancia determinaron que los datos registrados en el censo de 1980, fueran diferentes. En primer lugar, la

(-) R. Ruiz Morell (1970)

reforma constitucional por la igualdad de el hombre y la mujer, y en consecuencia a todas las leyes, especialmente en materia laboral que es la que nos ocupa, y que fue objeto de estudio anteriormente, y en segundo lugar: la crisis y la inflación que trajo como consecuencia el detrimento del salario real, colocando a la mujer en la necesidad económica del trabajar; porque su sueldo era necesario para vivir, ya sea porque ayuda al marido o al padre. Por otra parte influyó el proceso migratorio de muchos mexicanos a los Estados Unidos de Norteamérica, obligó a que las mujeres se conviertan en jefes de familia.

La mujer se vió obligada a ingresar dentro del trabajo remunerado, por necesidad económica, ya que para muchas, la opción de ingresar al mercado de trabajo, quedó ligada a una estrategia de sobrevivencia; pero si no se cambia el papel que juegan en la sociedad la mujer queda sometida a una "doble explotación", ya que realiza el trabajo remunerado además de sus labores de ama de casa, del cuidado y educación de los hijos.

Es un hecho que ante la crisis que atraviesa México, ha sido necesaria la creciente participación femenina en el proceso económico. Es cada vez mayor el número de mujeres que ingresan al mercado de trabajo; pero sobre todo, es considerablemente mayor la cantidad de estas que participan indirectamente en producción mediante la ejecución de tareas agrícolas y artesanales; insertándose en el proceso económico.

Las grandes carencias sociales del país, han conducido a las mujeres provenientes del medio rural, a ingresar al mercado de trabajo a cambio de bajas remuneraciones. Han abandonado sus lugares de origen, descuidando la atención familiar y perdiendo sus deberes tradicionales, debido a la falta de recursos económicos. Se ha presentado así un círculo vicioso. La necesidad de alcanzar un mejor nivel de vida las ha obligado a demandar trabajo en las zonas urbanas y lo que ocurre es que la mujer no consigue un mejoramiento sustancial, y hay que agregar el desarraigo y la pérdida de sus -

tradiciones.

En otras ocasiones, las mujeres provenientes del sector rural, forman parte de unidades de producción familiar, no sólo agrícolas, - sino artesanal, que viven en condiciones de infrasubsistencia. Sin embargo, sus productos constituyen una fracción importante de la producción nacional.

El hecho de que la mujer colabore en dichas tareas productivas, no garantiza un mejoramiento económico, ni para ella, ni para su familia. Al contrario, sus cargas de trabajo se han vuelto exageradas, si se coman en cuenta, además las labores domésticas que tienen que desempeñar.

Un fenómeno similar ocurre con la mujer que habita en las zonas urbanas. A pesar de tener mayor acceso a los mínimos de bienestar y algunas oportunidades económicas, generalmente debe dedicarse a los quehaceres del hogar y a una actividad remunerativa, intensificando con ello, sus labores cotidianas, pero no sus ingresos.

En ambos casos, las mujeres han tenido que participar en la producción, en vista de la insuficiencia del salario del hombre, lo cual ha minado sus capacidades físicas e intelectuales.

#### PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA PRODUCCION

Según información censal de 1980, sobre la PEA femenina del país, puede advertirse que se incrementa en relación al Censo de 1970, pasando del 19 por ciento del total de la PEA Nacional al 27.8 por ciento del cual, el 54.6 por ciento, son mujeres entre los doce y los veintinueve años. Este incremento es importante, sin embargo no repercute en las condiciones laborales, pues aún continúan recibiendo bajos salarios y ninguna o bajas prestaciones sociales.

Actualmente las mujeres jóvenes participan mayoritariamente entre los quince y los veinticuatro años, constituyendo grupos de edad el 26.3 por ciento del total de la PEA femenina; lo anterior hace

pensar que la incorporación de la mujer al mercado de trabajo pau latinamente ha dejado de ser interrumpida por su entrada al matrimonio.

Se puede establecer la hipótesis de que con el descenso del salario real y la cada vez mayor pérdida del poder adquisitivo, el incremento del número de mujeres entre los quince y los veinticuá - tro años en la PEA femenina se deba a que actualmente existe una mayor necesidad de que diferentes integrantes de la familia, espe - cíficamente los jóvenes, se incorporen al mercado laboral, para que a través de su trabajo se pueda mantener un cierto nivel adquisitivo de sobrevivencia.

**Cuadro 10. Población Económicamente Activa por Rama de Actividad Económica 1980.**

La Población Económicamente Activa (PEA) en el año de 1980 fue de 22,066 miles de personas, de las cuales el 27.8% fueron mujeres y de este sólo el 0.2% se agruparon en el renglón de desocupados - que no han trabajado.

Por rama de actividad, el 53.2% de la PEA de mujeres se concentró en las siguientes actividades: Servicios Comunales, Agropecuarias, Manufacturas y Comercio. Cabe destacar, que dentro del total de la PEA de las distintas ramas de actividad, la participación de las mujeres fue en más de la mitad en servicios comunales; alrede - dor de un tercio en comercio y explotación de minas (34.2% y - 32.5%) y casi un tercio en manufacturas (26.3%).

**POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR RAMA DE ACTIVIDAD, 1980  
(MILES DE PERSONAS)**

	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	ESTRUCTURA (2)			PARTICIPACION DE MUJERES/TOTAL PEA
				TOTAL	HOMBRES	MUJERES	
TOTAL	22066	15925	6141	100.0	100.0	100.0	27.8
Agropecuarias	5700	4957	743	25.8	31.1	12.1	13.0
Explotación Minas	477	322	155	2.2	2.0	2.5	32.5
Manufacturas	2575	1875	677	11.7	11.9	11.0	26.3
Electricidad y gas	116	99	24	.5	.6	.4	20.7



	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	ESTRUCTURA (2)			PARTICIPACION DE MUJERES/TOTAL PEA
				TOTAL	HOMBRES	MUJERES	
Construcción	1296	1083	213	5.9	6.8	3.5	16.4
Comercio, rest. hoteles	1730	1138	592	7.8	7.1	9.6	34.2
Transportes	672	595	77	3.0	3.7	1.3	11.5
Finanzas, seg. bienes	406	308	97	1.8	1.9	1.6	23.9
Servicios comerciales	2418	1156	1258	11.0	7.3	20.5	52.1
Ast. no especificadas	6552	4285	2267	28.7	26.9	36.9	34.6
Ocupados no trab.	114	97	37	.6	.5	.6	29.8

FUENTE: INEPI, CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA, 1980.

cuadro 2o. Población Económicamente Activa por Ocupación Principal-1980.

Por ocupación principal, en 1980, mientras que la mitad de la PEA - de hombres se ocuparon como agricultores y artesanos y obreros, si milar proporción de la PEA de mujeres se ocupó como oficinistas, - trabajadoras domésticas, artesanas y agricultoras. En particular - resalta que la PEA de trabajadores domésticos y maestros fueron más mujeres que hombres las que se ocuparon en estos oficios, 89.2% y 57.0% respectivamente.

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR PRINCIPALES OCUPACIONES, 1980  
(MILES DE PERSONAS)

	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	ESTRUCTURA (2)			PARTICIPACION DE MUJERES/TOTAL PEA
				TOTAL	HOMBRES	MUJERES	
TOTAL	22066	15925	6141	100.0	100.0	100.0	27.8
Agricultores	5417	4747	670	24.5	29.8	10.9	12.4
Artesanos Obreros	4214	3463	751	19.1	21.7	12.2	17.8
Oficinistas	1933	1113	870	9.0	7.0	14.2	43.9
Vendedores Depend.	1509	1016	493	6.8	6.4	8.0	32.7
Trabaj. domésticos	914	99	815	4.1	.6	13.3	89.2
Maestros y afines	551	237	314	2.5	1.5	5.1	57.0
Técnicos	508	301	208	2.3	1.9	3.4	40.9
Otros	6768	4949	2030	31.6	31.1	32.9	29.0

FUENTE: INEPI, CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA, 1980.

En el caso de México y en general para América Latina la fuerza de trabajo femenina declina su participación en la economía formal después de los 25 años, pero aumenta en las actividades informales.

Para 1980, se estimó que la subocupación femenina podría ser de 60%

Cuadro (-). Educación y desempleo

NIVEL	DESEMPLEO MUJERES	DESEMPLEO HOMBRES
Sin escolaridad	11.0%	24.2%
Primaria		
Grados 1-3	31.4	36.3
4-6	33.5	26.8
6	12.1	6.4
Secundaria	5.5	4.2
Educación media superior	4.8	1.2
Profesional	1.7	0.9

Cuadro (-). Composición de la fuerza de trabajo marginal por sexo.

OCUPACION	MUJERES	HOMBRES
Vendedores ambulantes	40.2%	59.8%
Trabajadores domésticos	7.8	28.2
Trabajados descalificados en la producción	21.7	78.3
Trabajos de construcción peones	---	100.0
Campesinos y peones agrícolas	5.8	94.2

(-) FUENTE R. RUIZ HARNELL (1976)

Respecto de las mujeres que conforman el llamado sector informal - de trabajo de la Ciudad de México; cabe hacer una clasificación en tres grupos sociales: mujeres de clase media con cierta educación y ventajas sociales, clase obrera y mujeres marginales sin escolaridad.

En el primer grupo, generalmente se considera no deseable trabajar fuera de casa, excepto en el caso de las universitarias. Las que deciden trabajar lo hacen autoempleándose en actividades de preparación de alimentos o trabajos manuales practicables en el hogar.

En el segundo grupo, el de las mujeres obreras, sus actividades se desarrollan en servicios personales y de comercio, pero también en los servicios domésticos, (resultado de la migración rural feme

(-) Fuente R. Ruiz Harell (1976)

nina a la ciudad).

Y en tercer grupo, la forman aquellas que solo realizan trabajos eventualmente y de diversos tipos, no catalogándose en ningun estrato económico.

#### **PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA PRODUCCION (-)**

El proceso de incorporación de la mujer a la industria sigue algunos lineamientos generales.

#### **SITUACION ECONOMICA:**

- a) Una gran cantidad de mujeres se incorporan a la actividad económica a causa de la caída del salario real.
- b) Las mujeres trabajan preferentemente en industrias cuya actividad es una extensión del trabajo doméstico, como es la preparación de alimentos, elaboración de medicamentos y la confección de ropa. Establecimientos industriales que, por otra parte, se caracterizan por su baja inversión de capital.
- c) Las mujeres son absorbidas en ramas de la industria moderna - que requieren de una gran habilidad manual y paciencia en los trabajos con partes muy pequeñas; como la electrónica, de relojes y juguetería.

#### **SITUACION LABORAL:**

- a) Por su condición sexual, las mujeres perciben salarios menores que los de los hombres, en trabajos similares.
- b) Con frecuencia se les contrata eventualmente, es decir, cada 30 o 60 días la empresa les hace firmar un nuevo contrato con-

(-) La mujer y el trabajo en México UCPEET 1986.

objeto de eludir el pago de las prestaciones correspondientes.

- w) En numerosos casos se exige constancia de no gravidez como uno de los requisitos indispensables para ingresar al trabajo.
- d) Comúnmente se les despide por causa de un embarazo.
- e) El ser mujeres las expone a menudo al hostigamiento sexual de sus superiores compañeros.

#### **SITUACION FAMILIAR.**

- a) Desempeño de una doble jornada de trabajo.
- b) Más mujeres de las que se cree, desempeñan el rol de jefes de familia.

## EL FUTURO DE LA MUJER Y EL TRABAJO

En "Política de la Cultura", Andre Malraux, dice:

"... Porque hace 5,000 años que la civilización olvida hacer un lugar para las mujeres. Y que ellas se las arreglan, físicamente y psicológicamente, para vivir dentro de las formas creadas por los hombres, para los hombres".

Y el notable escritor francés, agrega mas adelante en la misma obra: "La psicología de las mujeres ha cambiado en 20 años más que en muchos siglos".

Este cambio en la actitud femenina hacia el mundo, más que avanzar durante los últimos 20 años, diríamos ahora que en los últimos 50 años, se ha transformado en una corriente modificadora de las formas creadas por el hombre.

Pero la interrogante, sigue siendo, si efectivamente el mundo se ha transformado en este lapso.

El 8 de marzo de 1988, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, el Secretario General, Doctor Javier Pérez de Cuéllar, al pronunciar un mensaje con motivo de la conmemoración de esa fecha del Día Internacional de la Mujer, afirmó que los problemas de discriminación en razón del sexo se producen por igual en los países en desarrollo como en los desarrollados y que en el hecho de que no se reconozca ni se preste asistencia a un número cada vez mayor de mujeres solas que son jefes de familia, ha puesto en peligro el futuro de muchos niños en todo el mundo.

Coincidentemente ese mismo día el personal femenino que labora en la sede de las Naciones Unidas, rehusó a celebrar esa fecha protestando por la falta de progreso en las condiciones de trabajo de las mujeres dentro de la propia organización.

En otros lugares, Italia, Afganistan, Chile, se produjeron diversos

incidentes con motivo de la conmemoración del Día de la Mujer, fecha que calificó de marxista el dictador Augusto Pinochet.

En nuestro país con motivo de las actividades de los partidos que realizan su campaña electoral, y en razón de las concentraciones y de los mítines políticos, el tema sobre las condiciones de trabajo de la mujer ha vuelto a destacarse.

Si bien es cierto que en todas estas oportunidades ha vuelto a insistirse en la necesidad de transformar los modelos sociales para lograr una mayor participación de la mujer, también es cierto que no se ha aportado ninguna solución concreta para lograrlo, ni se han propuesto modificaciones a los textos legales en vigor.

Las modificaciones al Código Civil para igualar entre el varón y la mujer la obligación de proporcionar alimentos -quién tiene la obligación de proporcionarlos, tiene el derecho de recibirlos- también ha sido motivo de polémicas entre los estudiantes de la matrícula y quienes siguen de cerca la corriente feminista.

Si hiciéramos una síntesis de lo ocurrido en este siglo en torno a la condición de la mujer, precisaríamos lo siguiente:

- a) En nuestro país se mantuvo desde 1917 hasta 1975 la limitación de la mujer en el trabajo con fundamento en su dependencia de la maternidad y del cuidado de los hijos.
- b) Las ideas de principio de siglo generadas en todo el mundo en torno a la necesidad de igualar al varón y a la mujer, ideas que se propalaron en nuestro país, generaron una nueva actitud que ha venido a transformar los valores opuestos a la participación de la mujer en el mundo del hombre.
- c) Si bien en la legislación civil como la de 1928, nuestro país aún sometía a la mujer al consentimiento del hombre para que trabajara o a sus obligaciones en el hogar, en 1931, con la Ley Federal del Trabajo, en oposición a los preceptos mencionados por el Código Civil, concedió el derecho a la mujer y-

su libertad para trabajar, pero subsistiendo la limitación de no poderlo hacer en las jornadas nocturnas, ni en jornada extraordinaria, ni en los servicios y comercios después de las 10 de la noche.

- d) El que en 1980<sup>36</sup> se haya borrado la limitación laboral hasta en tonces impuesta, produjo que la oportunidad para el trabajo - no evolucionara en forma paralela a la del hombre, quedando - rezagada la mujer en cuanto a esas oportunidades de acceso al trabajo.
- e) La participación de la mujer dentro de la población económica mente activa, que a grandes rasgos hemos visto ya como se ha incrementado, no es más que un índice de este rezago en la - oportunidad femenina del trabajo.
- f) La transformación de los valores que limitaban a la mujer para alcanzar nuevos escenarios laborales, se ha transformado en forma importante al grado de que hoy en día, la mujer tiene - acceso a cualquier ocupación y participa activamente, como - también lo hemos visto en la organización, desarrollo y dirección de agrupaciones sindicales de distintas especialidades.
- g) Su participación en el sistema educativo nacional, si bien es igual a la del hombre en la enseñanza primaria y casi igual - en la enseñanza media superior, también es cierto que se reduce considerablemente en la enseñanza superior o universitaria, sin que esto quiera decir que hoy en día no participe en forma más importante en estos grados de educación y que no haya rama de la educación en donde no se encuentre inscrita la mujer. Sin embargo las cifras revelan que la mujer tiende más temprano a la realización de actividades económicas y por - ello busca sistemas de educación que en corto plazo le permitan el acceso a la ocupación.
- h) Las circunstancias económicas agudizadas en una crisis iniciada en los últimos diez años, han propiciado que la mujer in-

grese a la población económicamente activa en forma más abierta y rápida a efecto de consolidar el ingreso económico y coadyuvar con el hombre al sostén del hogar.

- 1) También es cierto que políticamente, en México y en el mundo-entero; los partidos y los gobiernos han abierto la participación de la mujer en la administración pública, no tan sólo para corresponder a la corriente feminista que pugna por la igualdad, sino para hacer caso de planteamientos electorales.

Todo lo anterior hace suponer que la mujer hoy en día goza de las mismas preferencias y oportunidades que el hombre y que lo que primero fué una consideración debida a su condición física, misma que desde luego la limitaba; luego una consideración a la maternidad y a los deberes y dependencias con los hijos, hoy parece convertirse en la tendencia a reconocerla por una parte, como jefe de familia, y por la otra, como parte igual a la del hombre en la familia.

Estas dos consideraciones en torno a la mujer obligan sin duda alguna, a la estructuración y fortalecimiento de programas por parte del Estado no tan sólo para los cuidados de la maternidad, sino también, y en forma importante, para la sustitución de la mujer, en lo posible, de su dependencia del cuidado de los hijos.

Este es quizás el apuntamiento para el futuro de la mujer; proyecto cuya realización aún depende de la transformación de los valores del reconocimiento de la mujer en las mismas circunstancias que el hombre, y finalmente, de la modificación de los modelos sociales existentes en varios países.

La idea de que al mundo creado por el hombre y para el hombre deba incorporarse la mujer y arreglárselas física y psicológicamente para ello, como dijera Malraux, habrá de transformarse en el futuro para que la creación de las formas sociales sea para el hombre y la mujer y no para que la mujer ocupe los lugares del hombre.

Esta transformación no se dará por decreto; su evolución habrá -



de ser lenta y desigual tomando en cuenta el grado de desarrollo de los distintos países; pero finalmente se dará y un nuevo mundo se irá creando.

Por lo que toca a nuestro país, el camino si bien tiene que apurar se, no se abrirá a base de medidas radicales, como podría ser la adopción de leyes que exigieran el porcentaje de igualdad de mujeres y hombres en el trabajo, en tanto que éstas medidas seguirían tendiendo a abrir espacios a la mujer en el mundo creado por el hombre y no a la creación de un nuevo mundo o de nuevas formas sociales para la mujer y para el hombre.

Esto implica desde luego a modificar los sistemas de información, educación y de difusión de la cultura; reestructurar los mecanismos de atención de la maternidad, entendida ésta no sólo como el proceso natural de reproducción, sino como el proceso de atención a los hijos en forma tal que no se limite el desarrollo de la participación cívica, cultural y laboral de la mujer.

### CONCLUSIONES

- I. La evolución histórica de la lucha de la mujer por conquistar su igualdad ante el varón ha sido impulsada por una parte, por la transformación de los valores culturales y sociales y por los cambios en el derecho en general, -cambios originados por los usos y costumbres prevalentes en distintas épocas-, y por la otra por el surgimiento de procedimientos concretos para obtener la igualdad que hicieron posible la transformación parcial o total de modelos sociales, y del surgimiento asimismo, de organizaciones o frentes políticos, que han pugnado específicamente, por la modificación del Derecho y las estructuras sociales, para conseguir una nueva forma de vida para la mujer.
- II. El Derecho se ha significado como la vía más segura para conseguir la igualdad entre el varón y la mujer; sea bien a través de las legislaciones civiles particularmente del ramo familiar; o sea bien y en forma importante, a través del Derecho del Trabajo.
- III. El conocimiento del Derecho del Trabajo y su evolución - en el mundo y en nuestro país, como un derecho moderno y que marca el adelanto social de los últimos tiempos, permite apreciar el desarrollo de la lucha por la igualdad entre el varón y la mujer.
- IV. El Derecho del Trabajo en el mundo y en nuestro país ha sido el camino de ampliación de la participación de la mujer en el desarrollo social y de reconocimiento de las mismas capacidades técnicas, profesionales y culturales entre el varón y la mujer.
- V. En México el Derecho del Trabajo y el Derecho Civil han evolucionado a partir de 1917 determinando la igualdad -

jurídica de la mujer y el hombre, sin que pueda decirse que se haya conseguido, en la realidad, el régimen de igualdad previsto por las leyes.

- VI Los resultados de la evolución histórica en la lucha por la igualdad, si bien permiten apreciar en los últimos tiempos un avance considerable, también es cierto que no han arrojado transformaciones contundentes y no han vencido las resistencias hasta nuestros días existentes.
- VII La protección a la maternidad no debe significar la limitación de la mujer en el trabajo; pero si la modificación de las condiciones de trabajo para proteger los períodos de gestación y en consecuencia de atención, formación y educación de los hijos.
- VIII Es necesaria la modificación de textos legales y la reorganización y el fortalecimiento de instituciones de seguridad social y de asistencia y la modificación, asimismo, de sistemas industriales.

Con base en lo anterior se propone:

- a) Las reformas de la fracción V del artículo 123 constitucional para ampliar de seis a ocho semanas el descanso anterior y posterior al parto y para ampliar los dos descansos extraordinarios por día durante el período de lactancia de media hora cada uno a una hora.
- b) En consecuencia, la reforma de los correspondientes artículos de la Ley Federal del Trabajo, pero en especial la fracción I del artículo 170 del ordenamiento citado, en tanto que en el mismo se dispone que "durante el período de embarazo (las mujeres trabajadoras), no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en rela

ción con la gestación, tales como: levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie por largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado síquico y nervioso"; debiendo modificarse para que la limitación de no realizar trabajos no se encuentre determinada por una regla general como la que señala este artículo, sino por una determinación particular proveniente de dictamen médico, ya que las condiciones de salud de cada mujer durante el período de embarazo son variables, y por otra parte, - los trabajos que desarrolla la mujer pueden ser distintos en cada caso.

Conforme a esta proposición el texto de la fracción I. del artículo 170 en comentario, debería de señalarse: "Durante el período del embarazo (las madres trabajadoras) no realizarán trabajos que signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, y por lo tanto, continuarán prestando sus servicios con las limitaciones y en las condiciones que prescriba - el dictamen expedido por el médico que al efecto se asigne.

- c) La reforma de los artículos 188 y 189 de la Ley del Seguro Social para los efectos de ampliación de los servicios de guardería con el fin de que, a través de las mismas, se coadyuve con las madres aseguradas a la atención y cuidado de los hijos más allá de las horas de su jornada de trabajo, y para que se amplíen - también, los servicios de guardería a los hijos procreados por las trabajadoras aseguradas desde la edad de 43 días hasta que cumplan 8 años.

La proposición para la reforma de los preceptos del Seguro Social tiene como finalidad básica la de proteger los tiempos adicionales a la jornada de trabajo -

de la mujer que tenga que desarrollar otras actividades distintas a sus ocupaciones laborales, tales como las de capacitación y adiestramiento, las de aplicación a sistemas educativos o las de participación política y cultural.

- d) La ampliación de los sistemas de guardería para los hijos de trabajadoras a través de la organización de un sistema general que otorgue este servicio a las mujeres en general y no solo a quienes disfruten del régimen del Seguro Social.
- e) La revisión general del sistema educativo para abatir la deserción de las mujeres en los niveles de enseñanza media superior y superior.
- f) La creación de un programa nacional de revisión de la organización de los actuales diseños industriales para la creación y aplicación de medidas tendientes a adecuar los procedimientos fabriles a las condiciones físicas reales de los trabajadores y de las trabajadoras en nuestro país.

## BIBLIOGRAFIA

- De la Cueva Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., México 1985. Tomo I, II.
- De Buen L. Nestor, Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., México 1985. Tomo I, II.
- Burgoa Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, S.A. México 1976.
- Beauvoir Simone De, Obras Completas, El Segundo sexo, Editorial Aguilar.
- Beauvoir Simone De, Los Hechos y los Mitos, Editorial Siglo XX, México 1978.
- Engels Federico, El Origen de la Familia la Propiedad Privada y el Estado, Madrid 1932.
- Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, S.A. México 1973.
- Dávalos José, Derecho del Trabajo I, Editorial Porrúa, S.A. México 1985.
- Autores varios, La Mujer y el Movimiento Obrero Mexicano en el siglo XIX, Centro de Estudios Históricos de Movimiento Obrero Mexicano; México 1975.

- Autores Varios, La Mujer y el Trabajo en México, Cuadernos Laborales UCPEET, S.T.P.S., México 1987.
- Autores varios, Participación de la Mujer en la Vida Económica del País, Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, Congreso del Trabajo, México 1975.
- Floris Margadant's Guillermo, Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, Textos Universitarios UNAM, México 1971.
- Evans-Pritchard E.E., La Mujer en las Sociedades Primitivas Editorial Península, México 1975.
- Sánchez Medal Ramón, Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México, Editorial Porrúa, S.A. México 1979.
- Montero Duhait Sara, Derecho de Familia, Editorial Porrúa, S.A. México 1985.
- Rojina Villegas Rafael, Compendio de Derecho Civil, Editorial Porrúa, México 1980. Tomo I.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Convenios de la OIT Ratificados por México, OIT, México 1984.
- Oficina Internacional del Trabajo Ginebra, Las Normas Internacionales del Trabajo, OIT México 1979.
- Leoncio Lara Saenz, Cuestiones Laborales, STPS, México 1984
- Davis Keith, "El comportamiento Humano en el Trabajo", Editorial Mc. Graw Hill, Sexta Edición 1983.

- Petit Eugene "Tratado Elemental del Derecho Romano" Editorial Epoca, S.A. 1977.
- Ventura Silva Sabino "Derecho Romano", Editorial Porrúa, S. A., México 1980.
- Recasens Siches Luis "Sociología" Editorial Porrúa, S.A. México 1980.
- Bebel Augusto "La interpretación de la opresión Femenina en el Capitalismo", Editorial Siglo XX.
- Kollontay Alejandra, "La opresión de la mujer" Editorial Siglo XX.
- Friedam Betty "La Mistica de la Femeinidad" Editorial Siglo XX.
- Andree Michel "El Feminismo" Editorial Siglo XX.



## FOLLETOS CONSULTADOS

Estadística sobre la Mujer S.P.P., Dirección General de Estadística, Talleres Lito Offset, México 1980.

Derecho de la Mujer Mexicana, XLVII Legislatura del Congreso de la Unión, México 1969.

Año Internacional de la Mujer, Documento para Maestros, México, 1975, Editorial de la SEP.

Revista Mexicana del Trabajo, 8a. Epoca Tomo I, Abril-Junio - 1977, S.T.P.S.

González Prieto Alejandro, Proceso formativo de la Ley Federal del Trabajo de 1931, reseña hemerográfica, S.T.P.S., México - 1981.

Revista Mexicana del Trabajo, Tomo V Enero-Marzo 1982, 8a Epoca S.T.P.S.

Estudios sobre la mujer, El empleo y la mujer, sic de lecturas III, SPP, México 1982.

Revista Mexicana del Trabajo, Tomo II, Julio, SEP 1979 8a. - Epoca Núm. 3 S.T.P.S.

Margarita Velázquez Gutiérrez, "La Mujer Joven y el Empleo", Fem. Año B No 39, Abril-Mayo 1985.

Tienda Martha, "Diferenciación Regional y Transformación Sectorial de la mano de obra femenina en México 1970", Universidad de Wisconsin-Madison Arizpe Lourdes, Journal of women in Culture and Social, Vol. 3 Num. 1 de 1977.

Luna América M., La Mujer y el Trabajo en México, UCPEET, México 1986.

González Cristina, "Crece la participación de la Mujer en la economía", Excelsior, 7 de Noviembre de 1983.

Elu de Leñero Ma. del Carmen "El Trabajo de la Mujer en México alternativas para el cambio", IMES, 1975, 1a. Edición.

Rendón Tesesa, Pedrero Mercedes "La Mujer Trabajadora" INET, 1975.

Gamez Rodríguez Gudella, Disposiciones relativas al trabajo de mujeres. Revista Mexicana del Trabajo S.T.P.S., No. 4 Tomo XIII, 6a. Epoca, Oct-Dic. 1966.

Rojas Pérez Alfonso "El Salario de la Mujer y su función social como Madre" Revista Mexicana del Trabajo, S.T.P.S., Nos. 11-12 Tomo XI - 5a. Epoca Nov-Dic 1964.

Susan P. Joehes "La mujer y la economía Internacional", Resumen

Lucinda Díaz "La participación económica de la mujer en México", Reseña Laboral S.T.P.S. Vol. I Num II, Marzo 1974.

Gamez R. Gudelia "Atribuciones y funcionamiento del Departamento de Protección al Trabajo de Mujeres y Menores". Revista Mexicana del Trabajo STPS No. 1 Enero-Marzo 1965 .

Gereb Sandor "La OIT y el trabajo femenino" Revista Mexicana del Trabajo S.T.P.S. No. 3 Tomo XVI-6a. Epoca Jul-Sep 1969.

Estatutos de los sindicatos de la URSS. Editorial Profizdat - Consejo Central de los Sindicatos Sovieticos, Moscú 1976.

LEGISLACION CONSULTADA

Nueva Ley Federal del Trabajo, Porrúa, México 1987.

Ley del Seguro Social, Porrúa, México 1987.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, México 1987.

Legislación laboral leyes o decretos "Exposición de motivos del Proyecto de la Ley Federal del Trabajo de 1931, del Presidente Pascual Ortiz Rubio".

Ley Federal del Trabajo de 1970.

Reformas a la Ley Federal del Trabajo.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS CONSULTADAS

Esriche Joaquín D., Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia, Madrid 1974.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Tomo XXXVII, España 1942.

Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones del Reade's Digest, Tomo IV.

Enciclopedia de México, Tomo II y X.

Enciclopedia Americana, Vol. 5.

Enciclopedia de la Mujer Salvat, Tomo 5, Historia de México, Salvat.

Herrera Alarcón José "Diccionario Mexicano de Legislación y Jurisprudencia" México, D.F. 1942.